Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

2024020000002191
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *2024020000002191*
Fecha: 19-11-2024
Rad padre: 2024020000002191

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
mclesmes@valledelcauca.gov.co

Asunto: Solicitud Apoyo Financiero para el pago de pasivos Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

Cordial saludo,

En mi calidad de GERENTE de la ESE Hospital Isaías Duarte Cancino del municipio de Cali y, teniendo en cuenta las dificultades en la generación de flujo de efectivo del hospital que impiden cubrir los pasivos en su totalidad, solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad del apalancamiento financiero, que le permita a la entidad el pago de sus obligaciones pendientes por cubrir y así poder prestar sus servicios de manera eficaz y en condiciones de calidad y oportunidad.

En razón de lo anterior, adjunto informe de control interno el cual contiene el detalle de la situación financiera de la ESE con corte a septiembre 30 de 2024, acompañado de la certificación de pasivos en donde se evidencian los conceptos pendientes de pago, reflejo de la información contenida en los estados financieros de la entidad.

Este despacho estará atento a los requerimientos que la secretaría disponga

Cordialmente,

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E
Reviso y aprobó: Adriana Zapata Barrera -Gerente

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

RAD_S
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*
Rad padre: *RAD_E_PADRE*

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2024

CERTIFICACION

Los suscritos Gerente encargada, contador público y revisor fiscal de la E.S.E Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino, certificamos que los saldos de los pasivos exigibles a noviembre 20 de 2024 ascienden a la suma de treinta y cinco mil dos cientos veinte tres millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos con sesenta y un centavos y MCTE. ($ 35.223.430.447.61), y están registrados de la siguiente manera:

CUENTAS CONTABLES	CONCEPTO	VALORES
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	- 13,261,445,095.38
2425	ACREEDORES	- 15,993,395,709.61
2436	RETEFUENTES E IMPUESTOS	719,870,063.00
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES TASAS POR PAGAR	- 9,493,857.00
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	- 21,799,713.58
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RESIVIDOS	6,180,382.46
2460	CREDITOS JUDICIALES	- 6,562,089,171.50
2505	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	- 101,257,346.00
	TOTAL	- 35,223,430,447.61

En constancia de lo anterior se firma en la Ciudad Santiago de Cali a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

Marcia Elena Jiménez Guerrero
Gerente encargada

Liceth Yunari Gallego Angulo
Contadora E.S.E
TP 314899-T

Luz Aida Montes Ríos
Revisora fiscal
TP 100572-T

INFORME OFICINA DE CONTROL INTERNO ESTADO DE LA ENTIDAD

Para dar continuidad y cumplimiento a mis funciones como Asesor de la Oficina de Control Interno, definidos en la Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 de 2011, Decreto 1499 de 2017 y Decreto 648 de 2017, me permito presentar el informe del estado del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.

- IDENTIFICACIÓN GENERAL

BASE LEGAL: Dando cumplimiento a la circular 303 acerca de la obligatoriedad de seguimiento al Sistema de Información Hospitalaria SIHO, se elabora el formulario de seguimiento a los indicadores de calidad.

MARCO GENERAL

Identificación del Municipio
Nombre del municipio: CALI.

NIT: 805.028.530-4

Código DANE: 76001

Gentilicio: CALEÑO

E.S.E. Hospital Isaías Duarte Cancino Del Municipio De Cali – Reseña Histórica

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado al Oriente de la Ciudad de Cali, en el sector de Agua Blanca, cuenta con una infraestructura adecuada y ofrece servicios especializados a todas la población del sur occidente colombiano.

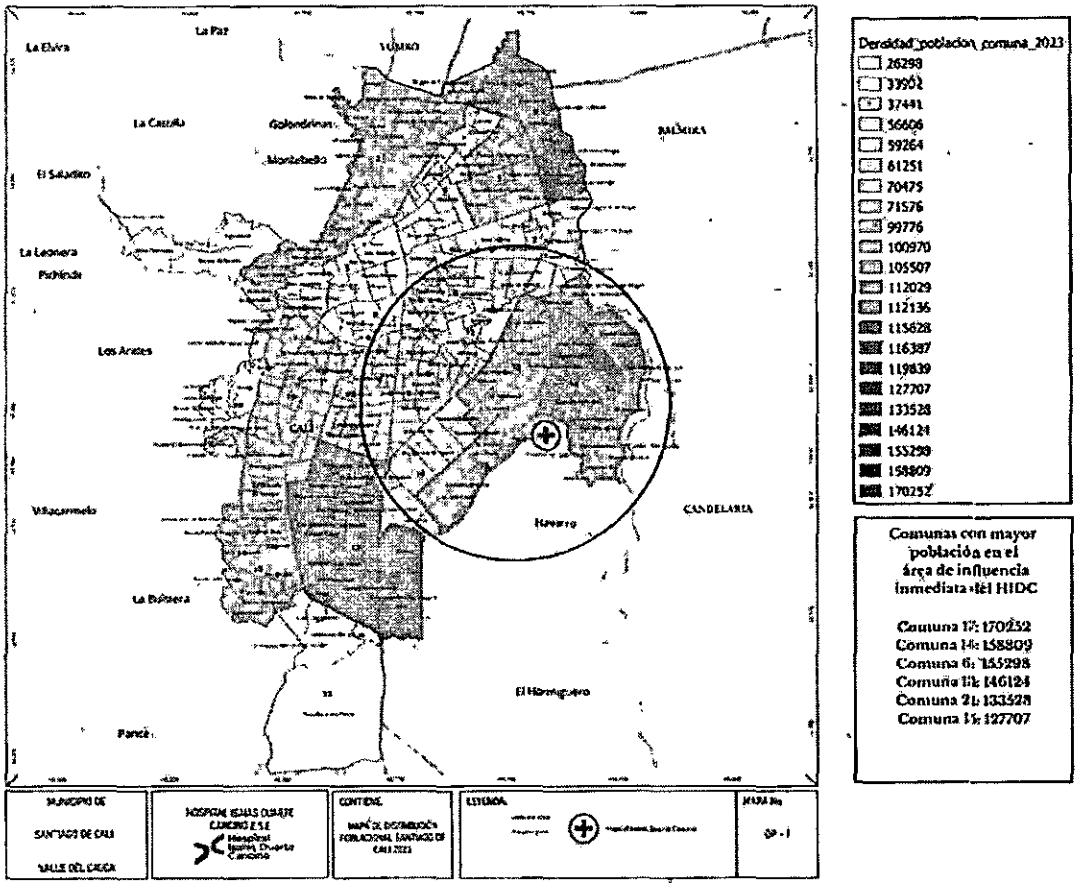
El proceso de construcción comenzó en el año de 1997, pero solo hasta el 1 de noviembre del 2003 abrió sus puertas a la comunidad y se transformó en lo que es actualmente, el Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado (ESE), su nombre en homenaje a Monseñor Isaías Duarte Cancino quien realizó una gran labor en los sectores más deprimidos de Agua blanca. Actualmente el HIDC responde a una necesidad sanitaria y epidemiológica, de oferta de servicios de salud, de desarrollo social y económico, y de crecimiento urbano.

El HIDC pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 7, 13, 14, 15, 16, 21 y corregimiento de navarro, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales

presentan indicadores socio demográficos y epidemiológicos que la caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad

Ubicación Geográfica

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado en la Calle 96 No. 28 E3 del barrio Mojica en el Municipio de Santiago de Cali.



Distribución por comunas de población sobre la que el Hospital Isaías Duarte Cancino tiene la mayor influencia.

Plataforma Estratégica: La estructura organizacional es entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Misión

Prestar servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, por medio de una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya a la mejora del bienestar de vida de la población.

Visión

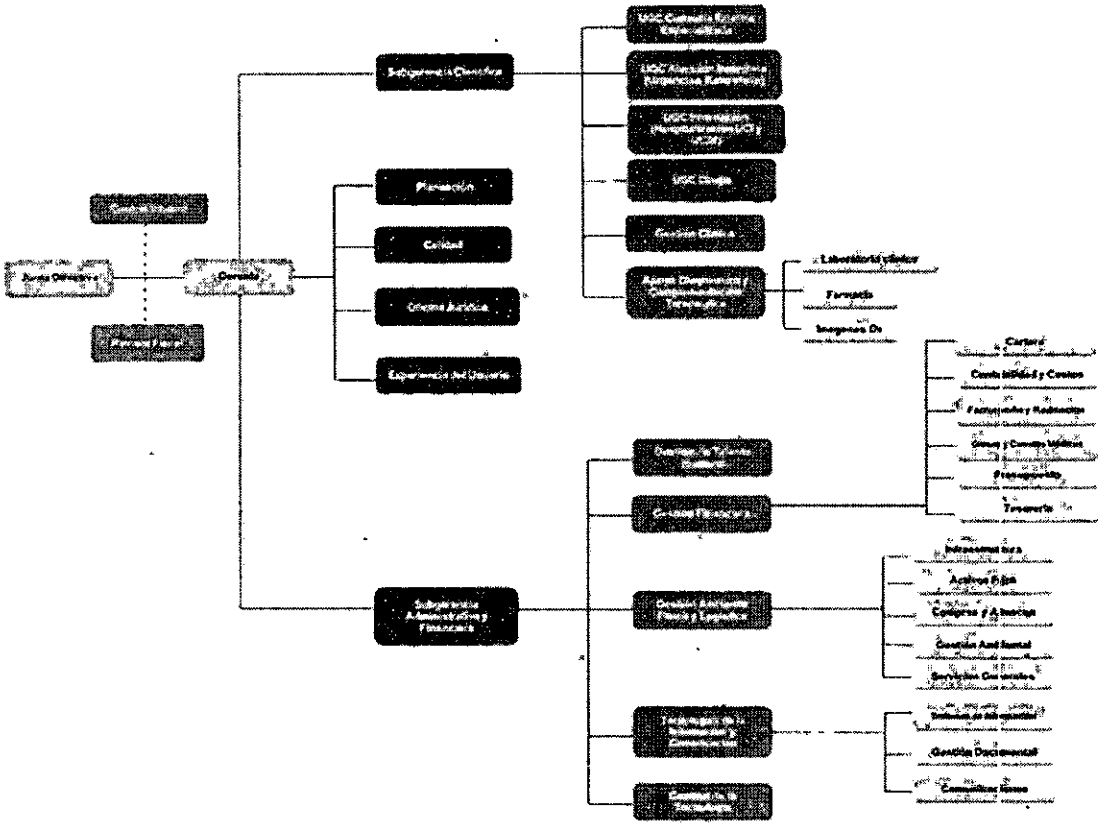
Ser reconocidos a nivel Regional y Nacional como una institución Acreditada y Sostenible, con responsabilidad social y ambiental, garante de la prestación de servicios de salud con Calidad, Humanización y Compromiso con el bienestar de las comunidades.

Política de Calidad

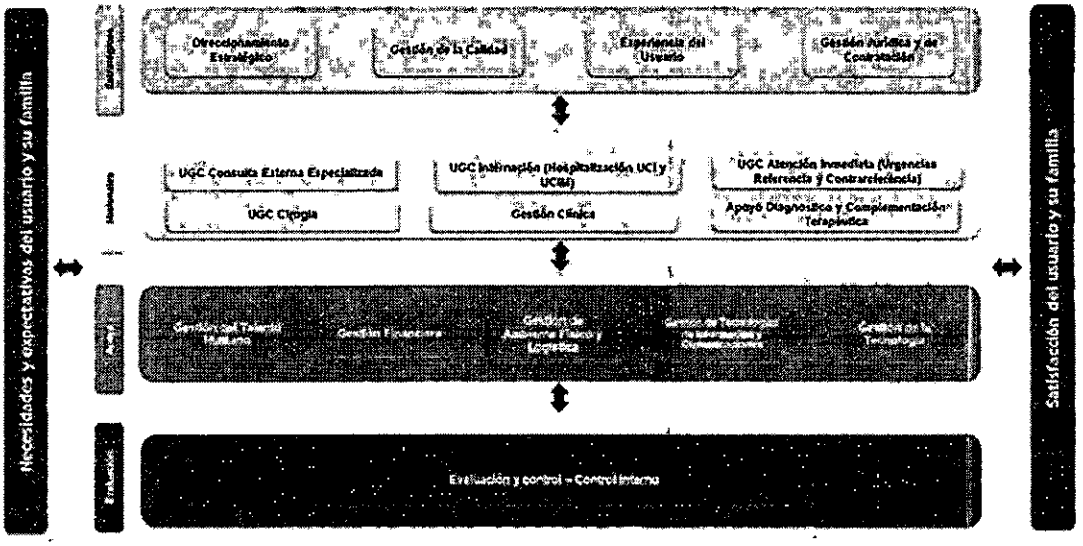
Estamos comprometidos con prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, de manera integral, humanizada y digna a través del mejoramiento continuo de la calidad de los procesos institucionales, logrando la satisfacción y el bienestar de los grupos de valor.

Estructura Organizacional

La dirección del Hospital Isaías Duarte Cancino acoge la siguiente Estructura Organizacional donde se desagregue de acuerdo con los niveles de jerarquía existentes por acto de creación de la institución, grados de nombramientos de la planta de cargos, obedecer a los procesos relacionados en la prestación de servicios, ofertados por la institución y a aquellos que brindan soporte y apoyo para el desarrollo óptimo de su objeto misional.

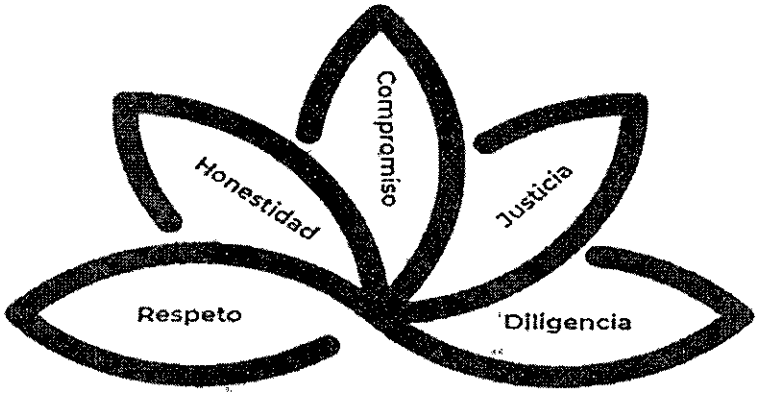


Mapa de Procesos



Valores Institucionales

Valores de la función pública



Respeto
Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso
Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en la disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia
Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera y posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.

Honestidad
Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

Justicia
Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Salud Integral, Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 - 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit, 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

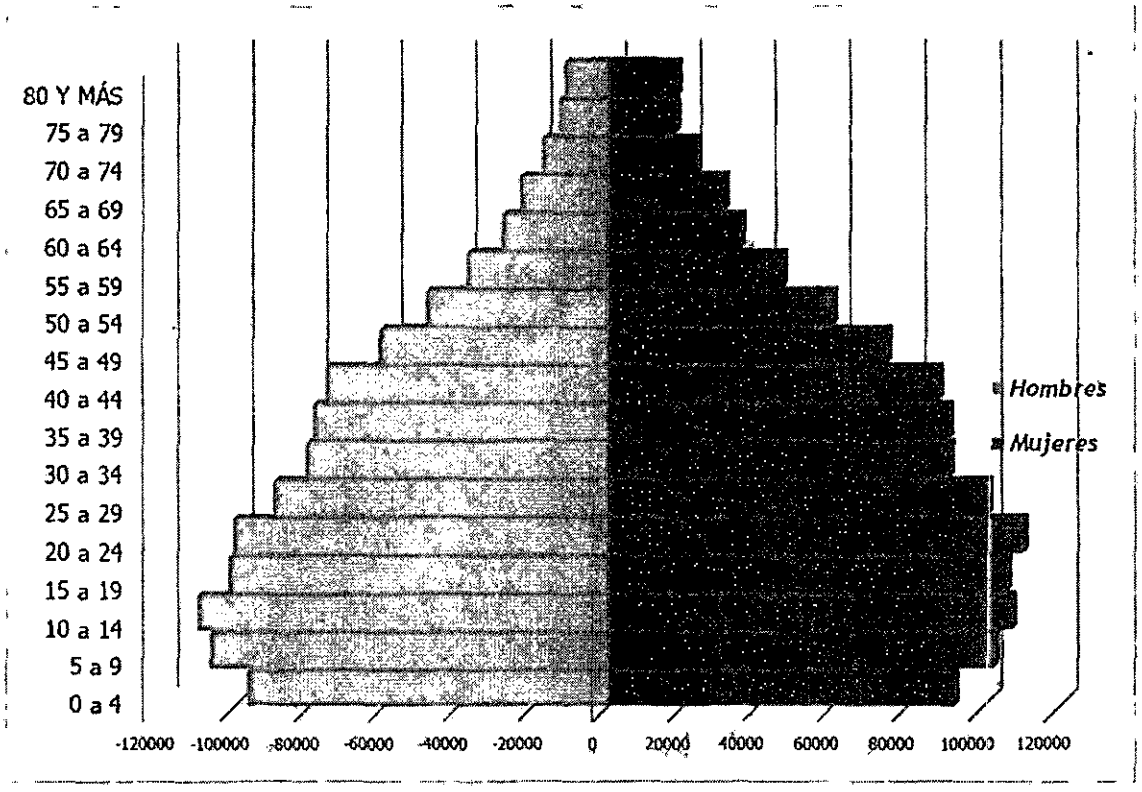
icontec ISO 9001
CO-SC-CER896708
IQNet

- DIAGNOSTICO SITUACIONAL

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI ESTIMACIONES PARA EL AÑO 2024.

Para el municipio de Cali, según proyecciones del DANE 2020 - 2070 posee un total de 2.283.846 habitantes para el año 2024, de los cuales el 47.14% corresponden a Hombres y el 52.86% son mujeres, distribuidos en los rangos de edad quinquenal.

PIRÁMIDE POBLACIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2024



Gráfica 2 - FUENTE: Proyecciones de población de Cali por barrio, comuna y corregimiento 2020-2070 / DAP

Comuna	Hombres	%H	Mujeres	%M	Total	%T
1	35.683	1,56	37.473	1,64	73.156	3,20
2	50.882	2,23	64.476	2,82	115.358	5,05
3	24.530	1,07	24.837	1,09	49.367	2,16
4	30.470	1,33	33.280	1,46	63.750	2,79
5	51.609	2,26	60.766	2,66	112.375	4,92
6	89.411	3,91	97.480	4,27	186.891	8,18
7	41.902	1,83	45.546	1,99	87.448	3,83
8	51.222	2,24	57.382	2,51	108.604	4,76
9	25.290	1,11	28.267	1,24	53.557	2,35
10	53.162	2,33	62.269	2,73	115.430	5,05
11	53.780	2,35	56.147	2,46	109.927	4,81
12	36.247	1,59	39.490	1,73	75.737	3,32
13	90.802	3,98	99.172	4,34	189.974	8,32
14	80.888	3,54	88.802	3,89	169.690	7,43
15	66.865	2,93	74.777	3,27	141.642	6,20
16	49.865	2,18	55.819	2,44	105.684	4,63
17	51.453	2,25	64.972	2,84	116.425	5,10
18	55.264	2,42	57.019	2,50	112.283	4,92
19	47.840	2,09	62.182	2,72	110.022	4,82
20	35.548	1,56	37.727	1,65	73.276	3,21

21	49.332	2,16	53.874	2,36	103.206	4,52
22	4.542	0,20	5.504	0,24	10.045	0,44
TOTAL	1.076.586	47,14	1.207.260	52,86	2.283.846	100

Tabla 2: - Fuente: Proyecciones de Población 2020 – 2070 DANE

La comuna con más población es la 13 con una participación de 8,32% seguida en segundo lugar de la comuna 6 con una participación 8,18% y luego en tercer lugar la comuna 14 con una participación 7,43%. Es de anotar que estas comunas son del área de influencia directa del Hospital.

OTROS INDICADORES DEMOGRÁFICOS

Estas series de indicadores, permiten el análisis de la estructura poblacional por edades y/o por distribución geográfica de los distintos ámbitos territoriales. La Tabla presenta la distribución de estos indicadores en tres momentos: 2018, 2023 y 2028.

Los análisis de estos indicadores permiten proyectar la dinámica poblacional acorde con la ubicación geográfica de la E.S.E Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino.

ÍNDICE DEMOGRÁFICO	2018	2023	2028
Población Total	2.227.642	2.280.522	2.281.367
Población Masculina	1.042.615	1.062.694	1.058.704
Población Femenina	1.185.027	1.217.828	1.222.663
Relación Hombre Mujer	87,98	87,26	87,00
Razón Niños Mujer	27	24	21
Índice de Infancia	22	20	19
Índice de Juventud	24	24	23
Índice de Vejez	9	11	13
Índice de Envejecimiento	42	53	68
Índice Demográfico de Dependencia	45,94	45,79	46,25
Índice de Dependencia Infantil	32,25	29,87	27,54
Índice de Dependencia Mayores	13,68	15,92	18,71
Índice de Friz	111,30	102,43	92,39

- La razón hombre: mujer: En el año 2018 por cada 88 hombres, había 100 mujeres, mientras que para el año 2023 por cada 87 hombres, se cuenta con 100 mujeres.
- La razón de los niños: mujer: Representa la relación entre niños menores de cinco años y mujeres en edad fértil de 15 a 49 años. En el año 2018 por cada 27 niños y niñas (0-4 años), había 100 mujeres en edad fértil (15-49 años), mientras que para el año 2023 por cada 24 niños y niñas (0-4 años), se encontraron 100 mujeres en edad fértil, cifra menor a la reportada en el año 2005 que fue de 29 y se espera continúe descendiendo para el año 2028.
- El índice de infancia: Representa la relación entre los menores de 15 años y la población total. En el año 2018, de 100 personas, 22 correspondían a población

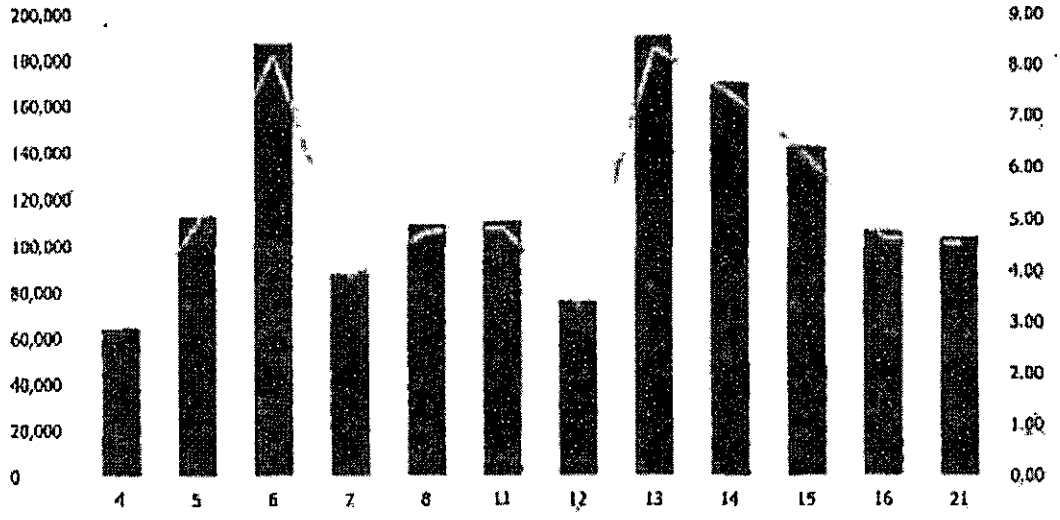
hasta los 14 años, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 20 personas, cifra menor a la presentada en el año 2005 que fue de 27 y con tendencia a la disminución para el año 2028. Correlacionada con el incremento gradual del proceso de envejecimiento de la población.

- El índice de juventud: Representa la relación entre la cantidad de personas entre 15 y 29 años y la población total. En el año 2018 de 100 personas, 24 correspondían a población de 15 a 29 años, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 24 personas, cifra menor a la presentada en el año 2005 fue de 27 y con tendencia a la disminución. Lo anterior, muestra el proceso de transición demográfica con el desplazamiento de los grupos poblacionales de mayor proporción de edades jóvenes a edades mayores.
- El índice de vejez: Representa la relación entre la población mayor de 65 años y la población total. En el año 2018 de 100 personas, 9 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 11 personas, cifra mayor a la registrada en el 2005 que fue de 10. Se observa el proceso de envejecimiento gradual de la población.
- El índice de envejecimiento: Representa la relación entre la cantidad de personas adultas de 65 y más años de edad y la cantidad de niños y jóvenes menores de 15 años. En el año 2018 por cada 100 personas jóvenes había 42 personas de 65 años y más, mientras que para el año 2023 esta relación subió a 53, esta cifra se ha incrementado respecto al año 2005 que registró 36, con tendencia al incremento. Lo anterior, evidencia la velocidad de envejecimiento de la población y los cambios en la estructura de la población.
- El índice demográfico de dependencia: Representa la relación entre la población menor de 15 y mayor de 65 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018 de 100 personas entre los 15 a 64 años, había 46 personas menores de 15 años o de 65 años y más (dependientes), mientras que para el año 2023 este grupo poblacional fue de 46 personas. Presenta una disminución con respecto a las cifras del 2005 que se reportó en 50. Muestra la carga que soporta la población en edad laboral frente a los que están por fuera de ella.
- Índice dependencia infantil: Representa la relación entre la población menor de 15 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018, 32 personas menores de 15 años dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años, mientras que para el año 2023 fue de 30 personas. Ha presentado una disminución con respecto al 2005 que fue de 40 y se prevé una situación similar en adelante
- Índice de dependencia de mayores: Representa la relación entre la población mayor de 65 años y la población entre 15 y 64 años. En el año 2018, 14 personas de 65 años y más dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años, mientras que para el año 2023 fue de 16 personas. Presenta un incremento con respecto al 2005 que fue de 10 y se prevé un aumento para los años venideros.
- En términos generales se observa que al año 2023 por cada 100 personas en edad productiva (15-64), dependen de ellos 46, de los cuales 30 son menores de 15 años y 16 son mayores de 65 años.

- El índice de Friz, muestra la relación entre la población menor de 20 años y el grupo edad de 30 a 49, en la que se observa la variación de estas generaciones, un valor superior a 160 refleja una población aún joven, por el contrario, un valor inferior a 60 es reflejo de una población envejecida. Para Cali, al año 2018 por cada 100 personas de 30 a 49 años hay 111 menores de 20 años al 2023 esta cifra disminuye a 102, al año 2005 la cifra era aún mayor de 127, lo que refleja una tendencia a la reducción y un envejecimiento gradual de la población.

El Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino E. S. E. pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales presentan indicadores socio demográfico y epidemiológico que lo caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad. A partir del 8 de febrero del año 2013 al frente del Hospital Isaías Duarte Cancino se da inicio el Mega colegio Isaías Duarte Cancino con una capacidad de 2800 cupos para pre jardín, primaria y bachillerato, lo que debe ser articulado interinstitucionalmente para esta área de influencia.

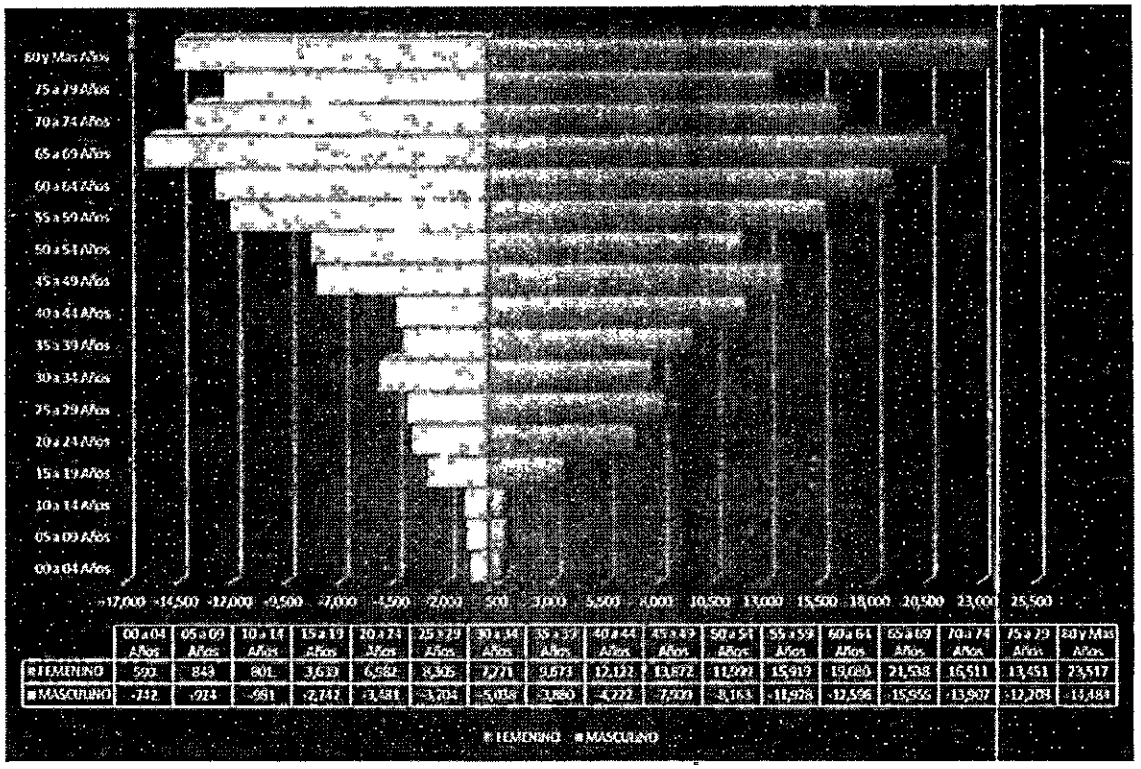
HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO
DENSIDAD DEMOGRÁFICA PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA
2024



Gráfica 1 - FUENTE: Proyecciones de población de Cali por barrio, comuna y corregimiento 2020-2070 / DAP

Durante el presente año las atenciones generadas corresponden a las distribuciones poblacionales proyectadas. El grupo poblacional en los ciclos vitales adulto mayor y vejez son los de mayor cobertura y es el sexo femenino el que consulta con mayor frecuencia.

SERVICIOS ATENDIDOS POR GRUPO ETARIO



	00 a 04 Años	05 a 09 Años	10 a 14 Años	15 a 19 Años	20 a 24 Años	25 a 29 Años	30 a 34 Años	35 a 39 Años	40 a 44 Años	45 a 49 Años	50 a 54 Años	55 a 59 Años	60 a 64 Años	65 a 69 Años	70 a 74 Años	75 a 79 Años	80 y Mas Años
FEMENINO	592	843	801	3,631	6,582	8,305	7,771	9,673	12,122	13,872	11,291	15,919	15,080	21,538	16,511	13,451	23,517
MASCULINO	-732	-923	-981	-2,747	-3,581	-3,704	-5,038	-5,860	-8,222	-7,920	-8,163	-11,928	-12,566	-15,956	-13,907	-12,209	-13,481

Fuente: Sistema SIO – Estadística HIDC

POBLACIÓN ATENDIDA POR ETNIA

El municipio de Cali en su gran mayoría está representado por población mestiza situación que es común para los usuarios que son atendidos por nuestra institución, sin embargo, en nuestra área de afluencia la etnia afrocolombiana representa un porcentaje importante (15%). En la siguiente tabla se relaciona las atenciones realizadas por etnia.

POBLACIÓN ATENDIDA POR ETNIA

ETNIA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL	%
MESTIZO	142.561	97.007	239.568	77,41
AFROCOLOMBIANO	31.775	15.034	46.809	15,12
ROM	7.506	8.343	15.849	5,12
INDIGENA	3.559	1.827	5.386	1,74
OTRO	887	275	1.162	0,38
RAIZAL (SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)	330	378	708	0,23
TOTAL	**186.618**	**122.864**	**309.482**	**100**

Fuente: Sistema SIO – Estadística HIDC

- **INFORME CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO**

FICHA TÉCNICA

7600105115 - HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE DISTRITO DE CALI - (VALLE DEL CAUCA)

CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO	
Variable	Calificación
AÑO 2023 Resolución 851 (con información cierre año 2022)	Riesgo bajo
AÑO 2022 No se aplicó porque la Resolución 856 estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022.	No aplica
AÑO 2021 Suspendida por Artículo 6 Resolución 856 "hasta el termino de emergencia sanitaria."	No aplica
AÑO 2020 Suspendida por Artículo 6 Resolución 856 "hasta el termino de emergencia sanitaria."	No aplica
AÑO 2019 Resolución 1342 (con información cierre año 2018)	Riesgo bajo
AÑO 2018 Resolución 2249 (con información cierre año 2017)	Riesgo bajo
AÑO 2017 Resolución 1755 (con información cierre año 2016)	Riesgo bajo
AÑO 2016 Resolución 2154 (con información cierre año 2015)	Riesgo alto
AÑO 2015 Resolución 1893 (con información cierre año 2014)	Riesgo alto
AÑO 2014 Resolución 2093 (con información cierre año 2013)	Riesgo alto
AÑO 2013 Resolución 1877 (con información cierre año 2012)	Riesgo alto
AÑO 2012 Resolución 2509 (con información cierre año 2011)	Riesgo alto

Aunque la categorización de riesgo hasta la vigencia 2023 haya sido calificada como riesgo bajo en los últimos años y no ha existido necesidad de viabilizar algún programa para saneamiento fiscal y financiero, a la fecha tenemos una alta probabilidad de continuar con

un nivel de Riesgo Fiscal y Financiero alto, tal como se evidenció en las rendiciones del Decreto 2193 de 2004 llevadas a cabo en la actual vigencia; pues tenemos unos pasivos muy altos comparados con el reconocimiento y recaudo de ingresos que no alcanzan a suplir dichos compromisos, eso sin precisar con que el mayor porcentaje de la cartera corresponde a cuentas por cobrar mayor a 360 días, lo cual se convierta en cuentas de difícil cobro por la edad de la misma

- **ANÁLISIS DE MERCADO Y COMPETITIVIDAD**

El Hospital Isaías Duarte Cancino se encuentra ubicado al Oriente de la Ciudad de Cali, en el sector de Agua Blanca.

La densidad poblacional del Distrito de Cali para el año 2023 estimada es de 4.052 habitantes por Km2 . La población en zona urbana es de 2 '234.426 para una densidad de 16.430 mientras la zona rural cuenta con 46.096 Habitantes para una densidad de 108 Habitantes por Km2 . La mayor concentración poblacional se presenta en la zona del oriente que comprende las comunas del distrito de Aguablanca y aledañas a este, como también las comunas con soluciones de vivienda de propiedad horizontal.

La población de la zona de oriente reunes ciertas características importantes entre las cuales podemos mencionar;

- De acuerdo con la Oficina de Asuntos Étnicos de la Secretaría de Bienestar Social, la población afrodescendiente en el Distrito de Cali está concentrado en las comunas 7, 14, 15, 16 y 21, en el oriente caleño, en cercanías al río Cauca (asentamiento Playa Renaciente) y en el corregimiento El Hormiguero. La población urbana afrodescendiente, labora desde los años 50 como cortadores de caña. Es una población movilizada forzadamente por la violencia interna del país, afectando en estas poblaciones factores como: baja escolaridad, empleabilidad, riesgos en salud por la aculturación de sus usos y costumbres. El deterioro de su salud se enmarca en causas de la morbilidad como: Violencia de género e intrafamiliar, Infección respiratoria aguda, dengue, Tuberculosis, entre otras
- Al interior de Cali, los hogares con un mayor índice de Pobreza Multidimensional se

concentran en las comunas 13, 14, 15 y 21; es decir, hacia el oriente y la zona de Ladera. El porcentaje más alto de personas en situación de pobreza multidimensional para la ciudad de Cali fue de: 10,2% para la comuna 13, 8,9% para la comuna 11, 7,3% para la comuna 21, 6,8% para la comuna 18, 5,8% para la comuna 12, y 5,2% para la comuna 14, con respecto del total, siendo las comunas del oriente y ladera de Cali las que mayor presentan un nivel de necesidades básicas insatisfechas y un índice de pobreza multidimensional mayor.

- La mortalidad por homicidios en los hombres se presenta con mayor frecuencia en la población entre los 15 a 49 años y de estratos socioeconómicos bajos (estratos 1 y 2) los cuales ocurren en las comunas del oriente de Cali. En menor medida se encuentran el grupo de las demás causas. La cifra más alta fue en 2006, con 1786 AVPP, en descenso hasta 2014 y de nuevo sube en 2015 y 2016, con fluctuaciones en el periodo, seguido de enfermedades del sistema circulatorio y las neoplasias con unas tendencias uniformes para el período revisado.

La distribución de IPS en el Distrito de Santiago de Cali – año 2023 evidencia que las instituciones de baja complejidad tienen mayor concentración en zona oriente y Ladera, con baja cobertura en el sur de la ciudad y zona de expansión; las Instituciones de alta complejidad se concentran en los clústeres de norte (Versalles), Sur occidente (Tequendama) y sur de Cali (Valle del Lili).

La zona oriente en el sector salud se caracteriza por población afiliada al régimen subsidiado.

La ESE Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino por su ubicación, por el tipo de contratación en la que predomina población de régimen subsidiado y como único prestador de mediana complejidad y alta complejidad de la zona, representa una necesidad para el sector en la prestación de servicios de salud. La optimización de los servicios se convierte en una necesidad competitiva que permite a la vez dar solución a la población. Para ello desde la entidad se generan estrategias derivadas de un análisis de factores que mejoren los resultados. (DOFA)

FACTORES EXTERNOS

1	Cambios de gobierno del orden distrital y regional	1	Incremento de prestadores de servicios de salud que ofrezcan un portafolio de servicios similar a los de la institución
2	Cambios en el contexto estratégico de la nación y los territorios (planes de desarrollo nacional, departamental y distrital)	2	Cambios en el comportamiento de la economía y en las políticas macroeconómicas de la nación
3	Políticas públicas en materia de salud que favorezcan la prestación del servicio	3	Tarifas no favorables negociadas con las EPS
4	Recursos del gobierno nacional y de cooperación nacional e internacional para dotación e infraestructura	4	Incumplimiento en el pago por parte de las EPS
5	Recursos del gobierno nacional y de cooperación nacional e internacional para dotación e infraestructura	5	Barreras en las autorizaciones de servicios por parte de las EPS
6	Integración empresarial y académica - Alianzas estratégicas público - privadas con instituciones, empresas del sector y con las universidades de la región	6	Declaración de insostenibilidad y quiebra de las EPS
7	Incremento de la demanda de servicios de salud debido al crecimiento poblacional departamental y distrital	7	Las nuevas problemáticas de salud pública que afectan la normal y cotidiana prestación de servicios de la institución
8	Apoyo y acompañamiento de las autoridades (policía y ejército nacional)	8	Incremento en el índice de pobreza multidimensional lo que produce barreras a los usuarios para acceder a los servicios de salud
9	Iniciativas sociales generadas por la comunidad las cuales se pueden articular con las estrategias institucionales	9	Incremento en el desplazamiento y la migración de población extranjera y víctimas del conflicto armado
10	Apoyo y acompañamiento de las autoridades (policía y ejército nacional)	10	Disminución de la calidad de vida debido a los inapropiados hábitos evidenciados en la población de departamental
11	Avances tecnológicos y biomédicos al alcance de la institución	11	Incremento de la inseguridad la zona de ubicación del Hospital Isaías Duarte Cancino
12	Apoyo en actualización tecnológica por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	12	Desastres de origen natural (Terremotos, Tempestades Inundaciones etc.)
13	Programas de formación virtual emitidos por instituciones educativas y algunos entes de control para fortalecer los procesos del hospital	13	Desastres de origen antrópico (incendios problemas de orden público, vandalismo, etc)
14	Asistencias técnicas virtuales y presenciales emitidas por las secretarías de salud municipal y departamental con el fin de fortalecer los procesos institucionales	14	Cambio en las exigencias normativas ambientales y energéticas por parte del Ministerio
15	Herramientas virtuales que oferta el Departamento Administrativo de Función Pública para mejorar los niveles de gestión y desempeño institucionales	15	Presencia de plagas y especies en las distintas zonas del hospital
16	Iniciativas ambientales generadas por la comunidad las cuales se pueden articular con el proceso de responsabilidad social y ambiental de la institución	16	Inapropiada ejecución de la ruta de recolección de residuos hospitalarios por parte de los gestores
17	Políticas de orden nacional, departamental y distrital que faciliten la operación de los servicios y que beneficien los procesos de la institución	17	Cambios en la normatividad legal vigente que afecten el continuo desarrollo de los procesos institucionales
		18	Incumplimiento de los compromisos contractuales por parte de las aseguradoras - EAPB
		19	Incremento de procesos judiciales instaurados por funcionarios, usuarios y entidades en contra de la institución
		20	Sanciones instauradas por las autoridades de sanitarias y los entes de control debido al incumplimiento de la normatividad

FACTORES INTERNOS			
1	Compromiso de la gerencia en el cumplimiento de los objetivos del direccionamiento estratégico y lo relacionado a la gestión y desempeño de la institución	1	Falta de articulación de los procesos con el direccionamiento estratégico de la institución
2	Cobertura del servicio de salud en todo el Departamento y Sur Occidente	2	Se dispone de herramientas parciales y mecanismos para el seguimiento y toma de decisiones estratégicas para la entidad
3	Portafolio amplio de servicios de salud de Mediana Complejidad	3	Insuficiente articulación y coordinación entre los procesos misionales y de apoyo dificultando el alcance de los objetivos estratégicos y las metas planteadas en el direccionamiento estratégico
4	Se dispone de respaldos de información (backups) y Seguridad de la información	4	Niveles de gestión y desempeño en el promedio del grupo par identificado en el formulario único de reporte de avances de gestión – FURAG, pero no están acorde con la adherencia institucional
5	Se cuenta con canales de comunicación (página web, redes sociales, etc)	5	Imagen corporativa débil frente a la percepción del ciudadano y la comunidad
6	Humanización y trato digno para el usuario por parte de algunos colaboradores del hospital	6	Dificultades en la comunicación interna entre los procesos institucionales
7	Se tiene definida y estructurada la oferta institucional a través del portafolio de servicios	7	Sistema de información insuficiente para soportar la operación de la institución y la operativización de los procesos
8	Convenio docencia servicio que permite fortalecer la gestión de conocimiento y la prestación del servicio	8	La institución no cuenta con políticas de seguridad digital y privacidad de la información
		9	No existe cultura informática en la mayoría de empleados y contratistas de la institución
		10	Obsolescencia en los equipos biomédicos, el mobiliario, los equipos de cómputo y la arquitectura de redes
		11	Gestión documental débil y no se cuenta con las condiciones ambientales requeridas para la conservación documental
		12	Deficiencias en las competencias del personal respecto a los procesos asignados
		13	El proceso de gestión de talento humano no se encuentra estructurado y establecido
		14	No se efectúan cuestionarios de clima organizacional
		15	No se cuenta con el personal disponible para la ejecución de procesos fundamentales para la misión de la institución
		16	Comunicación poco asertiva por parte del personal hacia el usuario
		17	No hay una metodología clara ni un proceso sistemático para ejecutar las capacitaciones a los colaboradores de la institución

18	No existe una herramienta definida para calificar la ejecución de actividades realizadas por la planta de contratistas
19	Estado de la infraestructura inapropiado para facilitar el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la normatividad legal vigente
20	Ausencia de equipos y mobiliario necesario para la apropiada y segura prestación de servicios
21	Escasa de dotación y calidad de los equipamientos sanitarios
22	No se evidencia la formulación y ejecución de programas de gestión ambiental y de racionalización de recursos públicos
23	No hay un apropiado uso de la capacidad instalada de la institución
24	No se evidencia cultura de mejoramiento continuo lo que impáca disminución en el índice de competitividad respecto a las demás instituciones de salud del municipio
25	Los procesos no disponen de una caracterización donde se definan los elementos de entrada, las actividades de proceso, las salidas resultantes, los riesgos, indicadores y documentación relacionada
26	No se evidencia adherencia a los protocolos y procedimientos institucionales
27	No hay un modelo sistemático para la realización de auditorías internas
28	El modelo integrado de planeación y gestión no se encuentra implementado debido a que hay dimensiones operativas que no se han efectuado de manera apropiada
29	No se evidencia cultura ni enfoque de gestión del riesgo
30	Se identifica la población demandante de los servicios ofertados por la institución, pero no se tiene claramente caracterizada, lo que impide la generación de estrategias que impacten realmente a sus necesidades y expectativas
31	Se cumple de manera parcial la entrega oportuna de los reportes de información solicitados por las EAPB, los entes sanitarios y los entes de control
32	El programa de seguridad del paciente se encuentra parcialmente implementado, lo que implica un déficit en el cumplimiento de los atributos de calidad asociados a seguridad, pertinencia y satisfacción del usuario
33	Insuficiente disponibilidad presupuestal para la ejecución de programas y proyectos
34	Incremento de porcentaje de glosas y disminución del recaudo de cartera
35	Insuficiente presupuesto para construir y acondicionar las áreas locativas requeridas para optimizar la prestación del servicio de salud
36	No hay un sistema de costos que facilite a la Gerencia tomar decisiones de manera apropiada y oportuna respecto al equilibrio financiero de la institución
37	Ubicación Geográfica del Hospital Isaías Duarte Cancino
38	Se evidencia que la rotación de personal es alta, lo que indica que la planta de cargos de personal y contratistas es inestable por la inoportunidad en el pago de Nómina

	ESTRATEGIAS (DO)		ESTRATEGIAS (DA)
D1-O12-O13	Realizar planes de trabajo con los líderes de proceso articulados a las políticas del modelo integrado de planeación y gestión y al plan de desarrollo institucional	D5-A8-A10	Desarrollar estrategias que permitan el acceso de la población a los servicios de promoción ofertados por la institución.
D12-D16-O6-O12-O13	Fortalecer las competencias del talento humano por medio de los mecanismos y herramientas propuestas por entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública y a través de convenios con instituciones educativas y entes públicos	D28-D33-A21-A22	Ejecutar controles a los procesos judiciales y de contratación con el fin de mitigar los riesgos que puedan incrementar las sanciones en contra de la institución
D7-D10-D18-D19-D20-D32-D34-D35-O5-O10	Establecer un equipo de trabajo dedicado a la formulación y gestión de proyectos que permitan la adquisición de recursos para mejorar la infraestructura, la dotación hospitalaria, los sistemas de información, la gestión financiera, entre otros		
D4-D27-O12.	Implementación del modelo integral de planeación y gestión según lo establecido en el manual operativo propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública		
D23-D24-D26-O13	Implementar de manera apropiada los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad aprovechando las asistencias técnicas efectuadas por las secretarías de salud distrital y departamental		
D7-O10-O11	Actualización de la plataforma tecnológica de la institución (sistema de información, página web, etc.) a través de inversión de recursos propios y convenios con MinTIC		
D28-O12	Implementación del sistema de gestión de riesgos definido por el Departamento Administrativo de Función Pública en la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 5.0		
D29-O10-O11.	Realizar la caracterización de la población que accede a los servicios de la institución mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten el análisis de datos y la implementación de estrategias que garanticen la integralidad de la atención.		
F5-O8	Promover y participar de iniciativas sociales a través del programa de responsabilidad social establecido en la institución		

Bajo esta metodología se establece el plan de acción institucional que forma parte de la intervención institucional para lograr mayor acceso de la población del área de influencia.

Hospital Isaías Duarte Cancino	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código:	FT-PLA-16
	PLATAFORMA ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2024 - 2028	Versión:	01

Misión - Visión Valores Corporativos | Estructura Organizacional | Mapa de Procesos | Política de Calidad y Políticas | Grupos de Valor | Contexto Interno | Contexto Externo | D.O.F.A | Planeación Estratégica

EJES ESTRATEGICOS	LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	PROGRAMA
EJE 1: Gestión institucional y de la atención en salud	Atención Humanizada e Integral	Aumentar los índices de satisfacción del usuario con la prestación de un servicio humanizado, integral y de calidad	Atención humanizada para lograr la satisfacción del usuario
			Integralidad en la prestacion del servicio de salud
EJE 2 .Gestión clínica excelente y segura	Fortalecimiento de los procesos asistenciales por medio de la implementación de los estándares de acreditación	Desarrollar el concepto y cultura de mejoramiento continuo en los procesos misionales de la institución por medio de la implementación del proceso Acreditación en salud	Desarrollo del proceso de Acreditación en salud
			Desarrollo del programa de auditoría de gestión clínica excelente y segura.s
EJE 3: Gestión financiera y del desempeño institucional	Equilibrio y Sostenibilidad Financiera	Garantizar la implementación de buenas practicas contables y financieras que permitan el equilibrio y la sostenibilidad de la institución	Consolidación del proceso de facturación y cartera
			Monitoreo de la gestion contable y financiera
			Control del equilibrio presupuestal
		Incrementar los niveles de gestión y desempeño institucional por medio de la implementación de herramientas de desarrollo organizacional	Fortalecimiento del direccionamiento estrategico y la gestion institucional
			Optimización y aprovechamiento de la capacidad instalada
			Gestión judicial y de contratación
EJE 4: Gestión de la capacidad administrativa y operativa	Fortalecimiento del Ambiente Físico, Tecnológico y Humano de la Institución	Diseñar e implementar el plan de reordenamiento espacial, funcional y tecnológico que se ajuste a la necesidad de la comunidad y garantice el cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente	Mejoramiento en la gestión de ambiente físico y logística
			Plan de reordenamiento espacio funcional.
			Fortalecimiento de la gestión tecnologica
		Generar sentido de pertenencia, humanización y mejoramiento continuo en el talento humano a traves de un proceso de transformacion cultural	Talento humano comprometido en el cumplimiento de la misión institucional
		Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información para la consolidación de una institución	Gobierno digital competitivo e innovador
		Desarrollar planes que expresen el compromiso de la institución con el bienestar social y ambiental	Institución sostenible con responsabilidad social y ambiental (hospital verde)

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

- PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad



Portafolio de Servicios

Salud Integral Digna y con Calidad

Dirección: Calle 96 No. 28 E3 - 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER239106
IQNet

Nuestros Servicios

Urgencias

Atendemos enfermedades o patologías de alta, media y baja complejidad en los cuatro niveles de atención.
Ofrecemos atención a pacientes particulares, preparados, del régimen contributivo o subsidiado, asegurados o que pertenecen a las diferentes EPS con las cuales tenemos convenio.

Servicios

- Consulta Médica General en Urgencias.
- Interconsulta por especialidades médicas y quirúrgicas.
- Terapia respiratoria.
- Terapia de rehidratación.
- Procedimientos de urgencia en las diferentes especialidades.
- Sala de reanimación.
- Sala de yesos para ortopedia y traumatología.
- Sala de pequeña cirugía y suturas.
- Sala de observación pediátrica.
- Sala de observación - adulto
- Recurso Tecnológico
- Equipos de monitoreo cardiaco, de signos vitales y reanimación /cardiocerebro-pulmonar
- Electrocardiógrafos
- Bombas de infusión, aspiradores, oxígeno y vacio
- Cámaras de oxígeno y redes de gases

Recurso Tecnológico

- Equipos de monitoreo cardiaco, de signos vitales y reanimación / cardiocerebro-pulmonar
- Electrocardiógrafos
- Desfibriladores - equipos de código azul
- Pulsoximetros
- Bombas de infusión, aspiradores, oxígeno y vacío
- Cámaras de oxígeno y redes de gases.

Nuestros Servicios

Ambulancia

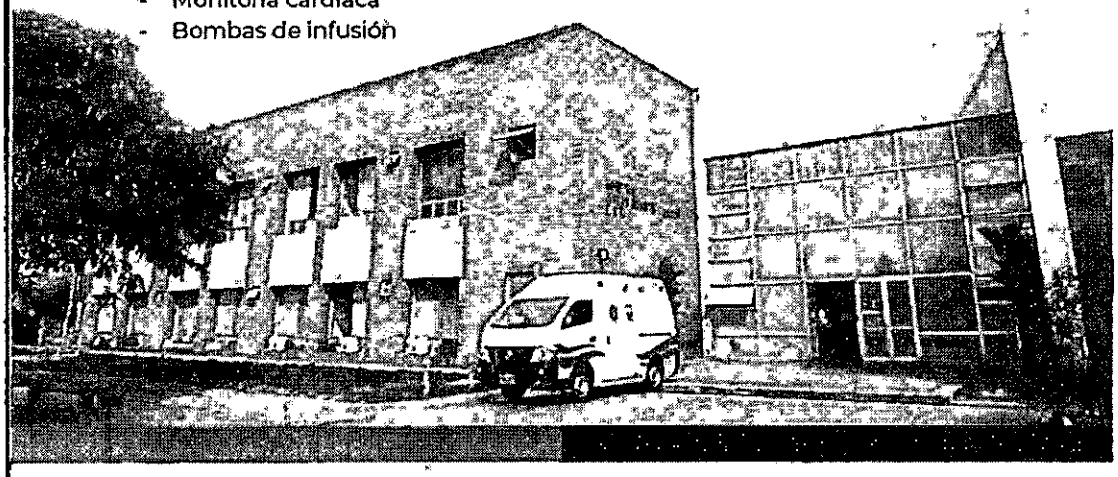
El hospital cuenta con 2 ambulancias debidamente habilitadas por la Secretaria Departamental de Salud, las cuales están en capacidad de ofrecer traslados seguros a pacientes con patologías de baja, mediana y alta complejidad.

Ambulancia de Transporte Medicalizado

En ella se desplaza un personal calificado que se encarga de mantener la estabilidad hemodinámica del paciente que por su estado crítico así lo requiere.

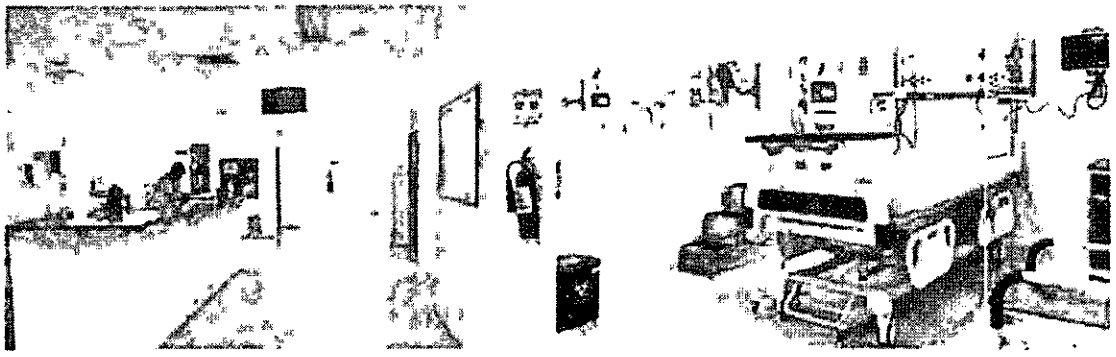
Nuestro equipo está conformado por médicos, Enfermeras, Auxiliares de enfermería y conductores capacitados con todos los cursos en el manejo y transporte del paciente crítico.
Las ambulancias cuenta con:

- Ventilador de transporte
- Equipo de reanimación cardiaca
- Desfibrilador cardiaco
- Monitoria cardiaca
- Bombas de infusión



Dirección: Calle 96 No. 28-E3 - 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER598756
IQNet



Hospitalización

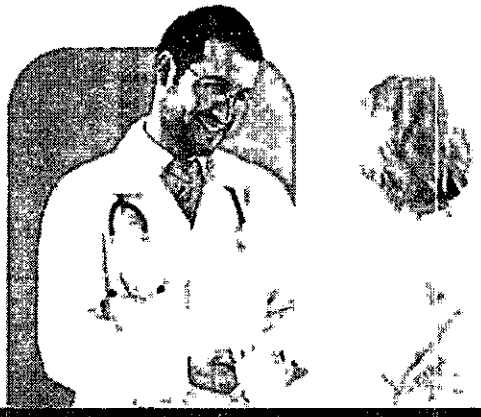
El hospital cuenta con 2 ambulancias debidamente habilitadas por la Secretaría Departamental de Salud, las cuales están en capacidad de ofrecer traslados seguros a pacientes con patologías de baja, mediana y alta complejidad.

Ambulancia de Transporte Medicalizado

En ella se desplaza un personal calificado que se encarga de mantener la estabilidad hemodinámica del paciente que por su estado crítico así lo requiere.

Nuestro equipo está conformado por médicos, Enfermeras, Auxiliares de enfermería y conductores capacitados con todos los cursos en el manejo y transporte del paciente crítico.
Las ambulancias cuenta con:

- o Ventilador de transporte
- o Equipo de reanimación cardiaca
- o Desfibrilador cardiaco
- o Monitoria cardiaca
- o Bombas de infusión



Hospital Isaías Duarte Cancino | Salud Integral, Digna y con Calidad

Programa de atención domiciliaria y hospitalización en casa

Brindamos un servicio integral a pacientes que requieren de un tratamiento médico continuo en su residencia, facilitando la recuperación del paciente en su entorno familiar y el reintegro temprano a sus actividades cotidianas.

Nuestro equipo de atención domiciliaria cuenta con profesionales altamente calificados, especializados en todas las técnicas para tratar a un paciente en:

- o Cuidados básicos de enfermería
- o Cuidados postquirúrgicos
- o Administración de medicamentos
- o Hidratación
- o Consulta médica
- o Manejo de heridas
- o Toma de muestras de laboratorio
- o Manejo de pacientes oxigeno-dependientes



Dirección: Calle 96 No. 28 E3 - 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

CO-SC-CER898705

Cirugía

Realizamos procedimientos quirúrgicos de baja, mediana y alta complejidad, urgentes y programados.

Contamos con 4 quirófanos totalmente dotados, 1 sala para procedimientos especiales y sala de recuperación: general y ambulatoria, además de un excelente recurso humano con la más amplia experiencia en las diferentes especialidades de la medicina.

Especialidades

- o Cirugía General
- o Cirugía Ginecológica
- o Cirugía Neurológica
- o Cirugía Oftopédica
- o Cirugía Otorrinolaringología
- o Cirugía Oftalmológica
- o Cirugía Plástica
- o Cirugía Pediátrica
- o Cirugía Plástica y Estética
- o Cirugía Urológica
- o Cirugía Pediátrica
- o Cirguía Vascular y Angiológica

Programas de cirugía ambulatoria

- o Indicaciones pre-quirúrgicas
- o Educación al usuario en cuidados postquirúrgicos
- o Seguimiento y control postquirúrgico por enfermería

Recurso Tecnológico

- o Amplificadores de imágenes
- o Arco C (Intensificador de imágenes)
- o RX portátiles
- o Mesa ortopédica
- o Torre de cirugía video endoscópica para uso en laparoscópica, ginecológica, artroscópica y otorrinolaringológica.
- o Equipo de liposucción
- o Microscopios para uso en las especialidades de: Oftalmología, otorrinolaringología y cirugía plástica.

Apoyos diagnósticos

Para dar soporte á la atención médica se ha dispuesto un amplio perfil de apoyo en estudios paraclínicos de baja, mediana y alta complejidad.

Imagenología

Con equipos modernos, insumos éticos y los mejores profesionales, la Clínica se esfuerza por brindar a sus usuarios imágenes de alta calidad.

Unidad de rayos X

- o Radiología simple y convenciona
- o Radiología intervencionista
- o Estudios contrastados baritados
- o Colon por Enema
- o Serie Gastroduodenal
- o Tránsito Intestinal
- o Estudios especializados
- o Neumoartrografías
- o Histerosalpingografías
- o Cistografías
- o Flebografías
- o Arteriografía periférica
- o Fistulografías
- o Rx portátil para pacientes hospitalizados y en cirugía

Ecografía

- o Ecografía general (Obstétrica, Ecografías partes blandas)
- o Ecografía pélvica
- o Ecografía endocavitaria
- o Próstata
- o Trasvaginal
- o Ecografía Doppler Vascular
- o Carótidas
- o Vasos del cuello y extremidades
- o Partes blandas del cuerpo
- o Ecografía Obstétrica III nivel con reconstrucción tridimensional
- o Ecografía de tórax
- o Biopsias dirigidas y drenajes guiados

Ecógrafo sonoace 9900

Este equipo permite realizar diagnósticos más precisos y en menos tiempo, al igual que imprimir y grabar a color todas las ecografías e imágenes diagnósticas, poniéndonos a la vanguardia en tecnología Diagnóstica.
Además cuenta con los últimos adelantos en imágenes en 3D (tercera dimensión en tiempo real) y un actualizado paquete de recursos en Doppler y manejo de imágenes, con aplicaciones en:

- o Ginecología
- o Obstetricia
- o Abdomen
- o Urología
- o Pequeñas partes
- o Vascular
- o Cardiología
- o Radiología
- o Perinatología
- o Imagen de pecho
- o Medicina interna
- o Medidas generales

Cardiología No Invasiva

- o Diagnóstico cardiaco adulto y niño
- o Tecnología Digital
- o Ecocardiografía modo M y Bi
- o Electrocardiografía convencional
- o Pruebas de esfuerzo
- o Monitoria electrocardiográfica de 24 horas (holter)
- o Monitoreo continuo de presión arterial (mapa)

Endoscopia

o Esofagogastroduodenóscopia
o Rectosigmoidoscopia
o Colonoscopia total
o Colocación endoscópica de sondas
o Polipectomía endoscópica
o Esclerosis de varices esofágicas
o Gastrostomías endoscópicas y yeyunostomía endoscópicas percutáneas.

Laboratorio clínico

En nuestro Laboratorio prestamos servicios a pacientes ambulatorios y hospitalizados, concentrando nuestro mayor esfuerzo en la realización de una gran variedad de pruebas o exámenes con alta calidad y confiabilidad.

Nuestra tarea se desarrolla en diferentes áreas: Hematología, Química, Coagulación, Inmunología, Microbiología, estudios de orina y materia fecal, Hormonas, Pruebas Especiales, Infecciosas y servicio de medicina transfusional, para las cuales contamos con equipos de alta tecnología y personal calificado.

Equipos de alta complejidad tales como:

o Mini Api: Microbiología automatizada
o Mindray BS-380 pruebas químicas sanguíneas, equipo robotizado con tecnología de punta
o Thrombotimer: 4 Canales - Coagulación
o EASY FTAT: Gases arteriales
o URILYZER: Orinas
o Imulite Uno
o Liason XL analizador de quimioluminisencia flash con fase sólida de micro partículas para magnética, que permite mezclar la eficiencia en laboratorios de inmunoensayo, brindando alta calidad en los resultados.
o Pentra 80xl
o Centaur

Exámenes

- o Inmunología
- o Hematología , coagulación
- o Química sanguínea
- o Electrolitos y gases arteriales
- o Hormonas automatizadas
- o Cultivos y antibiograma automatizado
- o Servicio de Medicina Transfucional
- o Infecciosas

Otros Servicios

- o Programa de referencia para exámenes especiales
- o Servicio a domicilio

Nuestro portafolio comprende más de 250 pruebas o exámenes de laboratorio en total.

Unidades Especializadas

En forma directa y en asocio con instituciones especializadas del más alto nivel, el hospital ha establecido Unidades Especializadas para el complemento de servicios de alta complejidad.

UCI Adultos

Contamos con un grupo de especialistas en Cuidado Intensivo, medicina interna y cardiología, el cual está soportado por un equipo de médicos generales, enfermeras, auxiliares de enfermería y terapeutas respiratorias, quienes están entrenados en el manejo del paciente crítico.

Dentro de la Unidad manejamos diversas patologías, siendo las más frecuentes las relacionadas con cirugía y trauma mayor, problemas cardiacos, pulmonares y neurológicos.

Exámenes

Contamos con 28 camas para Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y 10 camas para Unidad de Cuidado Intermedio, las cuales están dotadas de los equipos necesarios para un adecuado seguimiento y estabilización del paciente crítico.

- o Frecuencia cardiaca
- o Electrocardiografía
- o Máquinas de asistencia ventilatoria de última tecnología
- o Curvas de respiración
- o Grupo soporte nutricional
- o Capnografía
- o Presiones arteriales invasivas y no invasivas
- o Ritmo cardiaco
- o Sistemas de alarma
- o Hemofiltración veno - venosa
- o Pulsoximetría
- o Terapia respiratoria
- o Marcapasos transitorio
- o Habitaciones aisladas adaptables para cirugía de pacientes sépticos críticos.

Recurso Tecnológico

- o Alta tecnología en monitoría
- o Hemodinamia invasiva y no invasiva
- o Equipos de ventilación mecánica de presión y de volumen
- o Cardiodesfribrilador - marcapasos externo
- o Rx portátiles
- o Oximetría computarizada
- o Gasto cardiaco computarizado
- o Bombas de infusión para LEV, nutrición enteral y parenteral
- o Monitor cardiaco ekg y de signos vitales
- o Máquina para hemofiltración
- o Monitor de P.I.C
- o Marcapaso transcutáneo transitorio Equipo de Glucometría
- o Espirómetro
- o Barómetro para neumotaponador de tubo orotraqueal
- o Ecocardiografía transtorácica

Rehabilitación

Ofrecemos servicios de calidad en el proceso de rehabilitación integral prevención y detección temprana de discapacidades, como también una atención personalizada, con la participación activa del usuario, la familia y la comunidad.

Servicios

- Audiología
- Consulta y procedimientos con médico fisiatra
- Fonoaudiología
- Medicina laboral y Salud ocupacional
- Neumología clínica
- Nutrición
- Psicología
- Rehabilitación cardiaca
- Rehabilitación Neurológica
- Terapia física
- Terapia ocupacional
- Terapia respiratoria
- Unidad de cardiología no invasiva

Convenio banco de sangre

El hospital cuenta con convenio de Banco de Sangre para donantes voluntarios, el cual presta sus servicios a todos los usuarios de la ciudad y de la región, permitiendo contar con una excelente disposición de componentes sanguíneos las 24 horas del día, los 365 días del año.

Nuestro objetivo es velar por el bienestar de la comunidad con eficiencia, eficacia, oportunidad, calidad y seguridad en la obtención, procesamiento, almacenamiento y distribución de sangre y hemoderivados para que más personas puedan acceder a los servicios de medicina transfusional.

202402000002251
Al contestar
por favor cite estos datos
Radicado No. *202402000002251*
Fecha: 21-11-2024
Rad padre: 202402000002251.

125

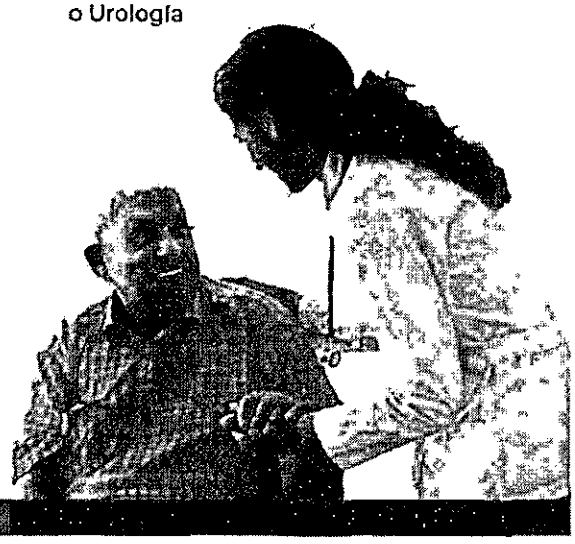
Servicios ambulatorios

Para la integralidad en la atención de los usuarios afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el hospital ha organizado su portafolio de servicios en:

Consulta externa

Ofrecemos servicio de consulta externa en consultorios ampliamente dotados para brindar los servicios del Plan Obligatorio en Salud (POS), Consulta Externa en:

- o Consulta Médica General
- o Consulta especializada y subespecializada en:
- o Anestesiología Cirugía general
- o Cirugía pediátrica
- o Cirugía plástica - reconstructiva
- o Cirugía vascular Periférica Cardiología adulto y pediátrica Citología
- o Dermatología Gastroenterología
- o Ginecobstetricia
- o Nutrición
- o Medicina interna
- o Oftalmología adulto y pediátrica
- o Ortopedia
- o Otorrinolaringología
- o Pediatría
- o Psicología
- o Salud ocupacional
- o Traumatología
- o Terapia Respiratoria
- o Urología



Dirección: Calle 96 No. 28 E3 – 01. B/ Mojica II, Santiago de Cali - (Valle) Colombia
Nit. 805.028.530-4, Código Postal 760023, código de Prestador 7600105115-01
Teléfono: PBX 4140707
Correos Institucionales: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co
Correo PQRS: contactenos@hospitalidc-valle.gov.co
Correo Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@hospitalidc-valle.gov.co
Página web: www.hospitalidc-valle.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER293706
IQNet

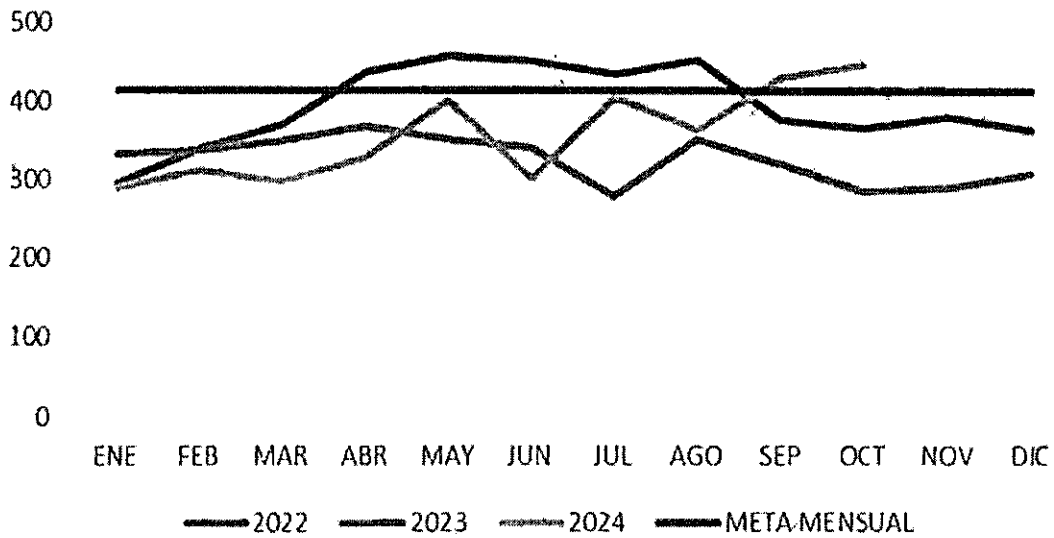
- **INFORME DE PRODUCCIÓN**

La empresa social del Estado Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino, a partir del 1 abril del año en curso, presenta cambio de administración la cual proyecta optimizar la prestación de servicio de mediana complejidad a nivel institucional. Se establece como meta institucional promover el acceso bajo las diferentes puertas de entradas de las unidades de gestión clínica y realizar la apertura a la atención de diferentes pacientes adscritos a diferentes EAPBS bajo la ampliación de sistemas de contratación. Bajo el esquema gerencial proyectado, la institución ha logrado mejorar sus indicadores de producción de la siguiente manera:

Unidad de gestión clínica de hospitalización: Los casos de internación se cuantifican teniendo como parámetro los egresos hospitalarios. Durante el presente año se ha presentado un incremento en el número de ingresos del 8% con respecto al año 2023, superando la meta mensual trazada a partir del mes de agosto. Acorde con las proyecciones de los últimos 4 meses, la institución puede alcanzar el porcentaje de rendimiento que presentó en el año 2022, ya que para el año 2023 se presentó una disminución del 16% con respecto al año 2022.

PRODUCCION DE HOSPITALIZACIÓN EGRESOS				
Nombre del indicador	2022	2023	2024	META MENSUAL
Meta	414 (Mes) 4.968 (Año)	414 (Mes) 4.968 (Año)	414 (Mes) 4.968 (Año)	414 (Mes) 4.968 (Año)
MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	META MENSUAL
ENE	296	333	290	414
FEB	339	337	313	414
MAR	372	351	299	414
ABR	437	369	330	414
MAY	458	352	402	414
JUN	453	342	303	414
JUL	435	280	407	414
AGO	455	352	365	414
SEP	378	322	432	414
OCT	366	286	449	414
NOV	382	291		414
DIC	365	303		414
TOTAL AÑO	4.736	3.923	3.590	4.968
% AVANCE META	95,3%	79,0%	72,3%	100,0%

PRODUCCION DE HOSPITALIZACIÓN EGRESOS.
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE
CANCINO. AÑO 2022-2024

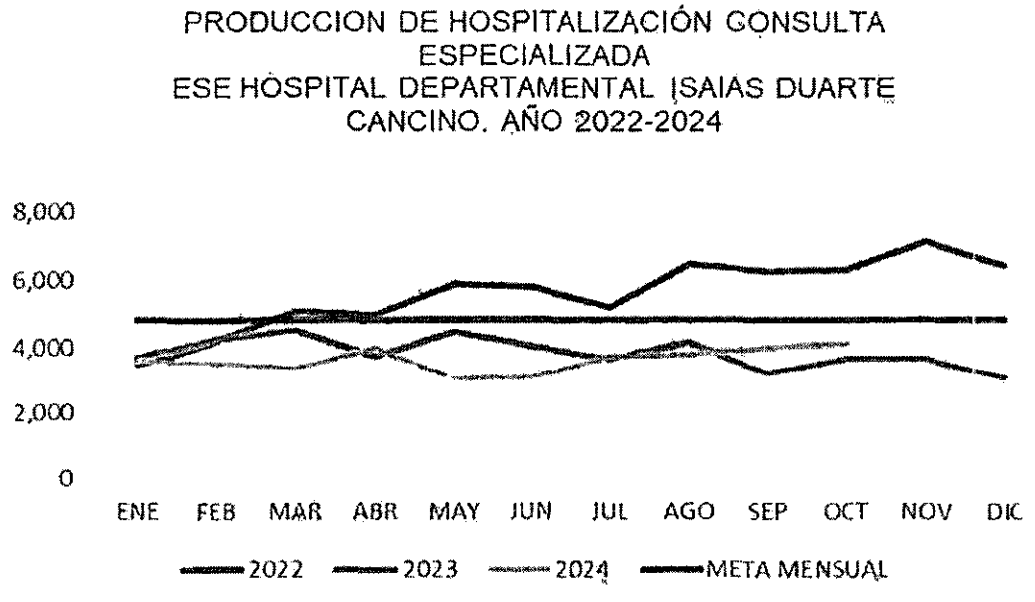


Fuente: Resolución 2193

Unidad de gestión clínica ambulatoria: Los casos se cuantifican teniendo como parámetro las consultas externas ambulatorias especializadas. Durante el presente año se ha presentado una variabilidad negativa con respecto al año 2023 del 7%, sin alcanzar la meta mensual establecida (4800 consultas). Los cambios de contratación con las EAPB, al igual que las dificultades en la disponibilidad de especialista para este tipo de actividad son las primeras causas para no alcanzar esta meta establecida. Sin embargo, a partir del mes de julio se logra presentar una tendencia positiva para el indicador.

PRODUCCION DE HOSPITALIZACION CONSULTA ESPECIALIZADA				
Año del Indicador	2022	2023	2024	META MENSUAL
Formula del Indicador	Consultas realizadas/meta consultas a realizar*100	Consultas realizadas/meta consultas a realizar*100	Consultas realizadas/meta consultas a realizar*100	Consultas realizadas/meta consultas a realizar*100
Meta	(MES) 4.600 (AÑO) 55.200	(MES) 4.600 (AÑO) 55.200	(MES) 4.800 (AÑO) 57.600	(MES) 4.800 (AÑO) 57.600
MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	META MENSUAL
ENE	3.447	3.739	3.578	4.800
FEB	4.241	4.258	3.504	4.800
MAR	5.056	4.533	3.341	4.800
ABR	5.006	3.764	4.039	4.800
MAY	5.890	4.463	2.995	4.800
JUN	5.765	4.076	3.069	4.800
JUL	5.198	3.674	3.765	4.800
AGO	6.474	4.173	3.809	4.800
SEP	6.233	3.224	4.034	4.800
OCT	6.289	3.667	4.126	4.800
NOV	7.131	3.667		4.800
DIC	6.420	3080		4.800
TOTAL AÑO	67.150	46.318	36.260	57.600
% AVANCE META	121,65%	83,91%	62,95%	100,00%

Fuente: Resolución 2193

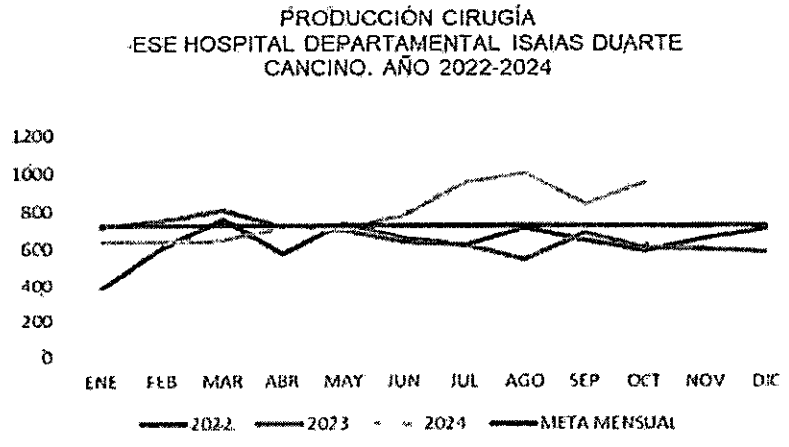


CIRUGÍA: El Servicio de cirugía durante el año 2024 ha presentado un incremento importante con respecto al año 2023 en un 19%. A partir del mes de junio se supera la meta mensual establecida de manera permanente. Adicionalmente la estrategia de mejorar el número de cirugías bajo grupos quirúrgicos mayores a cirugía del 02-06 permite una proyección económica mayor para este servicio.

PRODUCCION CIRUGIA

Año del indicador	2022	2023	2024	META MENSUAL
Meta	750 (Mes) 7.260 (Año)	720 (Mes) 8.640 (Año)	720 (Mes) 8.640 (Año)	720 (Mes) 8.640 (Año)
MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	PRODUCCION MES	META MENSUAL
ENE	388	717	635	720
FEB	605	747	630	720
MAR	752	806	644	720
ABR	569	712	708	720
MAY	734	700	702	720
JUN	655	634	777	720
JUL	615	618	951	720
AGO	709	539	1000	720
SEP	640	679	838	720
OCT	586	603	951	720
NOV	655	595		720
DIC	703	581		720
Total	7.611	7.931	7.836	8.640
% AVANCE META	104,8%	91,8%	90,7%	100,0%

Fuente: Resolución 2193



Unidad de atención inmediata: Esta unidad de gestión clínica, está representada por urgencias, sistema de referencia y contrarreferencia y unidad de cuidados intensivos. Marca la atención prioritaria de los usuarios que ingresan a la institución. Para el presente año, se han realizado cambios para el acceso de los pacientes. Se incrementa el número de camas disponibles con respecto al año pasado, en la unidad de cuidados intensivos (Se pasó de 7 camas funcionales hasta marzo 2023 a 14 camas funcionales para el año 2024). Se sensibiliza al personal y al usuario para mejorar la puerta de entrada desde la atención por el servicio de urgencias "TRIAGE", dado que la meta mensual establecida en años anteriores era de 500 paciente mes, bajo esta dirección se encuentra la necesidad de realizar mayor apertura hacia la comunidad y por ello se establece que debe ser mayor a 500 usuarios. Es necesario establecer el comparativo para el año 2023 y 2024 que permita generar una tendencia mayor para así replantear una nueva meta.

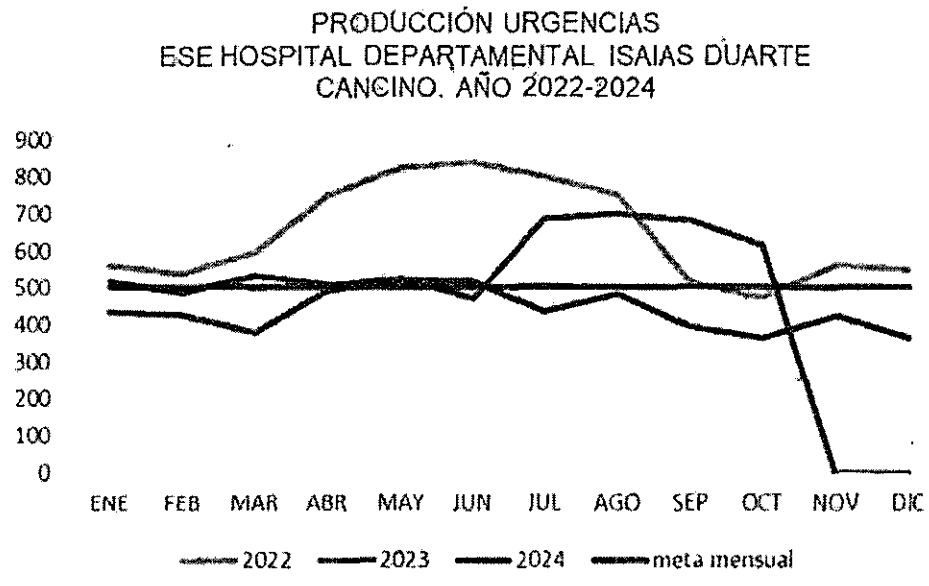
Bajo esta variabilidad se compara el año 2023 con el año 2024, para establecer la tendencia en la atención acorde con la disponibilidad que se ofrece encontrándose:

En cuanto al servicio de urgencias, valoración por TRIAGE, se presenta una tendencia positiva con respecto al año 2023 del 12% presentando de manera permanente más de 500 pacientes a partir del mes de julio con un promedio de 670 pacientes en los últimos 4 meses.

En la unidad de cuidados intensivos un porcentaje de incremento en número de pacientes del 38%.

PRODUCCION DE URGENCIAS				
Año del indicador	2022	2023	2024	meta mensual
Meta	500 (MES) 6000 (AÑO)	500 (MES) 6000 (AÑO)	500 (MES) 6000 (AÑO)	500 (MES) 6000 (AÑO)
MES	año 2022	año 2023	año 2024	meta mensual
ENE	561	516	435	500
FEB	539	486	425	500
MAR	593	530	379	500
ABR	753	510	494	500
MAY	824	518	522	500
JUN	841	515	471	500
JUL	800	435	684	500
AGO	752	482	698	500
SEP	514	393	682	500
OCT	474	363	615	500
NOV	562	423	0	500
DIC	549	362	0	500
TOTAL AÑO	7,762	5,533	5,405	6,000
% AVANCE META	129.37%	92.22%	90.08%	100.00%

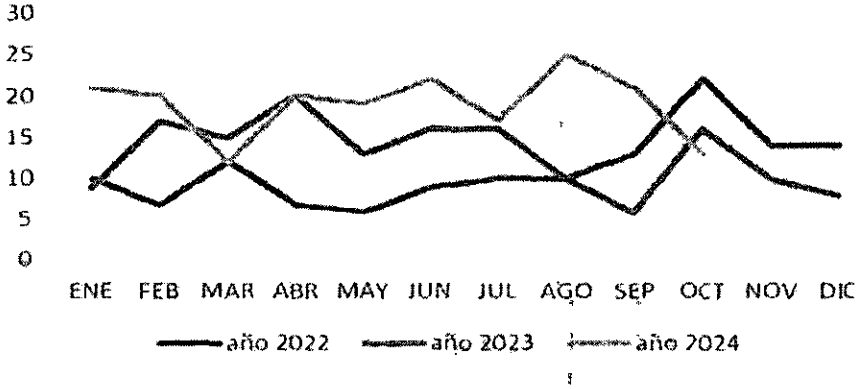
Fuente: Resolución 2193



PACIENTES EN UCI			
Año del indicador	2022	2023	2024
Meta	No definida	No definida	No definida
MES	año 2022	año 2023	año 2024
ENE	10	9	21
FEB	7	17	20
MAR	12	15	12
ABR	7	20	20
MAY	6	13	19
JUN	9	16	22
JUL	10	16	17
AGO	10	10	25
SEP	13	8	21
OCT	22	16	13
NOV	14	10	
DIC	14	8	
TOTAL AÑO	134	156	190
% AVANCE META	2,23%	2,60%	3,17%

Fuente: Resolución 2193

PACIENTES UCI
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO. AÑO 2022-2024



- **INFORME DE PROCESOS JUDICIALES**

Los procesos Judiciales se relacionan en el anexo No.1

- **TALENTO HUMANO**

- **Planta de Cargos a SEPTIEMBRE 30 DE 2024**

	PERIODO FIJO	LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA ADMINISTRATIVA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	TRABAJADOR OFICIAL	INSCRITO EN CARRERA	TOTAL, CARGOS
ASISTENCIAL	0	0	1	1	0	0	2
ADMINISTRATIVO	2	3	0	0	0	0	5

TIPO DE VINCULACION	NUMERO DE PERSONAS
LIBRE NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO	2
CARRERA ADMINISTRATIVA	1
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	3
PROVISIONAL	1
INSCRITO EN CARRERA	0
ENCARGADO	0
TOTAL PERSONAL DE PLANTA	7
MEDICOS ESPECIALISTAS	2
AUXILIARES AREA DE LA SALUD	0
ADMINISTRATIVOS	5
ENCARGADO	0

- **COSTOS**

Costo Nómina de planta a diciembre de 2023 $1.409.002.273

Costo Nomina a Septiembre 30 de 2024 $792.369.193

Servicios personales Indirectos costo a 31 de Diciembre del 2023 $27.355.478.690

Servicios personales Indirectos costo a 30 de septiembre del 2024 $22.575.814.033

- **INFORME FINANCIERO**

Ejecución venta de servicios por cada uno de los regímenes.

FACTURACIÓN 2022

concepto	contratado	facturado	glosado	objetado	recaudado	recaudado anterior	total recaudado
Régimen Contributivo	1.843.014.852	1.476.850.697	4.120.876	29.452.081	219.625.593	1.756.555.742	1.976.181.335
Régimen Subsidiado	37.874.896.193	43.090.255.127	163.940.436	72.809.471	21.884.480.406	9.088.654.334	30.973.134.740
Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda	0	0	0	0	0	0	0
...Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	0	0	0	0	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	0	93.274.948	0	1.989.586	16.698.350	60.968.646	77.666.996
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0	0	0	0	0
Plan de Intervenciones colectivas (antes PAB)	3.341.437.040	3.320.671.747	0	0	3.320.671.747	0	3.320.671.747
Otras Ventas de Servicios de Salud	860.000.000	1.357.358.996	16.633.011	54.790.987	476.274.923	629.432.714	1.105.707.637
Total venta de servicios de salud	43.919.348.085	49.340.411.515	184.744.373	159.042.125	25.917.751.019	11.535.611.436	37.453.362.455

FACTURACIÓN 2023

Régimen Contributivo	978.382.248	921.844.398	15.490.850	41.307.839	675.676.423	461.557.791	1.137.234.214
Régimen Subsidiado	52.952.789.764	53.426.517.859	68.027.029	626.160.714	24.592.079.069	15.756.561.176	40.348.640.245
Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda	0	0	0	0	0	0	0
...Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	0	0	0	0	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	54.447.444	54.447.444	0	0	0	243.400	243.400
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0	0	0	0	0
Plan de Intervenciones colectivas (antes PAB)	3.758.467.415	3.746.756.994	0	0	3.746.756.994	0	3.746.756.994
Otras Ventas de Servicios de Salud	0	251.913.852	332.600	6.314.420	205.244.125	0	205.244.125

Fuente Siho vigencia 2023

Gestión facturación 2023

Como plan de mejoramiento se ha realizado estrategias cierre de admisiones por usuario directos responsables y como asignación de pabellones a cada personal de facturación, es de resaltar trabajo de manera articulado con el personal de facturación con el fin de cerrar todas las admisiones, dentro la implementación del desarrollo de las actividades con el personal de facturación se identificó alguna falencia al realizar un adecuado ingreso e identificar ERP responsable como plan de mejoramiento se realiza reuniones continua capacitación referente al sistema general de seguridad social en salud reforzando conocimiento y argumento. Es de resaltar el compromiso del personal y la disposición en el aprendizaje.

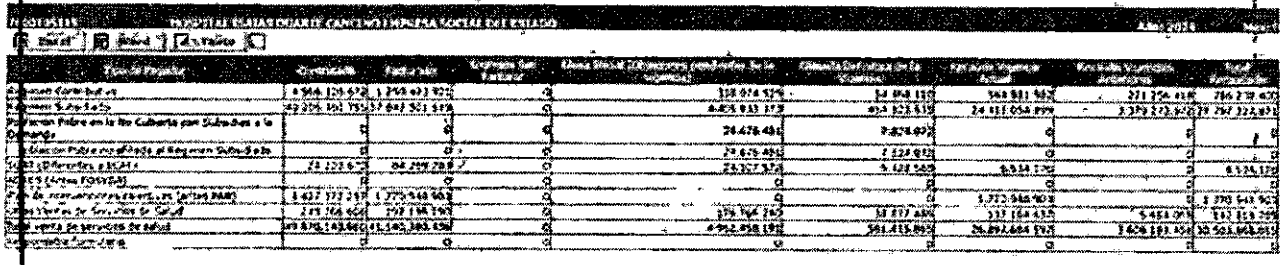
Por otro lado, se evidencia la participación de facturación por servicios, se tuvo en cuenta la consolidación de la facturación detallada y el análisis realizado a la información procesada por el Software institucional SIO Salud

Teniendo en cuenta que el proceso de facturación se encuentra como proceso de apoyo, con la finalidad de recobrar los servicios prestados a los usuarios, para de esta manera ser autosostenibles como institución, se mencionan a continuación las funciones a desempeñar por los colaboradores del área.

- Realizar lectura de la historia clínica.
- Detectar posibles inconsistencias administrativas y/o asistenciales en la prestación del servicio
- Generar cargue diario de los servicios prestados.
- Auditar constantemente la cuenta generada por el usuario.
- Identificar responsable de pago.
- Facturar a entidades correspondientes como responsables de los usuarios.
- Mitigar posibles glosas y devoluciones.

Gestión facturación a septiembre del 2024

FACTURACIÓN



A septiembre de 2024 se han reconocido por venta de servicios de salud $40.140.380.436, de los cuales se han recaudado de vigencia actual $26.897.684.597 y de vigencia anterior el valor de $3.606.183.458, para un total de recaudo de venta de servicios de salud de $30.503.868.055 y unas cuentas por cobrar de $9.636.512.381

Se ha realizado un plan de trabajo, encaminado al cierre oportuno de todas las actividades clínicas prestadas por cada vigencia, con los soportes requeridos como lo especifica el anexo 5 de la resolución 3047, esto se ha logrado asignando por servicios a facturadores que tienen las competencias académicas y laborales ajustadas a los requerimientos de cada especialidad y servicio.

Se han realizado actualizaciones y foros sobre normatividad donde se explica y se entrega a cada funcionario hallazgos de auditoría, los cuales se corrigen de manera adecuada, todo ello con la finalidad de poder realizar una presentación adecuada de las cuentas a los distintos aseguradores.

Dentro del grupo de facturadores se han realizado capacitaciones del manejo de la liquidación de actividades quirúrgicas de mediana y alta complejidad ceñidos a la normatividad y contractualidad con los aseguradores, adicional de liquidación de pacientes internados en la unidad de cuidado intensivo e intermedio, dando como resultado un grupo homogéneo en el manejo de las cuentas médicas de cualquier tipo de requerimiento en salud.

Como el proceso de facturación es vertical a todas las actividades prestadas a los usuarios de salud en cada servicio, relaciono a continuación las funciones que tienen los funcionarios asignados a esta labor:

- Análisis de la cuenta clínica
- Identificación y posterior reporte de inconsistencias de los soportes clínicos
- Totalización diaria de la producción de actividades por servicio.
- Validación de derechos en las distintas plataformas ministeriales y de los aseguradores.
- Cierre de cuentas clínicas por servicio.
- Identificar y subsanar hallazgos que generen glosas y devoluciones.

ESTADO DE GLOSAS

ENERO A DICIEMBRE 2022			
REGIMEN	OBJECION INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	%
CONTRIBUTIVO	123,478,217	17,450,317	14%
ESPECIAL	165,335,356	38,544,885	23%
SOAT	10,090,945	231,236	2%
SUBSIDIADO	1,209,577,087	222,822,163	18%
VINCULADO	24,676,481	7,824,072	32%
TOTAL	1,533,158,086	286,872,673	19%

ENERO A DICIEMBRE 2023			
REGIMEN	OBJECION INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	%
SUBSIDIADO	512,036,650	91,547,972	18%
CONTRIBUTIVO	59,528,913	17,000,086	29%
ESPECIAL	11,419,884	332,600	3%
TOTAL	582,985,447	108,880,658	19%

ENERO A SEPTIEMBRE 2024			
REGIMEN	OBJECION INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	%
SUBSIDIADO	2,685,219,636	140,453,500	5%
CONTRIBUTIVO	147,067,395	20,017,707	14%
SOAT	14,016,627	5,191,327	37%
TOTAL	2,846,303,658	165,662,534	6%

RECAUDO CARTERA 2023

CONCEPTO	RECAUDADO VIG ACTUAL 2023	RECAUDADO VIG ANTERIOR	TOTAL RECAUDADO
Régimen Contributivo	675.676.423	461.557.791	1.137.234.214
Régimen Subsidiado	24.592.079.069	15.756.561.176	40.348.640.245
Población Pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda	0	0	0
...Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	0	0	0
SOAT (Diferentes a ECAT)	0	243.400	243.400
ADRES (Antes FOSYGA)	0	0	0
Plan de intervenciones colectivas (antes PAB)	3.746.756.994	0	3.746.756.994
Otras Ventas de Servicios de Salud	205.244.125	0	205.244.125
Total venta de servicios de salud	**29.219.756.611**	**16.218.362.367**	**45.438.118.978**

Fuente Siho Vigencia 2023

CARTERA AÑO 2023

SUBTOTAL CONTRIBUTIVO	215.402.684	40.075.832	1.768.260.945	271.363.736	1.885.707.197	4.180.810.394
SUBTOTAL SUBSIDIADO	5.947.445.633	4.179.297.531	4.108.819.914	5.325.214.626	6.433.638.934	25.994.416.688
SUBTOTAL SOAT-ECAT	0	0	5.808.039	48.418.187	342.117.510	396.343.736
SUBTOTAL POBL. POBRE SECR. DEPARTAMENTALES	0	0	0	0	954.127.016	954.127.016
SUBTOTAL POBL. POBRE SECR. MUNICIPALES	0	0	0	0	805.648.373	805.648.373
SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS	0	2.269.083	15.517.538	272.244.973	3.407.444.593	3.697.476.187
SUBTOTAL CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS	0	0	28.794.044	175.475.719	281.962.017	486.231.780

Fuente Siho Vigencia 2023

GESTIÓN DE COBRO DE CARTERA

El área de cartera ha realizado actividades y algunos desarrollos estratégicos que se han implementados en los resultados obtenidos:

- Se han realizado distintos acercamientos con cada una de las entidades deudoras con el fin de explorar cruces de cartera habituales, que nos permita aclarar las cuentas por cobrar con las instituciones; esta rotación se realiza con un gran número de entidades logrando valores reconocidos, con el fin de lograr cada vez más al ajuste y cierre de las inconsistencias que se presentan.

- Se han gestionado dentro del plan operativo de trabajo de esclarecimiento de cuentas, las devoluciones, las facturas en estado no radicado y aquellas observaciones que se presentan en el análisis financiero con las entidades responsables del pago, distribuyendo responsabilidades especifica que obtengamos como resultados que las devoluciones serán tramitadas en un plazo mínimo.

- Se han aumentado las programaciones de conciliaciones de glosas y cierre de vigencias de las mismas, que nos permiten aumentar el valor reconocido y pago oportuno de los valores reconocidos.

- Aquellas entidades que no se logra comunicación efectiva para el cruce de cartera, se ha realizado diferentes derechos de petición con el fin que se logre el propósito financiero.

- Se realiza selectivamente la circularización de saldos para aquellas entidades que no se ha logrado los cruces contables de la cartera y aquellos que no han reconocido la deuda que se presenta.

- Se ha participado de forma máxima en la citación de mesas de saneamiento de circular 030 realizadas por la secretaría de salud distrital, convocando a más de 25 entidades por jornada.

- Se ha logrado fortalecer los canales de comunicación con todas las entidades responsables de pago, para el proceso de radicación, para ello en el mes de junio se podrá radicar y tener los contactos del 100% de las entidades que presentan deuda corriente e histórica con la institución hospitalaria.

- Se realiza proyecciones para conciliaciones extrajudicial en derecho ante la superintendencia nacional de salud en la búsqueda de pago los valores adeudados.

- Se han gestionado certificaciones de atención y autorizaciones de los servicios prestados por el Hospital de los servicios que no tiene el documento para ser radicado, reduciendo la brecha de las facturas sin radicar.

Se han ejecutado acciones de indagación preliminar de fiscalización ante la contraloría, por el no pago de los servicios prestados.

Se han realizado las siguientes gestiones para aumentar el nivel de recaudos:

- Circularización de saldos mensual bajo el control de identificación y ejecución BSC.

- Comunicación efectiva constante con las entidades para la identificación y su adecuada aplicación.
- Actualización y registro de pagos en el sistema SIO ERP según legalizaciones de las diferentes EPS y conciliaciones realizadas con las mismas.
- Conciliación de glosas, devoluciones y gestión masiva de facturas no radicadas según cada EPS.
- Se han realizado citaciones de conciliación extrajudicial en derecho con el fin que se logre el reconocimiento de la deuda por prestación, y el pago de los valores objeto que fueron en la dinámica de cruce reconocidos.
- Se restableció la jurisdicción de cobro coactivo, iniciando con proceso de cobro persuasivo, para incentivar el pago de los valores.
- Acciones de impulso de cobro.
- Realizar procesos de actualización de oferta institucional, buscando una mejor opción contractual que genere flujo de caja constante a la institución y una mejor venta hospitalaria.
- Proyectar liquidaciones de contrato de servicios prestados, con el fin que los cierres de las vigencias permitan generar recado

CARTERA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., tiene implementado un plan de acción de gestión de recuperación de cartera, el cual consiste en asistir a las mesas de saneamiento de la circular 030 de 2013, programadas de forma trimestral, por la Superintendencia de Salud, a las cuales asisten el Asesor Jurídico Apoyo cartera y el Coordinador de Cartera. En dichas mesas se realiza conciliación de cartera y acuerdos de pago con las diferentes EPS.

Dentro de la recuperación de cartera está implementado el cobro persuasivo según análisis de vencimiento y políticas de cartera de la Institución.

CARTERA POR EDADES A SEP 2024

Etiquetas de fila	0-30 DIAS	31-60 DIAS	61-90 DIAS	91-180 DIAS	181-360 DIAS	MAYOR A 361 DIAS	Total general
CONTRIBUTIVO	258,599,419	133,920,749	193,054,115	247,665,886	142,705,207	524,675,011	1,500,620,387
SUBSIDIADO	5,356,799,247	5,224,825,978	2,816,634,277	2,755,639,509	2,162,424,582	6,733,745,972	25,050,069,965
ARL	276,368				149,654	8,428,718	8,854,740
ENTIDAD EN LIQUIDACION						3,167,692,817	3,167,692,817
MIGRANTES					652,207	12,499,415	13,151,622
MUNICIPIO	18,954,500	16,827,100	21,869,694	6,720,280	17,601,203	20,361,013	102,333,790
OTROS						8,843,514	8,843,514
PPNA					318,606	1,023,879,006	1,024,197,612
REGIMEN ESPECIAL			102,500	2,865,947	6,776,660	596,252,809	605,997,916
SOAT	8,849,400	441,510	4,311,900	375,461	90,633,640	454,365,925	558,977,836
VINCULADO						18,339,367	18,339,367
Total general	**5,643,478,934**	**5,376,015,337**	**3,035,972,486**	**3,013,267,083**	**2,421,262,159**	**12,569,083,566**	**32,059,079,565**

PLAN DE ACCIÓN RECUPERACIÓN DE CARTERA 2024

Desarrollar y ejecutar las acciones administrativas y jurisdiccionales, que no solo permitan determinar la realidad financiera actual de la institución, sino que también conlleven a generar un participación importante en la dinámica financiera sectorial, con el fin de cumplir adecuadamente con las operaciones misionales de la institución, por lo que para cumplir con este propósito el plan de acción se enfoca en articular y ejecutar adecuadamente los componentes jurídico-financiero que necesita el actual mercado, participando en cada una de las convocatorias y accionando de forma adecuada los instrumentos de alcance ministerial para lograr tal objetivo.

- **INGRESOS TOTALES**

RECONOCIMIENTO

INGRESOS RECONOCIDOS (pesos corrientes)				
Variable	2021	2022	2023	sep-24
Ingreso Total Reconocido Excluye CxC	42.580.822.765	51.813.331.130	64.293.313.416	51.873.942.685
Total Venta de Servicios	38.995.038.495	49.155.687.142	58.317.630.068	46.763.049.207
Atención a población pobre en lo no cubierto con sub a la demanda	101.819.995	0	0	0
....Régimen Subsidiado	29.094.365.298	42.905.510.754	53.358.490.830	37.842.501.619
....Régimen Contributivo	2.449.177.604	1.476.850.697	906.353.548	1.250.473.921
Otras ventas de servicios	5.349.673.600	4.773.305.691	4.052.785.690	48.024.938
Cuentas por cobrar Otras vigencias	14.740.124.684	13.537.198.898	16.737.392.529	1.113.063.027
Aportes	2.353.988.648	1.105.000.000	0	2.180.000.000
Otros Ingresos	3.231.799.822	1.552.723.988	5.975.683.348	18.203.993
Ingreso Total Reconocido	57.320.017.449	69.360.900.026	81.030.705.945	42.452.267.499

Respecto al valor reconocido y facturado durante los últimos años por la ESE, podemos evidenciar un sustancial incremento año a año, esto debido a los diferentes contratos y convenios suscritos entre la ESE y las diferentes entidades prestadoras de salud, al igual que el reconocimiento y recaudo de las vigencias anteriores.

- **RECAUDO**

INGRESOS RECAUDADOS (pesos corrientes)				
Variable	2021	2022	2023	sep-24
Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC)	26.415.007.778	28.075.475.007	35.195.439.959	35.457.403.020
Total Venta de Servicios	22.829.221.509	25.917.751.019	29.219.756.611	30.547.630.284
Atención a población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	0	0	0	0
.....Régimen Subsidiado	17.489.213.087	21.884.480.496	24.592.079.069	24.418.054.899
.....Régimen Contributivo	499.060.457	219.625.593	675.676.423	584.981.982
Otras ventas de servicios	4.840.947.965	3.813.645.020	3.852.001.119	19.956.804
Cuentas por cobrar Otras vigencias	14.740.124.684	13.537.198.898	16.737.392.529	1.113.083.027
Aportes	353.986.648	605.000.000	0	2.180.000.000
Otros Ingresos	3.231.799.622	1.552.723.988	5.975.683.348	18.203.993
Ingreso Total Recaudado	41.155.132.403	41.812.673.903	51.992.632.488	38.314.260.705

Del total de los ingresos recaudados en las 3 vigencias, se puede evidenciar que el mayor recaudo percibido por el Hospital es por el régimen subsidiado.

OTROS INGRESOS Y APORTES

INGRESOS RECAUDADOS (pesos corrientes)				
Variable	2021	2022	2023	sep-24
Aportes	353.986.648	605.000.000	0	2.180.000.000
Otros Ingresos	3.231.799.622	1.552.723.988	5.975.683.348	18.203.993
Ingreso Total Recaudado	3.585.786.270	2.157.723.988	5.975.683.348	2.198.203.993

Análisis de la información presupuestal a diciembre 31 de 2023 – septiembre 30 2024

- **GASTOS TOTALES**

GASTO COMPROMETIDO (pesos corrientes)				
Variable	2021	2022	2023	sep-24
Gastos Total Comprometido Excluye CxP	42.488.291.265	44.370.829.839	48.407.881.471	44.482.135.061
Gasto de Funcionamiento	31.964.829.877	31.919.644.737	38.230.651.684	34.446.990.089
Gastos de Personal	20.514.687.555	24.079.900.385	28.784.480.963	23.388.183.226
Gasto de Personal de Planta	1.655.356.920	1.426.591.916	1.409.002.273	792.369.193
Servicios Personales Indirectos	18.859.330.635	22.653.308.469	27.355.478.690	22.595.814.033
Gasto de Sueldos	946.080.066	803.687.001	796.332.738	353.380.083
Gastos Generales	6.646.093.902	7.773.262.117	9.391.416.523	10.997.400.954
Gastos de Operación y Prestación de Servicios	10.023.461.388	11.219.625.678	9.934.129.787	8.517.912.807
Otros Gastos	5.304.048.420	1.298.041.659	317.854.198	81.405.909
Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	7.835.877.291	7.448.530.022	12.459.093.157	8.356.996.585
Gastos Totales con Cuentas por Pagar	50.324.168.556	51.819.359.861	60.866.974.628	52.527.065.060

El Presupuesto de Gastos definitivos para las vigencias 2021 y 2022 presentó un resultado estable, mientras que para la vigencia 2023 podemos evidenciar que se incrementaron sustancialmente; dicho incremento se ve reflejado en el rubro de servicios personales indirectos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTO COMPROMETIDO (pesos corrientes)				
Variable	2021	2022	2023	sep-24
Gasto de Funcionamiento	31.964.829.877	31.919.644.737	38.230.651.684	34.446.990.089
Gastos de Personal	20.514.687.555	24.079.900.385	28.784.480.963	23.388.183.226
Gastos Generales	1.655.356.920	1.426.591.916	1.409.002.273	10.997.400.954
Gastos Operación Comercial	18.859.330.635	22.653.308.469	27.355.478.690	8.517.912.807

El gasto de funcionamiento está en su gran parte compuesto por los gastos de personal de planta, al igual que los gastos por servicios personales indirectos, y los gastos generales, como se puede evidenciar los gastos se comportan similar al ingreso, en cuanto a más reconocimiento de la misma manera se incrementa los gastos de funcionamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal inmersos en los gastos de funcionamiento corresponden a los gastos de personal de planta los cuales están compuesto por todos los devengos que posee un empleado al igual que la seguridad social y parafiscales que corren por parte del empleador, también están incluidos los gastos por servicios personales indirectos del personal asistencial y administrativo.

GASTOS GENERALES

Los gastos generales están clasificados en Adquisición de bienes y Adquisición de servicios, mantenimiento, servicios públicos, multas y otros. El indicador aceptable para este rubro debe ser un dígito.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Los gastos de operación comercial abarcan los gastos y costos que se incurren en la prestación directa del servicio de salud, estos gastos son los medicamentos, material médico quirúrgico, material de laboratorio, material de osteosíntesis, material de RY y la alimentación de los pacientes.

- **PASIVOS 2022**

concepto	vigencia anterior	vigencia actual	total
2 Total Pasivos	**4.452.053.127**	**22.860.647.115**	**27.312.700.242**
23 Préstamos por pagar	**172.415**	**686.323.632**	**686.496.047**
24 Cuentas por pagar	**2.701.106.583**	**20.582.393.585**	**23.283.500.168**
.....2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	919.838.450	5.201.968.252	6.121.806.702
.....240720 Recaudos por clasificar (Consignaciones sin identificar)	0	69.009.240	69.009.240
.....2407 Recursos a favor de terceros (Diferentes a 240720)	0	299.562.750	299.562.750
.....2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	209.915.468	209.915.468
.....2440 Impuestos, contribuciones y tasas	0	43.229.403	43.229.403
.....2460 Créditos judiciales	0	6.468.820.525	6.468.820.525
.....2490	0	8.289.887.947	10.071.156.080
25 Beneficios a los empleados	**0**	**296.221.736**	**296.221.736**
27 Provisiones	**0**	**525.816.988**	**525.816.988**
29 Otros Pasivos	**1.750.774.129**	**869.891.174**	**2.620.665.303**

- **PASIVOS 2023**

Concepto	Vigencia Anterior	Vigencia Actual	Total
2 Total Pasivos	**8.588.190.984**	**21.393.439.180**	**29.981.630.164**
23 Préstamos por pagar	**172.415**	**0**	**172.415**
24 Cuentas por pagar	**8.084.552.951**	**21.191.070.774**	**29.275.623.725**
2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	2.671.231.637	5.256.847.456	7.928.079.093
249055 Servicios	4.403.524.736	8.177.974.509	12.581.499.245
249090 Otras cuentas por pagar	0	50.256.088	50.256.088
25 Beneficios a los empleados a corto plazo	**0**	**201.808.406**	**201.808.406**
2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	0	201.808.406	201.808.406
27 Provisiones	**503.465.618**	**0**	**503.465.618**
29 Otros Pasivos	**0**	**560.000**	**560.000**

A Diciembre 30 de la vigencia 2023 el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., presenta un total de pasivos por valor de $ 29.981.630.164.oo de los cuales $ 8.588.80.984.oo corresponde a pasivos de mayores de 360 días que representa un porcentaje significativo del 28.6%.

PASIVOS NOVIEMBRE 2024

CUENTAS CONTABLES	CONCEPTO	VALORES
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	- 13,261,445,095.38
2425	ACREEDORES	- 15,993,395,709.61
2436	RETEFUENTES E IMPUESTOS	719,870,063.00
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES TASAS POR PAGAR	- 9,493,857.00
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	- 21,799,713.58
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RESIVIDOS	6,180,382.46
2460	CREDITOS JUDICIALES	- 6,562,089,171.50
2505	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	- 101,257,346.00
TOTAL		**- 35,223,430,447.61**

Anexo No.2.Pasivos

Los pasivos en los que incurre el hospital Isaías Duarte Cancino a la fecha de noviembre del 2024 es por un valor de ($ 35.223.430.447).61 los cuales corresponden a las cuentas por pagar; donde podemos evidenciar que el porcentaje más alto se refleja en los acreedores donde el valor es de ($ -15.993.395.709.61) para un porcentaje de 0.45% que vendrían hacer con quienes más se tiene cuentas pendientes de pago.

Siendo conocedores de la situación actual de los hospitales donde se han visto menguadas sus ventas de servicios y su correspondiente recaudo por el efecto del sistema actual de salud, y en atención a la evidente crisis financiera por la que atraviesa en la actualidad la entidad hospitalaria E.S.E Hospital Isaías Duarte Cancino, comedidamente solicitó apoyo financiero para su fortalecimiento y continuar con la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad y oportunidad, lo anterior teniendo en cuenta que en la Constitución de las Empresas Sociales del Estado, en sus ingresos, pueden recibir transferencias de la nación y de los entes territoriales"

Lo anterior por las dificultades en la generación de flujo de efectivo que impide cubrir los pasivos, para el cierre de la vigencia 2024 se proyecta déficit financiero, lo que afectaría en forma directa la prestación de los servicios a la comunidad.

Aunque la categorización de riesgo desde la vigencia 2019 y 2022 ha sido calificada como riesgo bajo y no haya existido necesidad de viabilizar algún programa para saneamiento fiscal y financiero, a la fecha tenemos una alta probabilidad de terminar la vigencia con un nivel de Riesgo Fiscal y Financiero alto, debido a que existen unos pasivos de vigencias anteriores muy altos y comparados con el reconocimiento y el recaudo de ingresos no alcanzan a suplir dichos compromisos, eso sin precisar qué se cuenta con un porcentaje considerable de la cartera corresponde a cuentas por cobrar mayor a 360 días, lo cual se convierta en cuentas de difícil cobro por la edad de la misma

Debido a la situación financiera de la entidad por los escases de recursos para cubrir los costos y gastos para la prestación de los servicios, se tiene como estrategias de control la racionalización de gastos y un seguimiento constante al flujo de caja del Hospital serán las formas que le permitirán mantener un control sobre la gestión financiera y presupuestal del Hospital al cierre de la vigencia 2024,

Atentamente,

YIMINSON ALBERTO RIOS CAICEDO
Asesor de Control Interno
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E
Proyecto y Elaboro: Equipo Financiero y Asistencial
Revisó y Aprobó: Subgerencia Administrativa y Subgerencia Científica

Folios: 55
Anexo: 1. Informe Procesos Judiciales,
Anexo: 2. Pasivos

137

CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.113.513.371

Apellidos
ZAPATA BARRERA

Nombres
ADRIANA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.58

Sexo
F

Fecha de nacimiento
09 ABR 1986

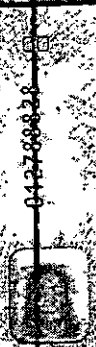
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CAJIBIO (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición
30 JUL 2004 CANDELARIA

Firma

Fecha de expiración
11 ENE 2033



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

I<COL0127888286310 31<<<<<<<<<<<
8604091F3301111COL1113513371<4
ZAPATA<BARRERA<<ADRIANA<<<<<<<

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

138

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609.
(22/Marzo/2024.)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0242

El señor (a): Zapata Bonilla Adriana Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.143.513.391 de: Candelaria

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 09/04/1986
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 318 615 4993

Dirección Correspondencia: Carrera 8s No. 1N-A 35

Se presentó hoy 01/04/24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 27/03/24
Día Mes Año

en Periodo Exp con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Periodo exp del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Mirley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS E.I.C.E.

2003 0161403

141

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2.534).-**********

DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO.-*****

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE NUEVE (09)

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).-**********

ACTO: **CONSTITUCION DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POR ASOCIACION DE ENTIDADES TERRITORIALES.** **********

OTORGANTES: **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL DE CALI.-** **********

RAZON SOCIAL: **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E. S. E.** **********

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia a los NUEVE (09) ****** días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil tres (2.003) ante mí, MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ, NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.-**********

Comparecieron el doctor **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.431.689** de **Cali (Valle)** quien obra en su calidad de **Gobernador del Departamento del Valle**, elegido por votación popular, según consta en el acta de escrutinio emanada de la Registraduria Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión sin número de la Asamblea Departamental del 2 de enero de 2.001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y el doctor **HERNAN SAA OBREGÓN**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.890 de Buenaventura, quien obra en su calidad de Secretario de Salud

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Departamental, según nombramiento efectuado por Decreto No. 00001 de 2 de enero de 2001 y acta de posesión No. 2001-2405 de enero 2 de 2001, debidamente autorizados por la Ordenanza No. 163 de mayo 9 de 2003 de la Asamblea Departamental del Valle quienes en adelante se denominarán el Departamento, de una parte, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y de otra el Comunicador **JHON MARO RODRÍGUEZ FLOREZ**, mayor, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.453 de Cali, quien actúa en su calidad de alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, según consta en el acta de escrutinio de octubre 31 de 2000 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en el acta de posesión del 1 de enero de 2001, copia de los cuales se anexan para que se protocolice y **MAURICIO SERRA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.803 de Manizales, Secretario de Salud Pública Municipal de Cali, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0297 de junio 28 de 2002 y del cual tomó posesión el día 28 de junio de 2002, quienes en adelante se denominarán el Municipio debidamente. autorizados por el Concejo Municipal de Cali, mediante Acuerdo 106 de enero 15 de 2003, copia de los cuales se anexan para que se protocolice, quienes manifestaron su voluntad de constituir una Empresa Social del Estado, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA.** La entidad que se crea mediante el presente instrumento, es una Empresa Social

del Estado dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. DENOMINACIÓN.** El nombre de la empresa es **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** En lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento, se aludirá a ella con el nombre de empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBJETO.** El objeto de la empresa es la prestación de servicios de salud, de mediana y alta complejidad contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de prevención secundaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al Plan de él Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En el desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o

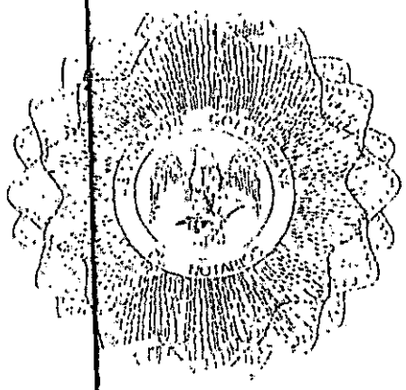
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En especial podrá: 1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal. 2. Adquirir derechos y contraer obligaciones. 3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, dentro de la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. 4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos. 5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 6. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza. 7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales. 9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión. 10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente, constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo. 11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal

a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin. 12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga, o llegare a tener la entidad. 13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio. 14. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud. 15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios. **PARAGRAFO.-** La Empresa Social del Estado en cumplimiento de su objeto deberá sujetarse a las normas de orden técnico y jurídico que regulan la red de servicios del Municipio de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca; por tanto se abstendrá de ofrecer servicios que no correspondan a su nivel de complejidad. **CLAUSULA CUARTA. PRINCIPIOS BÁSICOS.** Para cumplir con su objeto, la empresa asume como principios básicos la calidad y la eficiencia. La eficiencia, como una óptima utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria; la calidad, relacionada con la atención

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio de la empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SEXTA. DURACION.** La Empresa Social del Estado, tendrá una I duración indefinida. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes: 1. El Lote de terreno denominado Mojica Sur y la edificación en él construida, antes denominado Hospital materno Infantil, ubicado en el barrio Mojica II de la ciudad de Cali y que el Municipio de Santiago de Cali le transferirá a la Empresa por escritura pública. 2. La suma de Dos Mil Noventa Millones Novecientos Veintitrés Mil Ochocientos Nueve Pesos ($2.090.923.809), representada en los equipos, instrumentos y dotación que le cede el Municipio de Santiago de Cali, de los cuales se hará entrega formal al gerente de la institución. 3. Todos los bienes que la Nación, el departamento, el municipio o cualquier otra entidad estatal le transfieran. 4. los bienes que adquiera para el cumplimiento de su objeto. 5. Las donaciones que reciba. 6. Todos los demás bienes y recursos que, a cualquier título, adquiera o que por expresa disposición le



correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA. INGRESOS.** Son ingresos de la empresa los siguientes: a) Los recaudos por venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.S. y a las Instituciones prestadoras del servicio de salud públicas y privadas domiciliadas en Cali o en otros municipios que lo requieran. b) Los recaudos por venta de servicios de salud al Departamento del Valle y al Municipio de Santiago de Cali, correspondientes a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda. C) Los recaudos por venta de servicios de salud por conceptos del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, según las disposiciones de ley sobre la materia. D) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios. E) Las transferencias y aportes que reciba de la Nación, del departamento del Valle y del Municipio de Santiago de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional. F) Los recursos provenientes de cooperación internacional. G) Los aportes de entidades públicas y privadas u organizacionales comunitarias o de las juntas administradoras locales, para la formación de proyectos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

inversión social, desarrollo institucional, programas de seguridad social y de cofinanciación. H) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos. I) Los recursos provenientes de arrendamientos. J) Los ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios con entidades docente- asistenciales u otro tipo de servicios especializados. K) Todo ingreso con destinación a la financiación de los programas de la empresa. **PARÁGRAFO.** La Empresa podrá contratar la prestación de servicios de salud, a la población pobre no asegurada con los municipios que así lo requieran. **CLAUSULA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES.** Para la adquisición de inmuebles, el gerente requerirá de autorización de la junta directiva. Asimismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la empresa, el gerente requerirá siempre de autorización expresa de la junta directiva. La enajenación o cesión de bienes inmuebles de la empresa requerirá de previa aprobación de la Asamblea Departamental del Valle, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Departamento del Valle y previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali, respecto de los bienes transferidos o cedidos por el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la empresa estará a cargo de

la asamblea de socios, de la junta directiva y del gerente que tienen la misión de mantener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios; asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios la conformarán el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Santiago de Cali, a través de sus representantes legales, quienes se reunirán conforme á las leyes y a estos estatutos, en el lugar del domicilio de la Empresa y en la, fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios ejercerá las siguientes funciones, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias. 1. Reformar el estatuto básico de la entidad. 2. Trazar las políticas generales de la Empresa. 3. Delegar en al Junta Directiva de la Empresa, las funciones que considere pertinentes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada. **CLÁUSULA DECIMÁCUARTA. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.** La asamblea de socios

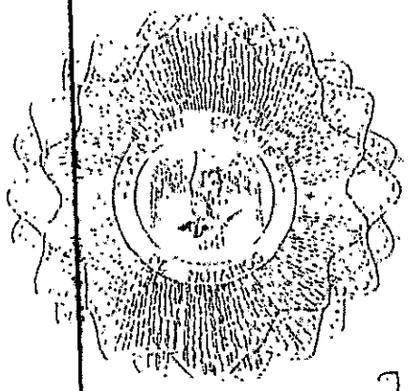
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

será convocada por cualquiera de los socios, o por el representante legal de la Empresa, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión y con indicación de los temas objeto de la misma. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA. LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva de la empresa estará integrada por doce (12) miembros, así: 1) El representante del Departamento quien será elegido por el Gobernador del Departamento. 2) El representante del Municipio de Santiago de Cali, quien será elegido por el Alcalde municipal. 3) El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado. 4) El Secretario de Salud del Municipio de Santiago de Cali o su delegado 5) Cuatro representantes del sector científico de la salud que serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina en la institución. El segundo miembro será designado por los Secretarios de Salud del Departamento y del Municipio, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Un tercer miembro será el rector de la Universidad del Valle o su delegado y el cuarto miembro será el rector o su delegado, de una de I las Universidades que funcionan en el Municipio de Cali, que tengan Facultad de

Medicina, designado por el Gobernador y el Alcalde. 6) Cuatro representantes de la comunidad que serán designados de la siguiente manera; Dos (2) de ellos serán designados por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos; mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría Departamental de Salud i del Valle del Cauca. Dos (2) representantes designados por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado; para lo cual la Secretaría Departamental de Salud solicitará a la Cámara de Comercio de Cali coordine la organización de la elección correspondiente. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para ser miembro de la junta directiva de la empresa, se deben reunir los siguientes requisitos: 1. Los representantes del Departamento y del I Municipio y los delegados de los secretarios de Salud Departamental y Municipal: a) poseer título universitario; b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley, y c) acreditar una experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas y privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo. 2. Los representantes del sector científico de la salud deben: a) poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y b) no hallarse incurso en ninguna de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. Los anteriores requisitos son exigibles a los delegados de los rectores de las universidades. 3. Los representantes de la comunidad deben: a) estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; b) acreditar una experiencia de trabajo comunitario no inferior a un año en un comité de usuarios, y c) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. PERIÓDO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva de la empresa serán elegidos para un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos para periodos iguales en los términos y condiciones señalados en la ley y en el presente estatuto. Los empleados públicos que sean designados miembros de la junta directiva actuarán en razón de su cargo y solamente por el tiempo que lo ejerzan. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. ACEPTACIÓN y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la junta directiva elegidos en la forma y términos establecidos en la ley y en el presente estatuto, deberán manifestar por escrito su aceptación o no aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que le envíe el secretario de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, y tomarán posesión ante éste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Esta



quedará consignada en el Libro de Actas respectivo, y copia de ella se enviará al gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA DECIMANOVENA. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los particulares que sean designados miembros de la junta directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades serán las señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REMOCIÓN Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la junta directiva podrán removerlos por incumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobado. La remoción de un miembro de la junta directiva debe hacerse por un acto de igual naturaleza al de su elección. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de la junta directiva, o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta directiva, y el gerente solicitará la designación de su reemplazo conforme a las normas previstas. **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. FIJACIÓN DE HONORARIOS.** El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, mediante decreto, fijará los honorarios que devengarán los miembros de la

junta directiva que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual por sesión, sin perjuicio de que se les reconozcan los gastos de desplazamiento a otras ciudades por razones de interés de la empresa. Los costos que implique el cumplimiento de esta disposición se imputarán al presupuesto de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. FUNCIONES.** La junta directiva de la empresa tendrá las siguientes funciones: 1. Formular la política general de la Empresa Social del Estado, sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento; el Plan Sectorial de Salud y su propio Plan de Desarrollo. 2. Expedir y reformar el estatuto interno de la empresa y someterlo a la aprobación del Gobernador del Departamento. 3. Determinar la organización interna de la empresa, pudiendo, en consecuencia, crear las dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalar sus funciones. 4. Aprobar el presupuesto anual de la empresa y someterlo a consideración del CODFIS. 5. Determinar la planta de personal de la empresa y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con sujeción a las disposiciones de orden legal sobre estas materias. 6. Aprobar y modificar, de acuerdo con la normatividad vigente, el reglamento de trabajo y de administración de personal de la empresa. 7. Autorizar la participación de la empresa en alianzas

0115 2003 0161387

estratégicas con empresas prestadoras de servicios públicos de salud y, en general, con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno. 8. Examinar y aprobar los estados financieros de la empresa; determinar el superávit del ejercicio, y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa. 9. Delegar en el gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la empresa. 10. Determinar, de conformidad con los estudios técnicos, financieros y administrativos necesarios, los indicadores de rentabilidad social y financiera de la empresa, que permitan medir la gestión empresarial y asegurar la eficiencia y calidad de los servicios. El informe de gestión correspondiente, que debe contener las medidas adoptadas o por adoptarse para mejorar los índices de rentabilidad social financiera de la empresa, deberá ser presentado a consideración de los Secretarios Departamental i y Municipal de Salud Pública en su calidad de directores del Sistema Departamental y Municipal de Seguridad Social en Salud. 11. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el gerente. 12. Autorizar al gerente parar adquirir, enajenar, o gravar los bienes de la Empresa. 13. Aprobar las tarifas y cuotas de

MARIA VICTORIA VELEZ C.
NOTARIA CATORCE DE CALI-ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

recuperación de la empresa, de conformidad con los estudios sobre costos, capacidad de pago de los usuarios y políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional. 15. Servir de vocera de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido. 16. Asesorar al gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de ella lo ameriten. 17. Designar el revisor fiscal y fijarle sus honorarios. 18. Conformar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno por parte del gerente. 19. Conformar la terna de candidatos para el nombramiento de gerente de la empresa por parte del Gobernador del Departamento del Valle del Cauca. 20. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al gerente o a otras autoridades de la empresa. **CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. DEL GERENTE.** El gerente es el representante legal de la empresa y su primera autoridad ejecutiva. En su carácter de representante legal, el gerente de la empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto

empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley y los presentes estatutos básicos. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA. NOMBRAMIENTO y REMOCIÓN DEL GERENTE.** El gerente de la empresa será nombrado por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en consenso con el Alcalde de Santiago de Cali, para un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presentará la junta directiva de la empresa. El gerente podrá ser removido de su cargo, antes de culminar su período, cuando se le haya impuesto la sanción disciplinaria de destitución, proferida por autoridad competente o cuando incurra en grave ineficiencia administrativa, previamente definida en reglamento dictado por el gobierno nacional, y aplicada conforme al derecho funcamental al debido proceso y derecho de defensa. **CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. REQUISITOS DEL GERENTE.** El gerente de la empresa debe reunir los siguientes requisitos y calidades: 1. Título universitario en áreas de la salud, económicas o administrativas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud y experiencia profesional de tres (3) años en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema general de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seguridad en salud. **CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. CONCESIÓN DE VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS y COMISIONES DEL GERENTE.** Las vacaciones, permisos, licencias y comisiones oficiales del gerente serán concedidos por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, quien también designará su reemplazo. **CLAUSULA VIGESIMASEPTIMA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE.** El gerente de la empresa está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y leyes para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGESIMAOCTAVA. ACTOS DEL GERENTE.** Los actos que expida el gerente se denominarán resoluciones, las cuales se numerarán de forma consecutiva, con indicación del año, mes y día de su expedición. Cada año se iniciará numeración. **CLÁUSULA VIGESIMANOVENA. FUNCIONES DEL GERENTE.** Sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes son funciones del gerente: 1. Representar a la empresa, judicial y extrajudicialmente. 2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa, con sujeción al Plan de Desarrollo Departamental, al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo

estratégico de la empresa. 3. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la empresa. 4. Ejecutar las decisiones de la junta directiva. 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias; directivas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 5. Establecer los procesos para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias y servidores, garantizando la articulación y complementariedad de los niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, y los procedimientos eficaces de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento de las metas y políticas de la empresa. 6. Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias. 7. Adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente. 8. Proponer a la junta directiva la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del personal. 9. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la empresa y la operación de sus funciones. 10. Ejercer la facultad nominadora, nombrando, contratando y removiendo, según el caso, al personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa, y resolviendo las situaciones administrativas y laborales de sus servidores, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 11. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, en coordinación con todas las dependencias y unidades de gestión, con fundamento en la evaluación del presupuesto anterior, de los estudios y proyecciones realizadas para la vigencia fiscal. 12. Someter a consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la empresa. 13. Novar obligaciones o créditos. 14. Delegar en los funcionarios del nivel directivo o asesor de la empresa las funciones que considere pertinentes para la buena marcha de la empresa. 15. Atender la gestión de los negocios y actividades de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y las políticas señaladas por la junta directiva. 16. Presentar a la junta directiva el proyecto de estructura orgánica de la empresa y sus modificaciones, así como las funciones de sus dependencias. 17. Desarrollar el sistema de información de la empresa, articulado al sistema de información de la secretaría de Salud Pública Departamental del

Valle del Cauca. 18. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intra e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la empresa. 19. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial, un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la empresa. 20. Promover la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la atención. 21. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la empresa y que no sean competencia de la junta directiva.

PARÁGRAFO. El gerente podrá delegar en el personal de empleados públicos del nivel directivo de la Empresa algunas de sus funciones, pudiendo reasumir su competencia cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ESTRUCTURA INTERNA.** La estructura interna de la empresa será la que adopte la junta directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias. El acto de determinación de la estructura y aquellos que la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

adicionen, modifiquen o reformen, se sujetarán a los parámetros fijados en la ley. En todo caso, la Empresa se organizará a partir de su estructura básica que incluya tres áreas así: a) **AREA DE DIRECCION:** La conforman la Asamblea de Socios, la Junta Directiva y el Gerente, cuya responsabilidad es la de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado. b) **AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO.** Está conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. c) **AREA DE APOYO ADMINISTRATIVO:** Esta área comprenderá las unidades funcionales

encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado. **CLAUSULA TRIGESIMAPRIMERA. CLASIFICACION GENERAL DE LOS EMPLEOS.** Los empleos oficiales vinculados al servicio de la empresa, por regla general, son empleados públicos y su régimen laboral, prestacional y disciplinario es el señalado en la ley. Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo para desempeñar labores de construcción y mantenimiento de obra pública y de servicios generales son trabajadores oficiales. **CLAUSULA TRIGESIMASEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.** La empresa, con las excepciones consagradas en la ley, está sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público y por tanto los actos que expida la junta directiva, el gerente y demás funcionarios, son actos administrativos sujetos al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA TRIGESIMATERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos que celebre la empresa se rigen por las normas del derecho privado; sin embargo, la empresa podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA TRIGESIMACUARTA. RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** El presupuesto de la empresa se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca; adoptándose respecto de la población pobre, en lo no cubierto con subsidio a la demanda, un sistema de reembolsos contra prestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que éstos últimos se refieran a metas específicas de atención y pactados a tarifas 1 que recuperen los costos reales de los servicios. La programación de los recursos de la empresa se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA TRIGESIMAQUINTA. EXCEDENTES FINANCIEROS.** El 100% de los excedentes financieros que genere la empresa en cada vigencia fiscal, le corresponden por derecho propio para la ejecución de proyectos de inversión. **CLÁUSULA TRIGESIMASEXTA. CONTABILIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996, la contabilidad de la empresa se regirá por las normas que para la contabilidad pública haya establecido o establezca el contador general de la Nación. **CLAUSULA TRIGESIMASEPTIMA. CONTROL**

ADMINISTRATIVO El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, ejercerá el control administrativo de la Empresa, orientado a constatar y asegurar que el ejercicio de las responsabilidades y competencias se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, con sujeción al Plan de Desarrollo del Departamento y al Plan Sectorial de Salud, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de conformidad con la Ley 189 de 1998. **PARAGRAFO.** El control administrativo a la empresa no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos, con excepción del presupuesto anual que debe someterse a aprobación del Codfis. **CLÁUSULA TRIGESIMAOCTAVA. CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.** Con la periodicidad que se requiera, la empresa podrá suscribir convenios con el Municipio o el Departamento para la ejecución de planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación municipal o departamental. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones que adquiere la empresa, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión; además de las cláusulas usuales según

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su naturaleza. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del alcalde o el gobernador y la empresa, y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA TRIGESIMANOVENA. CONVENIOS DE DESEMPEÑO.** Cada año en el mes de octubre o cuando lo estimen pertinente, los Secretarios de Salud del Departamento del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali, conformarán un equipo interdisciplinario de trabajo, con el objeto de realizar un examen de la gestión de la Empresa Social del Estado a partir de indicadores de medición de metas y resultados desde el punto de vista de su impacto social como de sus resultados financieros. Si de los resultados del informe o de los informes de control interno que posea la Empresa, se prevé la necesidad de someter a la Empresa a parámetros precisos de gestión y de utilización de recursos financieros se deberán celebrar convenips de desempeño entre la Empresa Social del Estado y el Departamento del Valle del Cauca, con sus correspondientes evaluaciones periódicas, tendientes a garantizar la viabilidad social y financiera de la Empresa. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO.** Compete al gerente de la empresa efectuar el diseño, la aplicación y la ejecución del Sistema de Control Interno, que permita controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia de sus servicios y actuaciones y el uso óptimo de los recursos financieros, de

conformidad con la Ley 87 de 1993, a nivel de toda la organización. **CLÁUSULA CUADRAGESIMAPRIMERA. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El diseño y el desarrollo del control interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c) Velar por que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; y, h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y control. **CLÁUSULA CUADRAGESIMASEGUNDA. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.** La junta directiva al aprobar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la estructura orgánica de la empresa deberá crear una dependencia del nivel directivo para sustanciar e imponer sanciones en primera instancia por las faltas disciplinarias en que incurran los empleados públicos al servicio de la empresa. La segunda instancia se sustanciara ante el gerente. **CLAUSULA CUADRAGESIMATERCERA. CONTROL FISCAL.** La empresa estará sujeta al control fiscal posterior y selectivo consagrado en la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993 y demás normas que las modifiquen y reglamenten. El control fiscal será ejercido por las entidades y organismos de control fiscal que determine la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMACUARTA. REVISOR FISCAL.** Sin perjuicio del control fiscal y de conformidad con la ley, la empresa contratará los servicios de un revisor fiscal. **CUADRAGESIMAQUINTA. COMPROMISOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA.** 1. El Departamento del Valle, contratará la prestación de servicios de salud con la Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2003, por un monto no inferior a Mil Doscientos Millones de Pesos ($1.200.000.000) y garantizará la contratación de servicios para las siguientes vigencias en un monto igualo mayor a este. Asi mismo el Municipio de Santiago de Cali, contratará con la Empresa la prestación de lo servicios de Salud, por el monto equivalente al valor de la nómina de personal de médicos especialistas pertenecientes a su planta de

cargos que se incorporen a la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA CUADRAGESIMASEXTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.** La Empresa Social del Estado, deberá incorporar a su planta de cargos al personal de médicos especialistas que pertenecen a la planta de cargos del Municipio y que se le asignen. **PARÁGRAFO.** La incorporación de que trata la presente cláusula, deberá garantizar el respeto de los derechos salariales y prestacionales de los empleados, así como los derechos inherentes a la carrera administrativa, y por tanto la incorporación se hará sin solución de continuidad, obligándose la Empresa a adelantar los procedimientos tendientes a la actualización de la inscripción en el registro público de carrera administrativa. **CLAUSULA CUADRAGESIMASEPTIMA. PAGO DEL PASIVO POR CESANTÍAS.** Es responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali, garantizar el pago del pasivo prestacional que se adeude a los empleados públicos incorporados a la Empresa, con corte a la fecha de incorporación del funcionario a su planta de cargos. Es igualmente responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali reconocer a los servidores públicos incorporados con régimen de retroactividad de las cesantías, el valor que corresponde al impacto financiero de las cesantías por dicho concepto por cada año de

servicios en la Empresa, hasta su retiro definitivo. Para la liquidación de las sumas a pagarse por este concepto se debe restar del valor anual de las cesantías, las que de acuerdo a la ley le corresponde cancelar a la Empresa, a partir de la incorporación del respectivo servidor público. **PARAGRAFO 1°.** Conforme a la ley, el régimen de cesantías retroactivo solo se reconocerá a los servidores públicos que venían disfrutando de éste en el Municipio. **PARÁGRAFO 2°.** El Municipio de Santiago de Cali incluirá los valores correspondientes al pasivo de cesantías de los servidores públicos incorporados con derecho a éste en el Fondo de Cesantías que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO 3°.** El reconocimiento y pago del pasivo prestacional adeudado se hará en forma individual a cada servidor público en el momento de su retiro de la Empresa, para lo cual deberá acordarse un procedimiento ágil de liquidación y pago de las acreencias laborales a cargo de las dos entidades, Municipio y 1; Empresa, a través del convenio que se suscriba para tal fin. **CLAUSULA CUADRAGESIMAOCTAVA. PAGO DEL PASIVO POR PENSIONES.** El Municipio de Santiago de Cali y/o Instituto de Seguros Sociales o el fondo privado de pensiones, según cada caso particular, reconocerán y pagarán las pensiones que conforme a la ley tenga derecho el servidor público incorporado, respetando el régimen de transición consagrado en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que le sean favorables. Así

mismo, el Municipio de Santiago de Cali deberá garantizar la emisión de los bonos pensionales que le corresponda transferir al Instituto de Seguros Sociales y a las Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones de los servidores públicos incorporados. Para este efecto, el Municipio de Santiago de Cali se compromete a incluir a los servidores públicos incorporados en el Fondo Territorial de Pensiones del Municipio que se cree conforme a la ley. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la emisión de los bonos pensionales y con el objetivo de garantizar el reconocimiento oportuno de la pensión de jubilación a los empleados públicos incorporados, el Municipio de Santiago de Cali y la Empresa, suscribirán un convenio donde se establezca la forma como el Municipio cumplirá con la responsabilidad a que se refiere este artículo. **CLAUSULA CUADRAGESIMANOVENA. DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA.** En el evento de disponerse la disolución y liquidación de la Empresa, los bienes inmuebles cedidos a la Empresa como parte de su patrimonio, regresarán a la entidad territorial Departamento del Valle o Municipio de Santiago de Cali, que los cedió. Así mismo, los bienes muebles y activos financieros que lleguen a quedar una vez agotado el proceso de liquidación, deben regresar a la entidad que los aportó. **PARÁGRAFO 1°.** En el acto que autorice la

disolución y liquidación de la Empresa, se deberá establecer las condiciones y responsabilidades de los socios en relación directa con el nivel de responsabilidad que a cada entidad compete por los servicios a cargo de la Empresa. **PARÁGRAFO 2°.** En el acto que se disponga la disolución y liquidación de la Empresa se deberá garantizar la continuidad de los servicios que se consideren esenciales y que venían siendo prestados por la Empresa. **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1. CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.** Conformase una Junta Directiva Provisional quien ejercerá las funciones por el término de cuatro (4) meses, de la siguiente manera: a). El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca en representación del Departamento, quien la presidirá; el Secretario Municipal de Salud del Municipio de Santiago de Cali, en representación del Municipio. b) El Decano de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle y el Presidente del Colegio Médico del Valle del Cauca, en representación del sector científico. Y c) Los representantes de la comunidad, serán; por la liga de usuarios, el presidente de la liga de usuarios del Hospital Mario Correa y un representante de los gremios de la producción seleccionado por la Cámara de Comercio de Cali. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva provisional se posesionará dentro de los cinco (5) días siguientes a su designación, ante el Secretario de Salud Departamental. **PARAGRAFO**

SEGUNDO. GERENTE PROVISIONAL. Designase al doctor **JORGE IVAN OSPINA** como Gerente Provisional de la Empresa. **PARAGRAFO TERCERO. APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO.** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría Municipal de Salud, otorgarán comisión de servicios al personal técnico y administrativo que requiera la empresa para el inicio de operaciones, respondiendo por los salarios y prestaciones sociales del personal comisionado. **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-** ********** Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio, lo aprueban, se ratifican en él y firman con la Notaria que de todo lo expuesto da fe.- DERECHOS NOTARIALES: $ ********** RECAUDOS: $5.280.oo RESOLUCION 4105 de Diciembre 17 de 2.002. Se deja constancia que el presente instrumento se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con las letras y números: 2.003-0161403, 2003-0161381, 2003-0161382, 2003-0161383, 2003-0161384, 2003-0161385, 2003-0161386, 2003-0161387, 2003-0161388, 2003-0161389, 2003-0161390, 2003-0161391, 2003-0161392, 2003-0161393, 2003-0161394, 2003-0161395 Y 2003-0161396.- * * *

LO FIRMADO "ALCALDE SANTIAGO DE CALI" SÍ VALE.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

C.C. 14.431.689 de CALI (INDICE DERECHO)

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HERNAN SAA OBREGON

C.C. 16.468.890 DE BUENAVENTURA (INDICE DERECHO)

SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

JHON MARO RODRIGUEZ FLOREZ

C.C. 16.652.453 DE CALI (INDICE DERECHO)

ALCALDE SANTIAGO DE CALI.

MAURICIO SERRA TAMAYO

C.C. 10.270.803 DE MANIZALES (INDICE DERECHO)

SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

MARIA SOL SQUISTERRA ALVAREZ

NOTARIA CATORCE DE CALI

Y:\LI /SOCIEDAD/ CONS SOCI MINUTA GOBERNACION 2.603.doc

158

ACUERDO No. 016-2022
(16 de septiembre de 2022)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 014 del 2021 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DEL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

La Junta Directiva del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas del decreto 780 de 2016 y conforme a disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en la ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que mediante Escritura pública 2.534 de septiembre 9 de 2003 de la notaría catorce del Círculo de Cali, por asociación del Departamento del Valle, autorizado mediante la ordenanza No. 163 de mayo 9 de 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Valle y del Municipio de Santiago de Cali, autorizado mediante el acuerdo 106 de 2003 del Concejo Municipal de Cali, se constituyó el Hospital Isaías Duarte Cancino como Empresa descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Valle.

Que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 11 del decreto 1876 de 1994, el cual fue compilado en el Decreto 780 del 2016, y de acuerdo al mismo, la Junta Directiva del hospital Isaías Duarte Cancino expidió el acuerdo No 002 del 24 de noviembre de 2003 "por el cual se expide el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino, Empresa Social del Estado" posteriormente mediante acuerdo N° 1.2.039 – 2015 de octubre 14 de 2015 se adopta y actualiza el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E. y mediante Acuerdo 014 del 27 de agosto de 2021, nuevamente se actualiza y se adopta el Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino.

Que la Racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica, motivó la expedición del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que con posterioridad a la adopción del Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado, ha surgido una nueva normatividad aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud, por lo que se hizo necesario revisar nuevamente el contenido de dicho Estatuto Interno y ajustarlo a la nueva normativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, expidió las Circulares 20211700000004-5 y 20211700000005-5, en el mes de septiembre del 2021, en las cuales, entre otros aspectos estableció nuevas funciones a la Junta Directiva de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y representantes legales de las mismas. Como antecedente, la Superintendencia Nacional de Salud ha expedido la Circular Externa N°009 del 21 de abril de 2016, se imparten instrucciones a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, alta gerencia, máximo órgano social, oficiales de cumplimiento, administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de los agentes del sistema general de seguridad social vigilado por la superintendencia nacional de salud, en particular las entidades promotoras de salud régimen contributivo y subsidiado, instituciones prestadoras de salud pública y privadas de los grupo C1, C2, y D1 según circular externa 018 de 2015, se les imparte instrucciones relativas al sistema de administración del Riesgo y Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo SARLAFT.
Que la Circular Externa 20211700000005-5 del 2021, entre otros puntos, actualizo la información anterior e imparte Instrucciones Generales relativas al subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018, establece en el punto 5 de la circular 55 las instrucciones para todos los vigilados, estableciendo en el punto 5.1.7 que para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces .

Que la ley 1952 del 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se deroga la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 del 2011, se realizaron ajustes al régimen disciplinario de los servidores públicos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar algunas funciones a la Junta Directiva y al Gerente de la institución, con el fin de dar cumplimiento a las circulares mencionadas.

159

Es por ello que mediante el presente acto administrativo se deroga el acuerdo No. 014 del 27 de agosto de 2021 y se aprueba el nuevo Estatuto Interno del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el acuerdo No. 014 del 27 de agosto de 2021 y Aprobar el nuevo Estatuto Interno del hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado, el cual tendrá el siguiente contenido:

TITULO I – ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I: RESEÑA HISTORICA, ORIGEN, NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETO, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

CAPITULO II DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANICA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

SECCION I ASAMBLEA DE SOCIOS
SECCION II DE LA JUNTA DIRECTIVA
SECCION III DEL GERENTE

TITULO II - ASPECTOS ESPECIFICOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA

CAPITULO I PERSONAL
CAPITULO II DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES
CAPITULO III ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPITULO IV CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO V RÉGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO VI RÉGIMEN JURIDICO
CAPITULO VII SISTEMA DE PLANEACIÓN
CAPITULO VIII CONTROL Y VIGILANCIA

TITULO III - DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES.

CAPITULO I RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CAPITULO II RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

TITULO IV - DE LOS DERECHOS, DEBERES, Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

CAPITULO I DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

TITULO V DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO II VIGILANCIA Y CONTROL

TITULO VI - DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO II RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN
CAPITULO III APROBACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS

TITULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPITULO I

RESEÑA HISTORICA, ORIGEN, NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACION, OBJETO, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

ARTICULO SEGUNDO. RESEÑA HISTORICA. - El Hospital Isaías Duarte Cancino, se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Cali, en el sector de Aguablanca, cuenta con una infraestructura adecuada y ofrece servicios especializados a todas a la población del sur occidente colombiano, el proceso de construcción comenzó en el año 1997, pero solo hasta el 01 noviembre del año 2003 abrió sus puertas a la comunidad y se transformó en lo que es actualmente es el Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado (ESE), en homenaje a

160

Monseñor Isaías Duarte Cancino Q.E.P.D., quien trabajó durante muchos años en el sector de Aguablanca con su obra social.

Actualmente el Hospital Isaías Duarte Cancino responde a una necesidad sanitaria y epidemiológica, de oferta de servicios de salud, desarrollo social, económico y de crecimiento urbano.

El Hospital Isaías Duarte Cancino, pretende ser un polo de desarrollo de las comunas 4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,16 y 21, áreas de influencia inmediatas de la institución las cuales presentan indicadores socio demográficos y epidemiológicos que la caracterizan como el área más deprimida y vulnerable de la ciudad.

ARTICULO TERCERO. ORIGEN-. El hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado fue creada mediante escritura pública número 2534 de 09 de septiembre de 2003, otorgada por la Notaría Catorce del círculo de Santiago de Cali, autorizado mediante la ordenanza número 163 del 09 de mayo de 2013 expedida por la asamblea departamental del Valle del Cauca y del Municipio de Santiago de Cali, autorizado mediante acuerdo número 106 de 2013 emanado del Concejo Municipal de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA JURIDICA-. El Hospital Isaías Duarte Cancino como Empresa Social del Estado, es una institución sin ánimo de lucro con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el derecho privado en lo que se refiere a contratación, pudiendo hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y por el presente estatuto.

En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Así mismo, será un escenario de práctica con características especiales que deberá cumplir como mínimo con los requisitos consagrados en el Decreto 2376 de julio 01 de 2010, que regula la relación docencia servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud, o norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTICULO QUINTO. DENOMINACIÓN. - el nombre de la Empresa es HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - en lo sucesivo y

para los efectos del presente instrumento, se aludirá a ella con el nombre de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEXTO. OBJETO.- El objeto del HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO es la prestación de servicios de salud, de mediana complejidad contribuyendo al mantenimiento del estado de salud de la población de su área de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de prevención secundaria, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo del Departamento y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin prejuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación Colombiana y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral, en especial podrá:

1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal.
2. Adquirir derechos y contraer obligaciones.
3. Adquirir, conservar, mejorar, gravar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, inclusive inmuebles, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.
4. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos.
5. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar una prenda o garantía, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
6. Realizar operaciones de crédito interno y externo, comprar y vender acciones, bonos documentos de deuda pública, emitidos por entidades de cualquier naturaleza.
7. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales.
9. Garantizar sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.
10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación de los servicios públicos a su cargo.
11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin.

161

12. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente y sin abuso de la posición dominante que tenga o llegare a tener la entidad.
13. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio.
14. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, de manera temporal o definitiva, para la prestación de servicios de salud.
15. Contratar con terceros la prestación de todos o algunos de los servicios administrativos necesarios para su cabal funcionamiento y los que sean necesarios para la atención de sus usuarios.

PARAGRAFO UNICO: Atendiendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula tercera de la escritura pública 2.534 del 09 de septiembre de 2003, otorgada por la Notaria Catorce del Círculo de Cali, La Empresa Social del Estado en cumplimiento a su objeto deberá sujetarse a las normas de orden técnico y jurídico que regulan la red de servicios del Municipio de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca; por tanto, se abstendrá de ofrecer servicios que no correspondan a su nivel de complejidad.

ARTICULO SEPTIMO. OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - serán objetivos institucionales LA EMPRESA los siguientes:

1. Producir y prestar servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de conformidad con la reglamentación que se expida para tal propósito y acorde con las necesidades de salud identificadas en el perfil epidemiológico de la población del Departamento del Valle del Cauca.
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa social de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa social
4. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento
6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los Reglamentos
7. Desarrollar un sistema de costos que le permita determinar tarifas razonables para el usuario y competitivas en el mercado
8. Contribuir a la formación del talento humano en el sector salud.
9. Promover en el talento humano el autocuidado y la responsabilidad de crear un ambiente sano y seguro

10. Promover la coordinación interinstitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social
11. Acoger las políticas de funcionamiento en red dictadas por la gobernación del Valle del Cauca, con el fin de contribuir en su reorganización.
12. Promover el talento humano la cultura de humanización con enfoque en la atención ciudadana
13. Promover la cultura de seguridad del paciente de acuerdo a los lineamientos fijados por el ministerio de salud y protección social para la implementación de esta política.
14. Todos los demás que se le asigne por la ley y los Acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTICULO OCTAVO. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES. - son principios y valores institucionales los siguientes:

1. **CALIDAD:** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de tecnologías con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia.
2. **COMPROMISO SOCIAL:** entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales con su razón de ser y las demás consagradas en la constitución política de la república de Colombia y las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud, igualmente, la institución es consciente de la responsabilidad como entidad pública, de cumplir con las actividades del trabajo dentro del tiempo estipulado para ello, y asume las consecuencias de mis actuaciones humanas y profesionales al servicio de la comunidad.
3. **Justicia Social y Responsabilidad:** El Hospital presta sus servicios sin ninguna distinción de género, raza, religión, ideología, política y condición socioeconómica, mejorando la calidad de vida, y logrando el desarrollo del individuo y la comunidad.
4. **DILIGENCIA:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
5. **HONESTIDAD:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
6. **JUSTICIA:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
7. **RESPETO:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o

162

cualquier otra condición.

8. **EFECTIVIDAD:** Eficiencia y eficacia en la prestación de servicios
9. **EFICACIA:** Proveerá solución a los problemas de la salud de la población usuaria que responsa a sus principales necesidades y expectativas, en la medida en que las condiciones de la Empresa lo permitan.
10. **EFICIENCIA:** Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y Calidad de vida de la población. Utilizará adecuadamente los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y financieros disponibles en beneficio de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
11. **ENFOQUE DE RIESGO:** Es la precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.
12. **EQUIDAD:** Entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.
13. **INTEGRALIDAD:** Atenderá al individuo, la familia y la comunidad teniendo en cuenta todos los elementos que afectan la salud.
14. **LEALTAD:** El talento humano del hospital mantiene una relación institucional que garantiza que la función del hospital no va a afectarse de forma negativa.
15. **PARTICIÓN:** El hospital reconoce que la salud es un servicio que requiere el aporte de todo el personal, según la medida de sus capacidades para la búsqueda de la excelencia.
16. **PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.
17. **RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA:** El hospital Isaías Duarte Cancino ESE cree que cada paciente, por su dignidad de persona, merece toda la consideración y lo mira como tal y como miembro de una familia y de una comunidad. Por consiguiente, brinda al enfermo todo el respeto, atención y ayuda a que tiene derecho como ser humano.
18. **RESPETO POR LAS PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN:** Garantizara los derechos universales sin discriminación de cargos, sexo, política y valorando ante todo su desempeño laboral.
19. **UNIVERSALIDAD:** Prestara sus servicios abiertamente a toda la comunidad sin distinción de raza, edad, sexo, ideología, religió o condición social.

CAPITULO II

DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO NOVENO. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio principal de la Empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la calle 96 No. 28 E3-01 Barrio Mojica II.

ARTICULO DECIMO. DURACION LA EMPRESA. – La Empresa tendrá una duración indefinida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PATRIMONIO Y RENTAS. - el patrimonio de la Empresa está constituido por:

1. Los bienes y recursos que actualmente son de su propiedad.
2. Los bienes y recursos que la nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica de presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Los bienes y aportes que en un futuro sean destinados por la nación, el Departamento y el Municipio a la Empresa.
4. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de productos y servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, Aseguradoras, Instituciones Prestadoras de Salud y particulares que lo soliciten.
5. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.
6. Los rendimientos financieros o la inversión de sus recursos.
7. Los recursos provenientes de arrendamientos.
8. Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas especiales.
9. Las donaciones en especie y aportes voluntarios de los particulares que no sean en efectivo.
10. Los ingresos provenientes de programas de cofinanciación.
11. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley les correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. - El patrimonio de la Empresa se destinará, de modo exclusivo, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias, por lo tanto, las actividades e inversiones que realice, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrán el claro propósito de utilizarse en la prestación de servicios que constituyen su finalidad.

163

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTICULO DECIMO TERCERO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA EMPRESA. - De conformidad con lo establecido en la clausula trigésima de la escritura pública 2534 de septiembre 09 de 2003 otorgada por la Notaria Catorce del Circulo de Cali y el decreto 780 del 06 de mayo de 2016, La Empresa presenta la siguiente estructura básica en su organización que incluye tres áreas así:

A. **Dirección:** conformada por la Asamblea de socios, la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización entorno a la Misión y Objetivos Institucionales, identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir las estrategias del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y Calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin prejuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. **Atención al usuario:** Es el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. **De Logística:** Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar a desarrollar los objetivos de la organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

La estructura funcional de la empresa será así:

A. AREA DE DIRECCIÓN
1. ASAMBLEA DE SOCIOS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. GERENCIA
   a. CONTROL INTERNO
   b. ASESOR JURÍDICO

B. ATENCION AL USUARIO
4. SUBDIRECCION DE ATENCION AL USUARIO (SUBGERENTE CIENTIFICO)
   a. URGENCIAS
   b. INTERNACION
   c. QUIRUGICO

d. AMBULATORIO
e. ADMINISTRACION DEL USUARIO
i. Servicio al Cliente
ii. Facturación
f. DOCENCIA SERVICIO

C. LOGISTICA

5. SUBDIRECCIÓN LOGISTICA (SUBGERENTE ADMINISTRATIVO)
a. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
i. Presupuesto
ii. Tesorería
iii. Contabilidad
iv. Auditoria de Cuentas Medicas
b. GESTION DEL RECURSO HUMANO
c. GESTION DE LA INFORMACION
d. PLANEACION

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

MISION: Somos una Empresa Social del Estado por asociación de entidades territoriales, que aporta al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, su familia y la comunidad, garantizando la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad, bajo los criterios establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

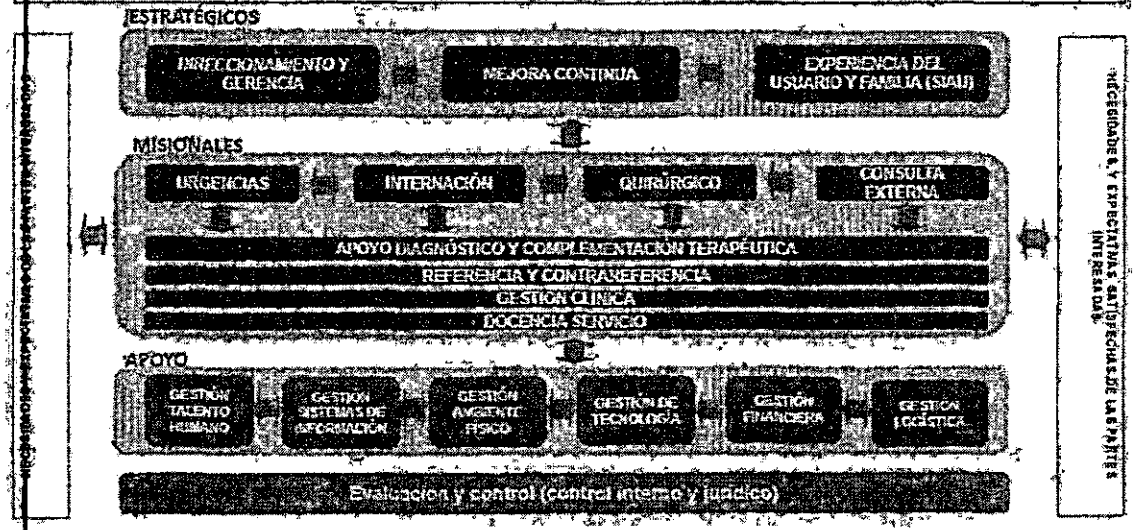
VISION: Seremos reconocidos a nivel nacional como una Institución prestadora de servicios de salud integral de mediana y alta complejidad por el cumplimiento de estándares superiores de calidad, generador de confianza ante la comunidad consolidándose como un Hospital Universitario para la gestión e innovación en salud.

POLITICA DE CALIDAD En el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E estamos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, familia y comunidad, Nuestro equipo humano competente y la infraestructura física y tecnológica permite asegurar la prestación de un servicio de salud humanizado y seguro, cumpliendo con los requisitos aplicables en los niveles de atención, bajo una cultura de mejoramiento continuo que responde al sistema de gestión de la calidad.

MAPA DE PROCESOS

164

MAPA DE PROCESOS



VALORES:

COMPROMISO: Soy consciente de mi responsabilidad como funcionario público, de cumplir con las actividades de mi trabajo dentro del tiempo estipulado para ello, y asumo las consecuencias de mis actuaciones humanas y profesionales.
DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
HONESTIDAD: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumplimiento mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
SERVICIO: Facilito el cumplimiento de las responsabilidades de la entidad ofrezco respuestas efectivas a los requerimientos, necesidades, inquietudes y expectativas de la ciudadanía y facilito el cumplimiento de los deberes y la realización efectiva de los derechos a todos los ciudadanos y ciudadanas.

SECCION I

ASAMBLEA DE SOCIOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios la conformarán el Departamento del Valle del Cauca, y el Municipio de Santiago de Cali, a través de sus representantes legales, quienes se reunirán conforme a las leyes y a estos estatutos, en el lugar del domicilio de la Empresa y en la fecha y hora indicadas en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios la ejercerá las siguientes funciones tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias.

1. Reformar el estatuto básico de la entidad.
2. Trazar las políticas generales de la Empresa.
3. Delegar en la Junta Directiva de la Empresa las funciones que considere pertinentes, y conforme al marco legal vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. REUNION DE ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. - La asamblea será convocada por cualquiera de los socios o por el representante legal de la Empresa con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión y con indicación de los temas objeto de la misma.

SECCIÓN II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO NOVENO. INTEGRACION. - Según lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016 y la cláusula decima quinta de la escritura pública 2534 del 9 de septiembre de 2013 de la Junta Directiva de la EMPRESA estará integrada por doce (12) miembros.

SECTOR POLITICO ADMINISTRATIVO:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Alcalde o su delegado.
3. El señor Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.
4. El Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali o su delegado.

SECTOR CIENTIFICO:

Cuatro (4) representantes del sector científico de la salud que serán designados así:

165

5. Uno por elección mediante voto secreto, que se realizara con la participación de todo el personal profesional del área de salud cualquiera que sea su disciplina en la institución.
6. El segundo miembro será designado por los secretarios de salud del Departamento del valle y Municipio de Santiago de Cali, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la institución.
7. Un tercer miembro será el rector de la Universidad del Valle o su delegado.
8. Un cuarto miembro será el rector o sus delegados de una de las universidades que funcionan en el Municipio de Cali, que tengan facultad de medicina, designado por el Gobernador y el alcalde, las ternas se presentaran al director departamental de salud quien verificara la información y realizara la gestión correspondiente para su designación.

SECTOR COMUNIDAD:

9. Dos (2) representantes de la asociación de usuarios de la Empresa, legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por la dirección Departamental de salud.
10. Dos (2) representantes de los gremios de la producción del área de influencia de la ESE, por lo cual la secretaria departamental solicitara a la Cámara de Comercio de Cali, coordine la organización de elección correspondiente.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (03) años contados a partir de la posesión en el ejercicio de sus funciones y podrán reelegidos.
Para el caso del representante de la Asociación de Usuarios el periodo será de dos (2) años contados a partir de su posesión, conforme al Decreto No. 1757 de 1994. los miembros de la Junta que ostentan tal calidad como consecuencia del cargo público que desempeñen, lo serán durante el tiempo que ejerzan el cargo que les da tal derecho y obligación.
PARÁGRAFO 2°. A las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias, concurrirá por derecho propio, con voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma.
PARÁGRAFO 3°. La Junta Directiva podrá solicitar o autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde. El invitado únicamente participara en el tema para el cual fue citado.

ARTICULO VIGESIMO. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. - De acuerdo al artículo 2.5.3.8.4.2.4. del Decreto 780 de 2016. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político – administrativo deben:
A. Poseer título universitario.
B. No hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad contempladas en la ley.
C. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:
A. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
B. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

3. los representantes del sector científico deben:
A. poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud
B. no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad contemplada en la ley.

PARAGRAFO 1°. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican a quienes actúan en razón de su investidura.

PARAGRAFO 2° Además de los requisitos ya previstos deberán ser evaluados los siguientes:
a) Las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Director independiente con miembros significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior.
b) Declaración de independencia del candidato ante la entidad, sus miembros del Máximo Órgano Social y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación.
c) Declaración de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, donde se expongan los posibles vínculos que puedan estar en contravía con la definición de independencia que haya adoptado la entidad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. TERMINOS DE LA ACEPTACION. - De conformidad el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la secretaría Departamental de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario Departamental de Salud y su posesión deberá quedar

166

consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el secretario Departamental de salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. REUNIONES DE LA JUNTA. La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o el Representante legal del Hospital, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.

De cada una de las sesiones de la junta directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se Elevará. El libro de actas deberá ser registrado ante la secretaria Departamental de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

De acuerdo al artículo 2.5.3.8.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, los actos de la junta directiva se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo.

PARAGRAFO 1.- REUNIONES NO PRESENCIALES. La Junta Directiva del Hospital podrá deliberar y decidir no presencialmente previa convocatoria para tal fin, por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros de La Junta Directiva.

En el evento de la comunicación sucesiva o simultánea, esta deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

De la reunión quedara siempre fiel registro, usándose para tl fin cualquier medio para grabar, guardar y reproducir lo discutido de acuerdo con el marco legal vigente.

PARAGRAFO 2.- La inasistencia injustificada a tres (03) reuniones consecutivas o cinco (05) reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembro de Junta Directiva, lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Como consecuencia, el Gerente solicitará la designación del reemplazo siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - De conformidad con el parágrafo del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del decreto 780 de 2016, la entidad territorial, fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin prejuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa, por lo que deberán prever las apropiaciones respectivas para cada vigencia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva del Hospital Isaías Duarte Cancino, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del decreto 780 de 2016, las Circulares externas emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud No. 009 de abril 21 de 2016, No. 003 de mayo 24 de 2018, 20211700000005-5 de septiembre 17 de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

A. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Generales:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, sus proyectos de modificación y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la Vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social
8. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente de forma trimestral y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas

167

correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
13. Diseñar las políticas, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistenciales por el Gerente de la ESE.
14. Fijar honorarios para Revisor Fiscal
15. Determinar la Estructura Orgánica-Funcional de la Entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
16. Establecer, modificar y aprobar el Estatuto de Contratación, y los demás reglamentos que requiera la ESE para su normal funcionamiento, según las disposiciones legales que regulan la materia.
17. Designar al Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del decreto 780 de 2016 y las demás normas aplicables en la materia y fijar sus honorarios.
18. Aprobar el Plan de Gestión del Gerente de la Empresa.
19. Realizar las evaluaciones en los plazos establecidos.
20. Otorgar la calificación de la ejecución del Plan de Gestión.
21. Aprobar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y/o un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentado por el Gerente, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, cuando haya lugar.

DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RIESGOS Y DE CADA UNO DE LOS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACION DE RIESGOS FUNCIONES A LA JUNTA.

22. Aprobar las políticas de la entidad en materia de administración de todos los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad y que son presentadas por el Comité de Riesgos, a partir del trabajo con el área de gestión de riesgos, en caso de que existan, órgano equivalente o de las diferentes áreas de la entidad.
23. Aprobar los reglamentos, manuales de procesos, procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a la entidad, así como sus respectivas actualizaciones.
24. Aprobar el Código de Conducta y de Buen Gobierno, el sistema de control interno, la estructura organizacional y tecnológica del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos.
25. Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión de los riesgos, especialmente los prioritarios que se van a presentar a las diferentes áreas de la entidad.
26. Aprobar el marco general de indicadores de alerta temprana y los límites de

exposición como mínimo a los riesgos prioritarios.

27. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición como mínimo frente a los riesgos prioritarios o cualquier excepción de las políticas, así como los planes de contingencia a adoptar en caso de presentarse escenarios extremos.
28. Conocer los resultados de las pruebas de tensión (stress test) en el caso que apliquen y el plan de acción a ejecutar con base en ellos, presentado por el Comité de Riesgos u órgano equivalente.
29. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, teniendo en cuenta las características de cada riesgo y el tamaño y complejidad de la entidad.
30. Realizar el nombramiento del Comité de Riesgos en caso de que la entidad decida establecerlo, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que le apliquen.
31. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes periódicos que elabore el Comité de Riesgos y la Revisoría Fiscal, respecto a los niveles de riesgo asumidos por la entidad, las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo previamente establecidos y las observaciones o recomendaciones adoptadas para el adecuado desarrollo de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgo.
32. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de la exposición como mínimo a los riesgos prioritarios en los casos que aplique.
33. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos, diseñadas por la instancia responsable.
34. Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de los diferentes Subsistemas de Administración de Riesgos promoviendo su continuo fortalecimiento y que la toma de decisiones este en función de la selección e implementación de las estrategias para el tratamiento y control de los diversos riesgos y de su comportamiento.

DEL SISTEMA DE LAVADO DE ACTIVOS Y FIANCIACION DEL TERRORISMO Y FABRICACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA SARLA/FT/FPADM Y SICOF

35. Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT y sus actualizaciones.
36. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

168

37. Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
38. Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
39. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique.
40. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
41. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
42. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
43. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
44. Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
45. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
46. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.
47. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

48. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
49. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
50. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
51. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
52. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
53. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.
54. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
55. Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
56. Las demás funciones que establezca la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El Secretario (a) de la Junta Directiva será el Gerente de LA EMPRESA por el término que dure su periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. - El secretario (a) de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente de la Junta Directiva del lugar, fecha, hora, orden del día y los días de las reuniones y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones agiles, bien informadas y efectivas en su decisión.

169

2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación, en caso de las reuniones ordinarias, deberá ser con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se celebrará la correspondiente reunión. En caso de reunión extraordinaria, será con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de la reunión y en caso de reuniones virtuales se citará conforme con los plazos establecidos de la reunión a desarrollar (ordinaria o extraordinaria). La citación deberá estar acompañada por los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita.
3. Suministrar la información a las autoridades competentes, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que expidan en la Empresa.
4. Refrendar con su firma los acuerdos de la junta, en Calidad de secretario de la misma.
5. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el presidente de la misma.
6. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre la información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan la Empresa.
7. Hacer seguimiento de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva.
8. llevar al día el libro de actas correspondiente y el archivo que contiene todos los anexos y soportes de las actas.
9. Las demás funciones que delegue el presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.- En las reuniones de la Junta Directiva se podrá deliberar con la presencia o participación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando exista el quorum deliberatorio señalado anteriormente.

SECCION III

DEL GERENTE

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de representante legal de la misma y su primera autoridad ejecutiva, deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la Ley y la autoridad competente, el Gerente de la Empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto

Empresarial y los que se relacionen con la existencia dentro del objeto de la Empresa y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y el presente estatuto.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 El Gerente será nombrado por el jefe de la respectiva Entidad Territorial, corresponderá al Gobernador del departamento, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Gerente será nombrado para periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador. Dentro de dicho periodo, solo podrá set retirado del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

El GERENTE podrá ser reelegido por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento.

PARAGRAFO 1°. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el gobierno nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del hospital (Dr. 1882 de 1994 art 27, el decreto 439 de 1995)

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. FUNCIONES DEL GERENTE. - Son funciones del Gerente, las reglamentadas bajo el Decreto No. 139 de enero 17 de 1996, artículos 4° y 7°; ley 1438 de 2011 art 73 y 74, además de las definidas en la normatividad legal vigente, ordenanzas o acuerdos pertinentes y circulares de la Supersalud, las siguientes:

1. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes, con oportunidad, idoneidad y eficiencia.
2. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva al final de cada vigencia los estados financieros de la institución.
3. Aprobar los manuales de procesos y procedimientos, así como los reglamentos internos de la entidad, mediante acto administrativo.
4. Aprobar el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar

170

cargos en la Empresa, del proyecto presentado por la Unidad de Personal.
5. Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta Directiva.
6. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva.
7. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
8. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, verificar, proyectos y estrategias de atención.
9. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
10. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
11. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
12. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
13. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
14. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
15. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
16. Organizar el Sistema Contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia y utilización del recurso financiero.
17. Garantizar el establecimiento del Sistema Único de acreditación Hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
18. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
19. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social y, adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control

y seguimiento físico y financiero de los programas.

20. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
21. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la seguridad y salud en el trabajo y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
22. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a su aprobación.
23. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reformas administrativas de LA EMPRESA que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.
24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales y los Acuerdos Colectivos con los empleados públicos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la ley.
29. Contratar con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB Públicas o privadas, IPS públicas o privadas, de Planes complementarios, particulares y otras) la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud y demás actividades de salud que el hospital esté en capacidad de ofrecer.
30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas-tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia, en especial los de salud mental.
31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover las realizaciones de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.
32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

171

33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
34. Tomar acción según los protocolos y planes de emergencia, así como constituir los comités exigidos por las normas competentes.
35. Asistir a cada una de las sesiones de la Junta, Ordinarias, Extraordinarias, presenciales y no presenciales con la puntualidad requerida.
36. Elaboración y presentación el Plan de Gestión en los términos de ley.
37. Presentar Informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia anterior entre el período comprendido del 1o de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, a más tardar el 1o de abril de cada año.
38. Informar a la Junta Directiva sobre el vencimiento del período del Revisor Fiscal con mínimo dos (2) meses de antelación a la terminación del período.
39. Presentar para su aprobación el programa de saneamiento fiscal y financiero a la Junta Directiva, cuando haya lugar.
40. Adoptar mediante acto administrativo el programa de saneamiento fiscal y financiero aprobado por la Junta Directiva.
41. Solicitar la designación del reemplazo(s) del Secretario (a) de la Junta Directiva cuando haya falta absoluta y la situación así lo requiera.
42. Hacer seguimiento al período de los integrantes de la Junta Directiva e informar al Presidente y Secretario (a) sobre el mismo para llevar a cabo los correctivos a que haya lugar.

Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas

43. Apoyar y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva.
44. Conocer y discutir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente a los riesgos, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
45. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que le sean presentados sobre el grado de exposición de riesgos asumidos por la entidad y los controles realizados, además de los informes presentados por la Revisoría Fiscal. Lo anterior debe plasmarse en un informe a la Junta Directiva o, quien haga sus veces y hacer énfasis cuando se presenten situaciones anormales como mínimo en algún riesgo prioritario o existan graves incumplimientos a las políticas procesos y procedimientos para cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos.
46. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del área de control interno.
47. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Sistema Integrado

de Gestión de Riesgos.

48. Vigilar cuidadosamente las relaciones de todas las personas que hacen parte de la entidad tanto interna como externamente, para identificar y controlar de manera eficiente los posibles conflictos de interés que puedan presentarse.
49. Informar de manera oportuna mediante Oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, acerca de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse como mínimo en el ámbito de la administración de los riesgos prioritarios, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha por parte de La EMPRESA para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.
50. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
51. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
52. Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.

PARÁGRAFO: Con relación a los numerales 36 y 37 del presente artículo, la no presentación del proyecto de Plan de Gestión o del informe de cumplimiento del Plan de Gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro. (Numeral 74.6 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011).

ARTICULO TRIGESIMO. REQUISITOS. - Conforme a lo establecido en el artículo 22, el numeral 22.4 del decreto 785 de 2005, el Gerente de la Empresa deberá acreditar para el desempeño de este cargo los siguientes requisitos y Calidades:

1. Título universitario en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
2. Título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
3. Experiencia profesional de tres (3) años, en cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el sistema general de seguridad en salud.
   3.1 Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el sistema general de seguridad social en salud.
4. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades impedimentos prohibiciones contemplados en la ley.

172

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. - Las decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS. - El Gerente creara, conformara, organizara y pondrá en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizaran tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y Calidad de las decisiones.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. PRESENTACION DEL PLAN DE GESTION. El gerente de la ESE deberá presentar su plan de gestión al frente de la misma, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su posesión, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 357 de 2008. La no presentación del plan de gestión dentro del plazo señalado en el presente decreto dará lugar a evaluación no satisfactoria.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTION. El plan de gestión deberá contener, como mínimo, las metas de gestión y resultados relacionados con producción y mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de recursos, así como las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere, debidamente cuantificados. El plan de gestión deberá corresponder a los planes estratégicos funcionales, operativos y de desarrollo de la ESE y abarcar el periodo para el cual fue elegido el Gerente.
El plan de gestión deberá ajustarse a la metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. En el plan de gestión que presente el Gerente, que haya sido objeto o llegare a ser de convenios de desempeño para la reorganización, rediseño y modernización de la ESE, es obligatorio incluir las metas y compromisos establecidas en la matriz que hace parte integral de dichos convenios.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. APROBACION DEL PLAN DE GESTION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva debe aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Gerente durante el periodo para el cual fue designado, utilizando los contenidos, términos, procedimientos, condiciones y metodología estipulados en la Ley 1438 de 2011 así como las demás normas relacionadas.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. TERMINO PARA LA EVALUACION DEL GERENTE. Conforme a lo establecido en la ley 1438 de 2011, artículo 74, numeral 74.1, la Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del gerente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de gestión.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. COORDINACIÓN CON LAS POLITICAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL. - Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa, deberán obrar siempre consultando las políticas del orden nacional y departamental, teniendo en cuenta lo prescrito en la constitución nacional, sobre el voto programático de los gobernantes, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional, seccional y local.

TITULO II
ASPECTOS ESPECIFICOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
CAPITULO I
PERSONAL

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. RÉGIMEN DE PERSONAL. - La ley 100 de 1993 en su artículo 195 y el Artículo 2.5.3.8.4.3.3 del decreto 780 de 2016, establece que las personas vinculadas a las Empresas sociales del estado, tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. En este sentido, el régimen de personal de la Empresa estará sujeto a las reglas establecidas en el capítulo IV de la ley 10 de 1990 y en la sección segunda del régimen del empleado oficial, en la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS. Las personas vinculadas a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales. Los empleados de la Empresa son de carrera administrativa exceptuando los de libre nombramiento y remoción, los empleos temporales y los de trabajadores oficiales, así como los demás que determine la ley según lo establecido en el artículo 125 de la constitución política de Colombia, artículo 26 de la ley 10 de 1990 y la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARAGRAFO 1° El cargo de Gerente se regirá por las características especiales determinadas por el artículo 27 del decreto 1892 de 1994, el decreto 785 de 2005, el artículo 192 de la ley 100 de 1993, artículo 28 de la ley 1122 de 2007 y artículo 72 de la ley 1438 de 2011 y demás normatividad acorde vigente.

173

ARTICULO CUADRAGÉSIMO. TRABAJADORES OFICIALES. - Las personas que prestan sus servicios a la Empresa serán vinculadas mediante contrato de trabajo suscrito por el Gerente de la Empresa y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. - La Empresa se rige por el régimen de carrera administrativa y tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y las demás disposiciones legales que la complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. COMISIÓN PARA EMPLEADOS DE CARRERA: Las comisiones pueden ser de servicio, de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, por lo que los empleados de carrera podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia en la carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES: La Junta Directiva adoptará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimos, para ocupar cargos en la Empresa, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. SELECCIÓN DE PERSONAL: El Hospital a través de su Oficina de Talento Humano diseñará los protocolos de ingreso a la Institución para seleccionar el personal, cuando este no ingresara a través de la CNSC por carrera administrativa.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. ESCALAS SALARIALES: La Junta Directiva adoptará, previa aprobación del organismo competente, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II
DESCONCENTRACION Y DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. DESCONCENTRACION DE FUNCIONES. - El Gerente ejercerá sus funciones de representante legal de la Empresa y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los subdirectores en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1°. El Gerente de la Empresa, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. CONVENIOS DE DELEGACION. - La Empresa, previa autorización de la Junta Directiva, podrá delegar funciones que le son propias, en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen, para ambas partes, los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

CAPITULO III
ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. REGIMEN DE PRESUPUESTACION. - El régimen presupuestal de la Empresa será el que prevea la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos en contraprestación de servicios.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. TRANSFERENCIAS. - En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO QUINCUAGESIMO. PRESUPUESTACION PROSPECTIVA. - La Empresa establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. ANALISIS PROSPECTIVO. - La Empresa integrara el presupuesto al sistema de planeación; en consecuencia, proyectara sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieren en los planes operativos anuales.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. FINANCIACION DEL PRESUPUESTO. La Empresa financiara su presupuesto a través de la prestación de servicios mediante la contratación celebrada con entidades promotoras de salud, Empresas solidarias de salud, cajas de compensación familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares y mediante el manejo eficiente de sus recursos.

74

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA. - El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computara anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignara partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal CODFIS.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS. - El presupuesto de rentas e ingresos contendrá la estimación de lo que se espera recaudar o recibir en el año fiscal. Su computo se adoptara bajo el principio de la universalidad; en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- PRESUPUESTO DE GASTOS. - El presupuesto de gastos se presentara de acuerdo con la estructura que para el mismo determinen las leyes de presupuesto vigente.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.- PERIODO FISCAL. - El periodo fiscal comenzará el 01 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. - El anteproyecto de presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva, en el tiempo previsto de acuerdo con las normas legales, así mismo se sustentará ante el Consejo departamental de políticas económica y fiscal CODFIS, quien realizara la aprobación respectiva

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. - La ejecución del presupuesto se ajustara a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, los créditos, contra - créditos, adiciones y traslados del presupuesto, serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARAGRAFO 1° El Gerente de la Empresa rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO IV
CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. CONTABILIDAD. La contabilidad de la ESE se llevará de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad Pública y las normas internacionales de información financiera (NIIF) según su ámbito de aplicación o norma que modifique sustituta, remplace o derogue.

ARTICULO SEXAGÉSIMO. SISTEMA CONTABLE. La Empresa contara con un sistema contable que le permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de Calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. INFORMACION AL USUARIO. - El usuario de los servicios hospitalarios, por la vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el sistema general de seguridad social.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO. CENTRO DE COSTOS. - El sistema contable de costos se aplicará a través de centros de costos, tanto operativos como general y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa social.

PARAGRAFO 1°. La Empresa definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

CAPITULO V
REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. - En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y la resolución 5185 de 2013, la Empresa aplicará en materia de contratación, el régimen de contratación interno, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa en materia de principios generales de la contratación pública y en la utilización discrecional de las cláusulas exorbitantes deberá estarse a lo resuelto en el estatuto general de contratación de la entidad definido por la Junta Directiva. Podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes (excepcionales) previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Para el efecto, se aplicará el Estatuto Interno de contratación cuya aprobación y modificación corresponde a la Junta Directiva.

175

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, LA EMPRESA podrá desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, ya sea con Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, o entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación que deban tener dichas instituciones según el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Esta potestad de contratación que tendrá la EMPRESA sólo podrá llevarse a cabo en las siguientes situaciones:

1. Siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la EMPRESA,
2. Cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la EMPRESA o;
3. Cuando se requieran conocimientos especializados.

(Sentencia C-171-12 de marzo 7 de 2012. Corte Constitucional; M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva)

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO. PLAN DE ADQUISICIONES. La Empresa programará con la debida anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO. CONTRATOS DE EMPRESTITO. Los contratos de empréstito que celebre la Empresa se someterán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales y departamentales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO VI
REGIMEN JURIDICO

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. Los actos de la Empresa son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, de conformidad con la ley 1437 del año 2011 o norma que la modifique, aclare, sustituya o derogue, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO VII
SISTEMA DE PLANEACION

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. - La Empresa elaborara y pondrá en marcha de manera permanente y continua un plan de desarrollo institucional, el cual debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector de acuerdo con las normas nacionales y departamentales.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAV NOVENO PLANES DE ACCION. - Las diferentes dependencias o procesos institucionales contaran con planes de acción anuales de actividades, acordes con el plan de desarrollo institucional.

ARTICULO SEPTUAGESIMO. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIA. - La Empresa elaborara un plan de seguridad integral hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres, de acuerdo a la normatividad existente sobre la materia. El plan será coordinado por el Gerente y los subgerentes.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO. ESTRATEGIAS DE MERCADO. - La Empresa diseñara estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación para posicionar la entidad del mercadeo.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. SISTEMA DE CALIDAD. La Empresa deberá contar con un Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo será mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud. Por ello deberá implementar Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, como un mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.

CAPITULO VIII
CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO. DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA ADMINISTRATIVA. La Empresa ejercerá su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto. Para lo concerniente, estará bajo la tutela de la administración departamental del Valle

176

del Cauca. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política del sistema.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO. SITEMA DE CONTROL INTERNO. La Empresa contará con un Sistema de Control Interno, de acuerdo a la ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

El control será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia, según la estructura señalada; se realizara sobre la totalidad de los recursos, procesos y actividades, e implica el control de Calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos.

PARAGRAFO 1° Para la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno el Gobernador del Valle del Cauca designará al jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga de sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del Gobernador, conforme al artículo 8 de la ley 1474 de 2011, y a las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO. CONTROL FISCAL. - El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la constitución política y el Decreto ley 272 de 2000 y demás normas que lo aclaren, modifiquen sustituyan o deroguen, con las excepciones las disposiciones legales.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO. REVISOR FISCAL. - De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.4.3 del decreto 780 de 2016, el decreto 1876 de 1994, el artículo 135 del decreto 019 de 2012 y los artículos 228 y 232 de la ley 100 de 1993, toda Empresa Social del Estado deberá contar con un Revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva y posesionado ante la misma, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones del control fiscal por parte de los organismos competentes.

PARAGRAFO 1° El periodo del revisor fiscal será de dos (2) años prorrogables hasta por una sola vez. En todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2° Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones y en cumplimiento con la Circular 055 de septiembre 17 de 2022 de la

Superintendencia Nacional de Salud, serán entre otras las funciones de la revisoría fiscal; Elaborar un reporte al cierre de cada ejercicio contable, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF y Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del SICOF, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO. REGIMENES CONTROLADOS. - Con respecto a la información inversión, planeación, suministros, personal e investigación y demás normas técnicas y administrativas sobre la prestación de servicios de salud, la Empresa se sujetará a lo determinado por el ministerio de la protección social y las autoridades competentes.

TITULO III
DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES

CAPITULO I
REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO. IMPEDIMENTOS. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 128 de 1976 o norma que lo modifique, derogue o sustituya, no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Empresa, ni Gerente, quienes:

A. Se hallen en interdicción judicial;
B. Hubieran sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieran sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
D. Como empleados públicos de cualquier orden hubieran sido suspendidos por dos veces o destituidos;
E. Se hallaren en los grados de parentesco previsto en el artículo 8 del decreto 128 de 1976;
F. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieran ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

177

PARAGRAFO 1° Los funcionarios de la Empresa no podrán ser elegidos como representantes de la comunidad ante la misma.

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. - En virtud de lo señalado en el artículo 4° de la ley 269 de 1996 y artículo 8 del decreto 128 de 1976:

1. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y administradores de la Empresa, no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, Gerente, socios, administradores o Gerente de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.
2. Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previsto en el decreto 679 de 1994.
3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse entre sí, ni con el Gerente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO 1°. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que en razón de su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deben formar parte de los órganos de dirección de la Empresa. Sin embargo, el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

CAPITULO II.
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO OCTOGESIMO. PROHIBICIONES. - El Gerente de la Empresa, así como la Junta Directiva y servidores públicos, deberán tener en cuenta las prohibiciones que para ellos consagra de manera taxativa los artículos 9 a 14 del decreto 128 de 1976 y el artículo 49 de la ley 617 de 2000 modificada por el artículo 1 de la ley 821 de 2003 y el Código de Ética y de Buen Gobierno.

PARÁGRAFO: En todo caso la Empresa aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO PRIMERO. DEL CONFLICTO DE INTERESES. Conforme con lo establecido en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019 y lo señalado en el Código de Etica y Buen Gobierno de la Empresa, la Junta Directiva, el Gerente y todo servidor público y persona vinculada a la Empresa, deberá declararse impedido para actuar en un asunto que tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

ARTÍCULO OCTOGESIMO SEGUNDO. PRACTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCION DEL CONFLICTO DE INTERESES. Según lo establecido en el Código de Ética y de Buen Gobierno del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., está prohibido que los integrantes de la Junta Directiva, el Gerente, su equipo directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todas aquellas personas vinculadas con LA EMPRESA, incurran en las conductas descritas, debiéndose evitar con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

TITULO IV
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA

CAPITULO I
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO OCTOGESIMO TERCERO. DERECHOS. El Gerente y los servidores públicos de la Empresa, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, además de los establecidos en la constitución y la Ley, los derechos consagrados en el artículo 37 de la ley 1952 de 2019 y/o normas que lo modifiquen.

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO CUARTO. DEBERES. Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 o norma que la modifique, sustituya o derogue, el Gerente y demás servidores públicos deberán atender los deberes allí descritos.

178

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTICULO OCTOGESIMO QUINTO. PROHIBICIONES. - El Gerente y los demás servidores públicos de la Empresa les está prohibido además de las disposiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 1952 de 2019, las prohibiciones consagradas en el decreto 2400 de 1968 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

PARAGRAFO 1° En todo caso la Empresa aplicara las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

TITULO V
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO I
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO OCTOGESIMO SEXTO. REGIMEN DISCIPLINARIO. - El Gerente y los servidores públicos de la Empresa, acataran el régimen disciplinario previsto en la ley 1952 de 2019, decretos reglamentarios o norma que lo llegare a modificar, sustituir o derogar y en lo previsto sobre la materia en el reglamento interno del trabajo del hospital. Como entidad estatal, el hospital debera organizar una unidad u oficina de más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia de la siguiente manera:

Etapa de Instrucción: Corresponde al Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno conocer e instruir en primera instancia las actuaciones disciplinarias seguidas en contra de todos los empleados de la entidad, conforme la vigencia de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

Etapa de Juzgamiento: Concierne al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, asumir el conocimiento del juzgamiento disciplinario, y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra todos los empleados de la entidad.

Segunda instancia: Será de competencia del nominador, salvo disposiciones legales en contrario.

CAPITULO II.
VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO OCTOGESIMO SEPTIMO. VIGILANCIA Y CONTROL. - La vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la Empresa social del estado,

serán ejercidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaria Departamental de Salud, el Ministerio Público, la Contraloría, la Procuraduría, la Junta Directiva, las Asociaciones de Usuarios y las Veedurías Ciudadanas, en especial las de salud, en los términos que establece la ley sus decretos reglamentarios.

ARTICULO OCTOGESIMO OCTAVO. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. - Las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, prohibiciones, conflicto de intereses y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

TITULO VI
CAPITULO I
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO OCTOGESIMO NOVENO. ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la ley, la Empresa podrá asociarse con otras con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud
3. Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud
4. Atender las necesidades de la red integrada de servicios de salud

ARTICULO NONAGESIMO.- INTEGRACION FUNCIONAL AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - La Empresa sujetara a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de organización del Sistema de Seguridad Social en Salud expedidos por autoridad competente.

ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS. - Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la Empresa por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance de interés general, deberán publicarse en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre el manejo de las historias clínicas, toda persona tendrá derecho a consultar los documentos público que reposen en la Empresa y a que se le expidan copias de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la ley, exceptuando aquellos que por norma tengan reserva legal.

179

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO. DERECHO DE PETICION. - Con fundamento en el artículo 23 Y 74 de la constitución nacional, y a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa. El Gerente deberá dar aplicación a las normas que regulan la materia.

CAPITULO II
REGIMEN DE LIQUIDACION

ARTICULO NONAGESIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN. - Una vez ordenada la liquidación por la autoridad competente, se regirá por las disposiciones contenidas en la ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el Decreto – Ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones o por aquellas las normas que la adiciones, modifiquen o complementen.

CAPITULO III
APROBACION, VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTICULO NONAGESIMO QUINTO. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. - El presente Estatuto Interno tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación, derogando el contenido del acuerdo No.014 de 2021 y todas las demás normas que le sean contrarias. Para su modificación se requiere que la junta sesione de manera presencial y la decisión se adoptara con el voto favorable de como mínimo la dos terceras partes de los miembros de la junta.

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidenta

SANDRA LILIANA VELASQUE N.
secretaria

Proyectó y Elaboró: - Contratista Asistacud.
Revisó: Alexandra Sandoval Riascos – Subdirectora Administrativa
Aprobó: Sandra Liliana Velásquez Naranjo – Gerente

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144593222

(415)7707212489984(8020) 000014114459322 2

180

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 96 28 E 3 01 BRR MOJICA II

42. Correo electrónico gerencia@hospitalidc-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 2 3	6 0 2 4 1 4 0 7 2 7	3 1 8 6 1 5 4 9 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 1 6 1 0	2 0 0 3 1 0 2 0	8 6 2 1	2 0 1 3 0 1 2 5	8 6 2 2	8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código	2	3																			

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 20 / 08 : 37: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA BARRERA ADRIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144593222

(415)7707212489984(8020) 000014114459322 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 3
72. Número	2 5 3 4	5 0
73. Fecha	2 0 0 3 0 9 0 9	2 0 0 8 0 1 1 7
74. Número de notaría	1 4	
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 0 9	2 0 0 8 0 1 1 7
77. No. Matrícula mercantil	2 5 3 4	0
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 9 0 9
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144593222

181

(415)7707212489984(8020) 000014114459322 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 3 5 1 3 3 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	BARRERA	ADRIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144593222

(415)7707212489984(8020) 000014114459322 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 2 8 5 3 0	4	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5	0	2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 1 8 0 2 1 5 9	8	3 1 4 8 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GALLEGO	ANGULO	LICETH	YUNARI

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 2 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

1082

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:43 AM horas del 02/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113513371**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA BARRERA ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida [redacted]rado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

183

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259096318

PIB
11:21:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ZAPATA BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113513371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259092049

PIB
10:54:53
Hoja 1 de 01

184

Bogotá D.C, 02 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO identificado(a) con NIT número 8050285304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

185

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de diciembre de 2024, a las 10:57:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113513371
Código de Verificación	111351337124120210572 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

186

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de diciembre de 2024, a las 10:58:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050285304
Código de Verificación	805028530424120210582 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

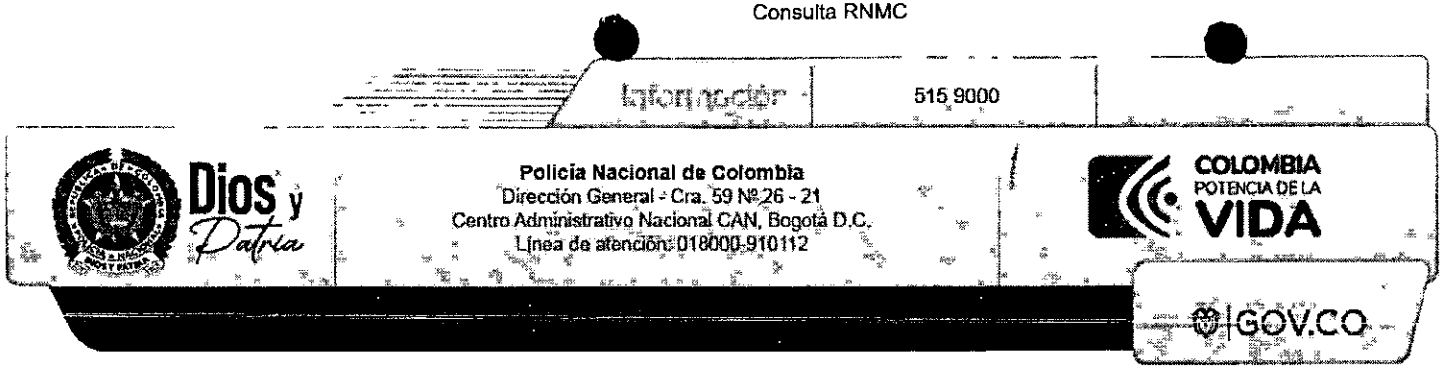
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2024 11:00:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113513371 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106000703** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

188

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:10 horas del 02/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113513371,** Apellidos y Nombres **ZAPATA BARRERA ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:22 AM horas del 05/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113513371**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA BARRERA ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

189

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113513371 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2024 09:39 AM

Código Verificación: **QKFMSYD41U**

Válida hasta: **23/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

190

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

SIGLA: HIDC — NIT No. 805.028.530-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DTL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 03 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI — DIRECCIÓN: CALLE 96 N° 28 E3 - 01 BARRIO MOJICA II

TELÉFONOS: 602 4140707 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021	X		6200000 – (602)4140707	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	3.267.056.350
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2022	X		6200000 – (602)4140707	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	2.257.668.040
PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2023	X		6200000 – (602)4140707	30 DE DICIEMBRE DE 2023	2.608.967.415

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ZAPATA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): BARRERA — NOMBRES: ADRIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 1113513371 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1500 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 9o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26/11/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA: 26/11/2024

191

COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.02-12-19- 0510

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
NIT	805028530-4
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto:

1. CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA.
3. DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.
4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
5. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A continuación, se describen las actividades requeridas para la prestación del servicio así:

PROYECTO	Descripción Actividad	ENTORNO	LUGAR DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN	TIELENTO HÚMANO
CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE YDESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Estrategia Hospital Padrino es un modelo de innovación social en salud dirigido a poblaciones en condición de vulnerabilidad para contribuir a la equidad en la atención en salud, el acceso oportuno con calidad a los servicios de salud, la promoción del conocimiento y el fortalecimiento de la infraestructura física, con el propósito último de reducir las muertes evitables, esto es, brindar oportunidad de vida para todas las gestantes. Hospital Padrino es un modelo de trabajo colaborativo entre hospitales, en donde un hospital público o privado de alta complejidad y calidad (Hospital Padrino) dentro de las condiciones del territorio, acompaña y apoya a prestadores de menor alcance (Hospital apadrinado) para mejorar la calidad, oportunidad y resolutividad de la atención, bajo la coordinación del gobierno nacional, regional y local. Además, el modelo fortalece la Telesalud para todas las mujeres en embarazo, al mejorar directamente las condiciones de la atención de los usuarios con la utilización de estrategias de telemedicina o teleasistencia desde el Hospital Padrino. La implementación de esta estrategia se realizará utilizando la organización de Redes de Prestadores Públicos del Valle del Cauca según área geográfica. Para lo anterior se desarrollarán 30 talleres en los que se incluirán a las ESE de los 40 municipios del Valle del Cauca, dichos talleres se relacionarán con dos componentes macro de: Salud Sexual y Reproductiva y Emergencias Obstétricas	1 Consultor en Salud 3 Profesional en medicina, especialista en ginecología, subespecialista en cuidados intensivos 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología materno fetal Profesional en medicina, especialista en ginecología y laparoscopia 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología, subespecialista en endocrinología 1 Profesional en medicina, especialista en ginecología, especialista en epidemiología 3 Profesional en medicina, especialista en ginecología
				Con base en el trabajo de campo realizado se realizará diagnostico de necesidades institucionales para la atención de eventos gineco obstétricos y se procederá a adquirir insumos críticos hasta agotar recursos. La supervisión verificará la ejecución de los recursos, en caso de no agotarse quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	No Aplica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE YDESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios.	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Realizar el diseño e implementación de una campaña en los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca, dirigida a los funcionarios y profesionales de salud de las ESE, con contenido de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.	3 PROFESIONALES ENFERMERÍA 2 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL 1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍ
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	COMUNITARIO / INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Se conformará equipo de trabajo que abordará de manera interdisciplinaria el seguimiento y asistencia a los actores del sistema en lo relacionado con Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes, el seguimiento a la implementación de rutas de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos y la implementación de las rutas en los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca	2 PROFESIONALES DE ENFERMERÍA
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis	COMUNITARIO / INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS		
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formación en primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, para adolescentes y jóvenes	COMUNITARIO / INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS		1 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	COMUNITARIO / INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS		1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS		1 AUXILIAR
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los 40 municipios	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Logística para el desarrollo de actividades de capacitación y consolidación de informes	Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes.* La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.
Fortalecimiento de Acciones Integrales para el ejercicio de la Salud Sexual Responsable y Segura para la Reducción de Embarazos en Adolescentes en Valle del Cauca	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Realizar adquisición de insumos críticos hasta agotar recursos para el fortalecimiento de las acciones para la salud sexual y reproductiva responsable y la reducción de embarazos en adolescentes, implantes subdérmicos.	NA
Desarrollo DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOSSEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL Valle del Cauca	Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Vall	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Se realizará ejecución de plan de intervención dirigida a los actores del sistema de seguridad social en salud de los 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, incluyente la ruta de atención de delitos sexuales en el marco del conflicto armado.	1 PEDAGOGO 1 PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el	Realizar en los 40 municipios identificación de población altamente vulnerable con énfasis en adolescentes y jóvenes para la	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Realizar identificación de población en vulnerabilidad con el fin de realizar actividades de información en salud en el marco de las estrategias de prevención de enfermedades de transmisión sexual.	40 AUXILIARES DE ENFERMERÍA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca.	formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes antelas Enfermedades Transmitidas Sexualmente.			Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes.* La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Realizar adquisición de insumos críticos hasta agotar recursos para el fortalecimiento de las acciones para la salud para la prevención del VIH - los insumos críticos son condones masculinos de látex, con registro INVIMA, fecha de vencimiento no inferior a un año.	NA
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Se garantizará logística a todo costo para realizar un encuentro en modalidad virtual presencial, en el que se garantice participación de jóvenes líderes de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes de los 40 municipios del Valle del Cauca, con inclusión de jóvenes tanto de la zona urbana, como de la zona rural. Mínimo 10 jóvenes por municipio.	2 PROFESIONALES ENFERMERÍA 1 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL 1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Conformar equipo de auxiliares de enfermería asignando un profesional por municipio, para realizar búsqueda activa comunitaria de pacientes con diagnóstico con Enfermedades Crónicas No Transmisibles, mediante trabajo articulado y coordinado con la ESE y DLS de cada uno de los municipios. Incluye el desarrollo e implementación de actividades de información en salud con énfasis en la importancia de los estilos de vida saludable y de la adherencia a los programas de control de ECNT.	40 AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes. * La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Implementar un proceso de educación en el marco de la estrategia hospital padrino para el fortalecimiento de las	1 profesional en Medicina con especialización en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento delos aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles			capacidades técnicas en el diagnóstico temprano, seguimiento, implementación y adherencia de guias de práctica clínica de hipertensión arterial, dirigido a los profesionales de salud de las ESE de los 40 municipios del Valle del Cauca.	cuidados intensivos.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:

A. Prestar servicios de salud pública con énfasis en aquellos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión del riesgo.

B. Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población vallecaucana.

C. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

D. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades.

E. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 2.608.967.415),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

194

Departamento del Valle del Cauca.	formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes antelas Enfermedades Transmitidas Sexualmente.			Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes.* La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Realizar adquisición de insumos críticos hasta agotar recursos para el fortalecimiento de las acciones para la salud para la prevención del VIH - los insumos críticos son condones masculinos de látex, con registro INVIMA, fecha de vencimiento no inferior a un año.	NA
Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Acciones en la Prevención y Reducción Del VIH en el Departamento del Valle del Cauca.	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Se garantizará logística a todo costo para realizar un encuentro en modalidad virtual presencial, en el que se garantice participación de jóvenes líderes de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes de los 40 municipios del Valle del Cauca, con inclusión de jóvenes tanto de la zona urbana, como de la zona rural. Mínimo 10 jóvenes por municipio.	2 PROFESIONALES ENFERMERÍA 1 PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL 1 PROFESIONAL PSICOLOGÍA CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA 1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Conformar equipo de auxiliares de enfermería asignando un profesional por municipio, para realizar búsqueda activa comunitaria de pacientes con diagnóstico con Enfermedades Crónicas No Transmisibles, mediante trabajo articulado y coordinado con la ESE y DLS de cada uno de los municipios. Incluye el desarrollo e implementación de actividades de información en salud con énfasis en la importancia de los estilos de vida saludable y de la adherencia a los programas de control de ECNT.	40 AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	Asistir técnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS	Logística de operación incluye: Actividades de capacitación, transporte consolidación de informes. * La supervisión determinará la ejecución financiera de estos recursos, en caso de no evidenciarse la misma quedarán como saldo a favor del departamento en la liquidación del proceso contractual.	NA
Fortalecimiento DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS	Implementar un proceso de educación en el marco de la estrategia hospital padrino para el fortalecimiento de las	1 profesional en Medicina con especialización en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SALUBLE Y CONDICIONESNO TRANSMISIBLES EN EL Valle del Cauca	las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento delos aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles			capacidades técnicas en el diagnóstico temprano, seguimiento, implementación y adherencia de guias de práctica clínica de hipertensión arterial, dirigido a los profesionales de salud de las ESE de los 40 municipios del Valle del Cauca.	cuidados intensivos.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:

A. Prestar servicios de salud pública con énfasis en aquellos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión del riesgo.

B. Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población vallecaucana.

C. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas.

D. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades.

E. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 2.608.967.415)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas c) un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas d. Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad:

1. **CDP: 3500008916, con fecha 10/02/2023, por LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOSSESENTA Y CINCO PESOS Valor 371.739.465 COP**
   - Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
   - Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
   - Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
   - Área Funcional: 3050107010010000 - Preven y Aten Integ Salud
   - Elemento PEP: PI30-102264/1/1/01/01 - Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de at ención, en el marco dé la estrategia de maternidad segura.

2. **CDP: 3500008917, con fecha 10/02/2023, por LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Valor: 152.769.643 COP**
   - Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
   - Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
   - Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
   - Área Funcional: 3050107010010000 - Preven y Aten Integ Salud
   - Elemento PEP: PI30-102264/1/1/01/02 - Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empres as Sociales del Estado de 40 municipios.

3. **CDP: 3500008918, con fecha 10/02/2023, por LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS, Valor: 21.168.613 COP**
   - Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
   - Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
   - Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
- Elemento PEP: PI30-102256/1/1/02/05 - Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes

4. **CDP: 3500008919, con fecha 10/02/2023, por LA SUMA DE OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS. Valor: 84.532.536 COP**
- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
- Elemento PEP: PI30-102256/1/1/02/04 - Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes

5. **CDP: 3500008920, con fecha 10/02/2023, por LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS. Valor: 5.092.321 COP**
- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
- Elemento PEP: PI30-102256/1/1/01/05 - Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formación en primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, para adolescentes y jóvenes

6. **CDP: 3500008924, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS Valor: 5.092.321 COP**
- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos
- Elemento PEP: PI30-102254/1/1/01/02 - Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementacion de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.

7. **CDP: 3500008903, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS Valor: 5.245.091 COP**
- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102086/1/1/01/06 - Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.

8. **CDP: 3500008925, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS Valor: 99.809.500 COP**
Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos
Elemento PEP: PI30-102254/1/2/01/02 - Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los 40 municipios

9. **CDP: 3500008921, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS Valor: 99.809.500 COP**
Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102256/1/1/01/04 - Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.

10. **CDP: 3500008922, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Valor: 209.803.643 COP**
Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos
Elemento PEP: PI30-102254/1/1/01/01 - Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.

11. **CDP: 3500008905, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Valor: 209.803.643 COP**
Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Elemento PEP: PI30-102086/1/2/01/03 - Realizar en los 40 municipios identificación de población altamente vulnerable con enfasis en adolescentes y jóvenes para la formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes ante las Enfermedades Transmitidas Sexualmente.

12. CDP: 3500008904, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS. Valor: 131.127.277

- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
- Elemento PEP: PI30-102086/1/2/01/04 - Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos criticos en salud sexual y reproductiva.

13. CDP: 3500008909, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS Valor: 142.975.280 COP

- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
- Elemento PEP: PI30-102086/1/1/01/07 - Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural

14. CDP: 3500008908, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CUATROCIENTOSDIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Valor: 419.607.287 COP

- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
- Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/06 - Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

15. CDP: 3500008906, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE CUATROCIENTOSDIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Valor: 419.607.287 COP

- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
- Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/05 - Asisitir tecnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementacion de las rutas de atencion de Enfermedades Cronicas No Transmisibles.

16. **CDP: 3500008907, con fecha 10/02/2023, LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS Valor: 230.784.008 COP**
- Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
- Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
- Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/07 - Asesorar tecnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades cronicas no transmisibles

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y/en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los.derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del incio de la ejecucion del contrato en secop II.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Salud defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Cauca – Secretaría de Salud o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESCPECIFICAS:** El Hospital se obliga en la ejecución del presente proceso contractual con la Secretaría Departamental de Salud, a prestar los servicios de conformidad con lo siguiente: 1. Prestar servicios de salud pública de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, acorde con la normatividad vigente que regula la materia. 2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico). 3.Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 4.Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato. 5.Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 6.Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos, los cuales se aportan en medio magnético. 7.Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle. 8.Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 9.Citar reuniones y actividades a nombre de la Goberhación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato. 10.Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 11.Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes. 12.Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 13. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 14.No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 15.Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 16.Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato. 17.Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta.18. Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. 2. Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. 3. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. 4. Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

199

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del contrato interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	100%	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO EL CONTRATO	10%	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	8%	TERMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VIGENCIA DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMLMV	VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por La Secretaría Departamental de Salud. El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto Secretaría de Salud, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente contrato y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Departamento del Valle del Cauca – 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGESIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

202

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 – 0662

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 , estatuye que corresponde a los Departamentos, funciones de Dirección y Organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud . El sistema General de Seguridad Social que crea esta ley amplía la órbita de competencia a los departamentos, para garantizar la función social del Estado. **2)** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 estipula que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. La misma norma en su artículo 43 numeral 43.3.1 define que es deber de las Entidades Territoriales departamentales, Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y en su numeral 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) preceptúa, que es competencia de la Entidad Territorial: Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales. **3)** Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11, que las acciones de salud pública promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se

contratarán y ejecutarán de forma articulada. **4)** Que En virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 154 y 165 la Ley 100 de 1993,el Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 46 de la ley 715 de 2001 y de la Resolución 1841 de 2013, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 0518 de 2015, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", define el PIC como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en dicha resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP. En su Artículo 10 define las características de calidad de las intervenciones colectivas. La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad, dentro de las que describen las siguientes: 10.1. Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras. 10.2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad. 10.3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas. 10. 4. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad. 10.5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud. 10.6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos. 10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio y resalta su

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

artículo 11.2.1. dentro de las competencias del departamento , el de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de "Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, Departamental o Distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales.". Así mismo determina en el artículo 14 ,que las intervenciones del plan de intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución y que además cumplan con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, disponiendo taxativamente en el numeral 14,1. que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, contratará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública de acuerdo a sus competencias con una ESE, con capacidad técnica y operativa y con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y la Protección Social 6) Que el presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones de Gestión de Salud la Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2022 relacionadas con el fortalecimiento de la política de seguridad alimentaria y nutricional, para la prevención de la obesidad y generación de buenos hábitos alimenticios, la salud en el trabajo, la intervención oportuna en urgencias, emergencias y desastres y la referencia contrareferencia, las intervenciones de riesgos ambientales, el fortalecimiento técnico administrativo para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los entes locales de salud para el mejoramiento de la conducción de la autoridad sanitaria a nivel territorial, con el fin de satisfacer las necesidades en Salud Pública, mediante la ejecución de actividades a las que tienen derecho todos los habitantes del territorio vallecaucano de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental. 7) Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento, se requiere contratar estos servicios de salud pública con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E. considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan teniendo en cuenta además que el Hospital hace parte de la Red Hospitalaria de Prestación de

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

Servicios del Departamento del Valle del Cauca. **8)** Las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público 9) Que el presente contrato se celebra en consonancia con lo dispuesto en artículo 2 numeral 4° literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **10)** Que la ley 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa;* " La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".**11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato Interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** ; Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA; DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

PROYECTO	ACTIVIDAD	VIGENCIA	ENTORNO	LUGAR DE EJECUCIÓN
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA.	Asistir técnicamente al 100% de funcionarios de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las rutas de atención de Enfermedades Cronicas No Transmisibles	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
	Asistir técnicamente las ESE de 34 municipios del departamento en programa de fortalecimiento recurso humano en promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Cronicas No Transmisibles	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 34 MUNICIPIOS
	Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades cronicas no transmisibles.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	Asistir técnicamente a funcionarios de las 40 DLS para el trabajo comunitario en la promoción de los estilos de vida saludables y prevención de violencias basadas en género.	2022	INSTITUCIONAL	DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
	Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	2023	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DE 40 MUNICIPIOS
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS
	Realizar asistencia técnica a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios en el desarrollo de herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR.	2022	COMUNITARIO	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural	2022	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS
	Asistir técnicamente a las 25 Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	2022	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCION DE EMBARAZOS EN ADOLECENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.	2022	INSTITUCIONAL	40 MUNICIPIOS
	Realizar actividades de promoción y prevención en reducción de embarazo en adolescentes, ITS/VIH en grupos claves, población de riesgo y población diversa.	2022	COMUNITARIO	40 MUNICIPIOS
	Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del estado en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

	Asistir técnicamente a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes	2022	INSTITUCIONAL	EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE 40 MUNICIPIOS

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Prestar servicios de información, educación y comunicación en salud a la población vallecaucana. 2. Realizar la coordinación intersectorial con los diferentes actores del SGSSS, según lo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. 3. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de los territorios, con el fin de gestionar iniciativas de base comunitaria, promover la construcción de redes sociales para promover la salud y el cuidado, proteger los entornos y gestionar riesgos en salud, mediante el desarrollo de capacidades. 4. Desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de los integrantes de la comunidad en general. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga en materia de prestación de servicios de Salud Pública con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato a celebrar, acorde con la normatividad vigente que regula la materia, además deberá garantizar: 1. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico) 2.Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 3.Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual. 4.Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 5.Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos. 6.Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle. 7.Garantizar calidad en las

acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 8.Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato.9. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 10.Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes. 11.Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 12. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 13.No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 14.Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 15.Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.16. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta. 17.Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: **1.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **2.** Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. **3.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **4.** Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las obligaciones que se contraigan, corresponden Ordenanza No. 569 de fecha Noviembre 5 de 2021 mediante la cual la Asamblea Departamental del Valle del Cauca "autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca a asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la administración central y establecimiento público" por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($2.257.668.040) Moneda corriente **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición

del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los Recursos será n consignados en la cuenta bancaria independiente certificada por el Hospital, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución. **PARAGRAFO: Justificación de la forma de pago:** Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones colectivas como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide realizar en este caso el pago en los porcentajes arriba definidos y entregar además un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, para el cual se exigirá la garantía respectiva. Para el 60% restante se verificará el cumplimiento de la ejecución de acuerdo al anexo técnico que forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**. con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA, otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL**

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

207

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas que se enuncían a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 , estatuye que corresponde a los Departamentos, funciones de Dirección y Organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud . El sistema General de Seguridad Social que crea esta ley amplía la órbita de competencia a los departamentos, para garantizar la función social del Estado. **2)** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 estipula que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. La misma norma en su artículo 43 numeral 43.3.1 define que es deber de las Entidades Territoriales departamentales, Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y en su numeral 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) preceptúa, que es competencia de la Entidad Territorial: Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales. **3)** Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11, que las acciones de salud pública promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se

si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de multas y clausula penal, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA : INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por la Supervisora del Contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 deja ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través el/la Subsecretario (a) de Salud Pública, quien deberá vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **c)** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **e)** Tener en cuenta que toda aclaración con el "Contratista" en relación con el Contrato debe ser por escrito. **f)** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 para lo cual el Departamento convocará a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos; 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. 2) Estudios previos los cuales aceptan conocer las partes. 3) Los anexos técnicos; 4) Resolución de justificación de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal del HOSPITAL declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contratos a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.** El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato, que: a) ni él - como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, b) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II). **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 y modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **(Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012). CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso; 3) anexo técnico, el cual contiene las metas y obligaciones a ejecutar 6) Aprobación de las garantías 7) Acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se le harán llegar al Palacio de San Francisco (Carrera 6 con calle 9 y 10 donde funciona la Gobernación del Valle del Cauca) de la ciudad de Cali y al contratista en la Cl 96 # 28e-01, de la ciudad de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Jairo Raffan Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD
Proyectó: Rocío Romero Abogada Contratista SSD

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

209

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19 –0370

Entre los suscritos a saber: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020"por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia de contratación", quien para efectos del presente contrato se denominará: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y por la otra parte, SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 31.573.686 de Cali ,(v),en su condición de representante legal de EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE con NIT Nro. 805028530-4 Empresa Social del Estado, nombrado mediante decreto Nro. 0779 de abril 24 de 2020 y debidamente posesionado, mediante acta 0293 de abril 30 de 2020, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 174 de la Ley 100 de 1993 , estatuye que corresponde a los Departamentos, funciones de Dirección y Organización de los servicios de salud, garantizar la salud pública y la oferta de servicios de salud . El sistema General de Seguridad Social que crea esta ley amplía la órbita de competencia a los departamentos, para garantizar la función social del Estado. **2)** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43 estipula que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asimismo en su artículo En el artículo 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) refiere que es competencia de la Entidad Territorial Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales. **3)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 46 estatuye lo siguiente: ". Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción... Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al

Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud... La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa". **4.)** Que el Plan Nacional de Salud Pública, define las Responsabilidades en Salud Pública a cargo de la Nación, de las Entidades Territoriales y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5)** Que la Ley 1438 de 2011, reforma el sistema general de seguridad social en Salud, ordena al Departamento del Valle del Cauca, definir e implementar acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **6)** Que la ley 1438 de 2011 establece en el artículo 11 .que las acciones de salud pública promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **7)** Que en virtud de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 154 y 165 la Ley 100 de 1993,el Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo 46 de la ley 715 de 2001 y de la Resolución 1841 de 2013, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 0518 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic" y resalta su artículo 11.2.1. dentro de las competencias del departamento el de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de "Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y de los ROM, las políticas nacionales.". Así mismo determina en el artículo 14 ,que las intervenciones del plan de intervenciones colectivas se contratarán con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución y que además cumplan con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, disponiendo taxativamente en el numeral 14,1. que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. **8.** Que la Organización mundial de la salud (OMS) en la última semana de diciembre de 2019, informó de la ocurrencia de casos de IRA grave causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en Wuhan (China) **9.** Que el 30 enero del

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

2020 la misma Organización Mundial de la Salud OMS ,declara la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y el 11 de marzo de esta anualidad reconoció que la epidemia por el coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación por lo que se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.**10**.Que el 12 de marzo de 2020 ,el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 de 2020 marzo 16 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, posteriormente emitió la Resolución 2230 de 2020 "por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa de la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020" dicha resolución prolonga la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021 y posteriormente se emitió la Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020", extendiendo la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021. Por su parte la Gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán González, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emitió el Decreto número 1-3-0675, del 16 de marzo de 2020, por el cual se declaró la calamidad pública en el departamento ante la afectación a la población y la posible evolución del Covid-19. **11.** Que el gobierno nacional mediante Decreto No 457 de 2020, " por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento de orden público", en su artículo 1, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020,hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.... Del mismo modo, en el artículo No. 3, hace referencia a las garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, dentro de las que se resaltan los numerales 1. "asistencia y prestación de servicios de salud"; 4. "asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado. 8. "Las actividades relacionadas con servicios de emergencia." 13. "las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios

independientes del Estado". Como medidas adicionales, el Presidente de la Republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas mayores de 70 años en todo el país, a partir del 20 de marzo hasta el 31 de mayo, salvo para abastecerse, ir a citas de salud o acudir a servicios financieros". Posteriormente, se expide el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril. Adicionalmente, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, extiende nuevamente la cuarentena del 27 de abril al 11 de mayo de 2020; el día 05 de mayo este plazo se amplió por 15 días más, con el fin de mitigar los impactos del COVID – 19. El día 19 de mayo el Presidente de la Republica anuncia que la cuarentena será extendida hasta el 31 de mayo del año en curso y hasta el 30 de junio para los adultos mayores. El día 28 de mayo el presidente de la república de Colombia expidió el decreto 749 mediante el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020.**12.** El presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones de gestión de salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas para satisfacer las necesidades en salud pública a las que tienen derecho los vallecaucanos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental en la formulación de las actividades en el marco de la atención de la Pandemia por Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca. .**13.** Que, para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del Departamento, requiere contratar estos servicios de salud pública con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan teniendo en cuenta además que el Hospital hace parte de la Red Hospitalaria de Prestación de Servicios del Departamento del Valle del Cauca. **14)** Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento- Secretaria Departamental de Salud, para la vigencia 2021 existen recursos para financiar las acciones de Salud Pública. **15)** Que el presente contrato se celebra en consonancia con lo dispuesto en artículo 2 numeral 4° literal C de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone; Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 12) Que la ley 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a** *Convenios o contratos interadministrativos preceptúa; "* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".**16)** .Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato Interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** ; Contratar servicios de Salud Pública dirigidos a la promoción de la salud, la gestión del riesgo en salud y Gestión de Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2021. En desarrollo de los proyectos: "Desarrollo de la gestión integral de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca"; "Apoyo para el desarrollo de acciones en vida saludable y condiciones no transmisibles en el departamento"; "Desarrollo de la gestión del abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico en el Valle del Cauca"; "Fortalecimiento institucional para el desarrollo de acciones en la prevención y reducción del VIH en el valle del cauca"; "Desarrollo de acciones integrales en salud sexual y reproductiva para la reducción de embarazos en adolescentes en el Valle del Cauca"; "Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por coronavirus – covid-19 en el Departamento del Valle del Cauca". **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: El contrtista deberá cumplir las actividades bajo las especificaciones técnicas descritas a continuación:

Nombre PROYECTO	Nombre ACTIVIDAD	Descripción Técnica	Entorno	Lugar de Ejecución
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LAS 40 DLS PARA EL TRABAJO COMUNITARIO EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO.	Realizar mínimo dos actividades presenciales y dos virtuales de fortalecimiento comunitario en articulación con las DLS de los 40 municipios del Valle del Cauca para brindar información que favorezcan la apropiación de estilos de vida saludable en salud sexual y salud reproductiva mediante la oferta efectiva de los servicios cómo acceso a métodos anticonceptivos, asesoría preconcepcional ingreso temprano al control prenatal (incluye la participación activa de la pareja). Así mismo garantizar acciones encaminadas a la prevención de violencias basadas en género, prevención de ITS/VIH/Sida, prevención de embarazo en la adolescencia con el propósito de proporcionar la promoción y el goce	Institucional	40 Direcciones Locales deSalud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

		efectivo de los derechos sexuales y reproductivos por curso de vida.		
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS CRÍTICOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud los siguientes insumos críticos de Salud Sexual y Reproductiva: pruebas duo para diagnóstico de VIH - SIFILIS. Realizar acompañamiento en el desarrollo de un piloto en dos instituciones ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO. Incluye diseño de un instrumento que facilite el seguimiento del piloto.	Institucional	ESE del Departamento del Valle del Cauca
DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE 40 MUNICIPIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.	Realizar asistencia y acompañamiento a los actores del sistema de los 40 municipios mediante mínimo dos asistencias presenciales y dos virtuales para socialización e implementación de las rutas de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos en el Valle del Cauca; haciendo énfasis en la generación de estrategias para la divulgación de la información de la salud a nivel local sobre: anticoncepción de emergencia, IVE, uso adecuado y consistente del condón, normas de género en trabajo articulado con redes de base comunitaria como juntas de acción comunal, semilleros de jóvenes, asociación de padres de familia.	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios
DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL VALLE DEL CAUCA	ACOMPAÑAR Y DAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ESE DE 40 MUNICIPIOS EN PLANES DE MEJORA DE EN LA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MATERNIDAD SEGURA.	Revisar los planes de mejora de los años anteriores y determinar el comportamiento de la mortalidad materna y la morbilidad materna en los últimos 10 años. Deberá construirse agenda de trabajo conjunto entre el municipio con la concurrencia del departamento para el cumplimiento de los planes y mejorar el indicador. Con base en lo anterior se presentará	Institucional	ESE de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

		una propuesta de educación en salud para el recurso humano de las ESE, con el fin de fortalecer la capacidad instalada de las instituciones y apuntar a la mejoría de los indicadores de salud pública relacionados con mortalidad materna en el Departamento del Valle del Cauca.		
APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DLS Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE EN EL SEGUIMIENTO DEL DESARROLO DE LAS ACTIVIDADES DE EAPB EN LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION DE ECNT	Realizar asistencia y acompañamiento a los actores del sistema de los 34 municipios para la planeación, consolidación de un instrumento que contenga las rutas de atención promoción y mantenimiento de la salud con énfasis en la conformación de las rutas para la atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el Valle del Cauca, con énfasis en la generación de estrategias de información de salud locales para la socialización de aspectos relacionados con: Estilos de Vida Saludables, la importancia del acceso a las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, detección temprana y protección especifica; así como, la importancia de la participación de actividades de control de enfermedades crónicas y aquellas que promueven la actividad física en cada territorio.	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO ESE DE 34 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO TEMPRANO, Y MANEJO DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES ECNT.	Realizar acompañamiento para el desarrollo conjunto con el recurso humano de las ESE de estrategias de educación para la salud, dirigidas a la población de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles para que tengan acceso a la información y con esto poder adquirir nuevos conocimientos, reafirmar lo que ya sabían o ampliarlos para lograr el desarrollo de capacidades, motivaciones y habilidades para adoptar medidas más saludables en las ESE de 34 munipios en el marco de la implementación del instrumento de rutas para la atención promoción que contenga las rutas de atención promoción y mantenimiento de la salud.	Institucional	ESE - 34 municipios categoría 4, 5 y 6
APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO	REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA AL 100% DE LAS ESE DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DE MEDICINA ASIGNADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	Realizar una propuesta de logistica para educación en salud virtual para la actualización de protocolos y rutas de atención de enfermedades crónicas no transmisibles, deberá desarrollarse de manera virtual y contar con la participación de al menos 2 profesionales de medicina y 1 de enfermería relacionados con la atención de los programas de control de ECNT de cada ESE. Incluye certificación de la actividad a los participantes-	Institucional	ESE 40 municipios
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	EJECUTAR EN 40 MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD SOBRE GARANTÍA DE DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	Conformar un equipo multidisciplinario (profesional en psicología, profesional en pedagogía y comunicación) para realizar la construcción y fortalecimiento de la estrategia de la atención integral a las mujeres para la garantía de los derechos en salud sexual y reproductiva, con funcionarios/as del sector salud, con el fin de dejar capacidad instalada en cada municipio y la construcción de nuevas masculinidades. Incluye trabajo con uso de metodología prácticas y herramientas como biodanza, para la socialización y	Institucional	ESE - DLS de 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

		apropiación de los derechos sexuales y reproductivos, avances y barreras, incluyendo los avances en IVE y logros alcanzados en la recuperación integral de mujeres víctimas violencias basadas en género en el Departamento del Valle del Cauca.		
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	DESARROLLAR UN (1) ENCUENTRO VIRTUAL / PRESENCIAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL CON LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES DE TODOS LOS MUNICIPIOS CON PRIORIDAD EN JOVENES DE LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEBERES Y DERECHOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, HACIENDO USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	Desarrollo del XIV Encuentro Departamental de Jóvenes en el marco de la estrategia Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en modalidad virtual presencial con representación de jóvenes de todos los municipios del Departamento.	Comunitario	40 municipios
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR CUATRO REUNIONES, 1 POR REGIÓN, AL TRIMESTRE , CON EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EAPB DEL DEPARTAMENTO PARA REALIZACIÓN CONJUNTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERNIDAD SEGURA.	Realizar logística para la convocatoria y desarrollo de 1 reunión por región de manera trimestral con EAPB para la realización conjunta de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	Institucional	Virtual - por región
DESARROLLO DE ACCIONES	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud	Institucional	ESE 40 municipios

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	INTERVENCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS CRÍTICOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	los siguientes insumos críticos de Salud Sexual y Reproductiva: Condones masculinos, se verificará para la recepción de los mismos en el certificado de análisis de calidad emitido por el laboratorio fabricante, que los condones contenga como mínimo todos los criterios de calidad para los cuales se especifica un AQL. Si el certificado de análisis de calidad no incluye estas características, se considera como no válido y será causal de rechazo de la propuesta. Los condones deben ser fabricados de látex. Los condones no deben liberar sustancias tóxicas o dañinas en cantidades que puedan ser irritantes, generen alergias o cualquier otro daño al usuario del condón bajo condiciones normales de uso. Los lubricantes o polvo aplicado al condón, no deberán contener ni liberar sustancias conocidas como tóxicas, sensibilizantes o localmente irritantes, ni producir cualquier otro efecto dañino o perjudicial en condiciones normales de uso, la utilización de lubricante, polvo o componente de los materiales no deberá deteriorar el preservativo. En todo caso el tiempo de vida útil del condón debe corresponder al autorizado por el INVIMA conforme a la normatividad vigente.		
DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A FUNCIONARIOS DEL 100% DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS AMIGABLES CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE	Consolidar y o aplicar en los 40 municipios según corresponda los instrumentos de evaluación A4 y A11 de los servicios en salud amigables para adolescentes y jóvenes, fortalecer el componente de participación juvenil mediante la conformación de semilleros de jóvenes sensibilizados y capacitados en derechos sexuales y reproductivos, realizar acciones articuladas con diferentes sectores a nivel local de la	Institucional	ESE 40 municipios

	EMBARAZOS EN ADOLESCENTES	Semana Andina de prevención de embarazo en la adolescencia.		
Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID - 19, en el Departamento del Valle del Cauca	Fortalecer la red de frio del PAI para ejecutar el proceso de vacunación contra Coronavirus COVID 19 en el Valle del Cauca	El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19 cuenta con una Estrategia Marco de Seguridad Interinstitucional, través del Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio de Defensa el cual contiene los lineamientos de seguridad tanto en las instalaciones como en el transporte de los biológicos. Es deber de cada Ente Territorial Departamental, Distrital y Municipal coordinar y garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de las vacunas que envie el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere un estudio técnico de seguridad de la red de frio del Departamento para el resguardo, protección y distribución de las vacunas en el marco del proceso de vacunación contra el COVID - 19.	Institucional	NA
Desarrollo de un plan de contingencia para atender la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID - 19, en el Departamento del Valle del Cauca	Adquirir equipos tecnológicos para el fortalecimiento de 40 DLS en el despliegue logístico de la vacunación contra COVID 19 en el Valle del Cauca.	Adquirir acorde a los lineamientos de la Secretaría Departamental de Salud los siguientes insumos críticos para la ejecución del Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID - 19 en el Departamento del Valle del Cauca: - 80 carpas con 3 cerramientos para establecer los puntos de vacunación en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 80 camillas portátiles para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 80 mesas portátiles para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 320 sillas para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. -34 computadores portátiles 64,4 GB DDR4-2133 Disco Duro HDD de 1 TB 5400 RPM para los puntos de	Institucional	ESE 40 municipios

		vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 34 licencias de Office para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca. - 33 tablets 10,4" LTE 4G -3GB/32GB para los puntos de vacunación que se ubicaran en los 40 municipios del Valle del Cauca.		

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga en materia de prestación de servicios de Salud Pública con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato a celebrar, acorde con la normatividad vigente que regula la materia, además deberá garantizar: 1. Correcta y oportuna ejecución del contrato, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, los estudios previos, y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la Secretaria Departamental de Salud. (Consignadas en anexo técnico columna talento humano) 3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato. 4. Diseñar un cronograma de trabajo y desarrollar las actividades en el sitio establecido y en cumplimiento con la normatividad vigente para el desarrollo de las mismas. 5. Realizar 03 informes parciales y un informe final de la ejecución del contrato, debidamente soportados, presentados en medio físico y en medio magnético en las fechas definidas por la Secretaría Departamental de Salud, al momento de la firma del acta de inicio. 6. Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual. 7. Disponer un equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, desarrollando las actividades definidas por proyecto y realizando entrega de los productos definidos tal como se establece en los anexos técnicos. 9. Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas. 10. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la Secretaría Departamental de

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

Salud Valle del Cauca.11 Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud, en los plazos que establezca para cada caso. 12. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando el recurso humano necesario para las mismas acorde al perfil esperado y/o sugerido por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 13. Citar las reuniones, convocatorias, eventos, y/o actividades requeridas para el desarrollo de cada proyecto a nombre de la Gobernación del Valle del Cauca, Secretaría Departamental de Salud, siguiendo las normas de gestión documental propias del Ente Territorial, según agenda previamente acordada con la Supervisión del contrato. 14. Los asistentes a cada actividad deberán firmar un formulario de listado de asistencia en concordancia con el manual de gestión documental del Ente Territorial, al finalizar cada actividad deberán aplicar una evaluación de la calidad de la misma.15. Garantizar los derechos de autor de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca de todos los productos originados en la ejecución de ese contrato. 16. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según las normas vigentes. 17. Garantizar la constitución de una cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato, y en ningún caso podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 18. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 19. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 20. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las demás exigidas en el contrato. 21. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.22. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Las obligaciones del Departamento serán las siguientes: **1.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **2.** Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos. **3.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado. **4.** Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto

del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2021, que se estima en **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.267.056.350)**, incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, a que haya lugar y que se causen en la ejecución del contrato, cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones, con cargo a los siguientes rubros: 1.) 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/02: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/REALIZAR ACOMPAÑAMIE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**137** de 22/01/2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000); **2.)** 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/03: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/EJECUTAR EL 100% DEL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**133** de 22/01/2021, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000); **3.)** 1-2003/1106/2-320005101418/3050107020050000/PI30-101418/1/1/01/04:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN INTEGR/Promoción de los Derechos/REALIZAR ASISTENCIA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**147** de 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.0000.000); **4.)** 1-2003/1106/2-320005101448/3050107010010000/PI30-101448/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO GESTIÓN DEL AB/Preven y Aten Integ Salud/ ACOMPAÑAR Y DAR ASIS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**160** de 26/01/2021, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000); **5.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/1/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/APOYO PARA EL DSLLO/Condiciones Crónicas Prev/ASESORAR Y ASISTIR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**150** de 22/01/2021, POR VALOR DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000). **6.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/1/01/02:S.G.P SALUD - CSF/SECRETARIA DE SALUD/APOYO PARA EL DESLLO/Condiciones Crónicas Prev/ASESORAR Y ASISTIR, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007**151** de 22/01/2021, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000). **7.)** 1-2003/1106/2-320005101442/3050108010010000/PI30-101442/1/2/01/01: S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD APOYO PARA EL DSLLO/ Condiciones Crónicas Prev/REALIZAR ASISTENCIA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007**152** del 22/01/2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000). **8.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-101450/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/EJECUTAR EN 40 MUNIC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007**158** del 26/01/2021, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). **9.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

101450/1/1/01/02:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/DESARROLLAR UN (1) E, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007155 del 22/01/2021, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 136.294.373). **10.)** 1-2003/1106/2-320005101450/3050107010020000/PI30-101450/1/2/01/02: S.G.P SALUD-CSF/ SECRETARIA DE SALUD/ FORTAL. INSTIT.ACCI/Preven y Aten Integ Salud/REALIZAR CUATRO REUN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007159 del 26/01/2021, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000). **11.)** 1-2003/1106/2-320005101460/3050107010030000/PI30-101460/1/1/01/01:S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/DSLLO DE ACCIONES IN/Preven y Aten Integ Salud/EJECUTAR EL 100% DEL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007154 del 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000). **12.)** 1-2003/1106/2-320005101460/3050107010030000/PI30-1014060/1/1/01/02:S.G.P SALUD/CSF/SECRETRIA DE SALUD/DSLLO DE ACCIONES IN/Preven y Aten Integ Salud/REALIZAR ACOMPAÑAMIE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007156 del 22/01/2021, por valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 100.761.977). **13-)** 2-1001/1106/2-320004101553/3040502010010000/PI30101553/1/1/01/01: LIBRE DESTINACION/SECRETARIA DE SALUD/DESARROLLO PLAN CONT/PLAN DE CONTINGENCIA/FORT LA RED DE FRIO PAI, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007195 del 19/02/2021, por valor de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), del cual se apropiarán para el presente proceso contractual la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 280.000.000). **14.)** 2-1001/1106/2-320004101553/3040502010010000/PI30-101553/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION /SECRETARIA DE SALUD/DESARROLLO PLAN CONT/PLAN DE CONTINGENCIA/ADQUIRIR EQUIPO TECNO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500007194 del 19/02/2021, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000).NOTA: De conformidad con la ordenanza 474 de 2017 (Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca) articulo 282 PARÁGRAFO 2."Los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social en Salud o los bienes o servicios contratados no corresponden a la prestación del servicio público obligatorio de salud." Por ser el Hospital Un organismo del Sistema General de la Seguridad Social, no se exigen estampillas. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al

cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para que se asegure la contratación del recurso humano y la logística necesaria para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) Un pago del veinte por ciento (20%) con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas lo cual se hará por medio de actas y c) un pago del 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los Recursos será n consignados en la cuenta bancaria independiente certificada por el Hospital , misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución de este contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. con el fin que se garantice el cumplimiento de las obligaciones EL CONTRATISTA, otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**PARAGRAFO II:** en caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías antes mencionadas cuando en razón de las sanciones impuestas o de prórrogas o adiciones o suspensiones al contrato o de otros hechos, se disminuye o agote o cuando el valor de las misma se vea afectada por razón de siniestro, durante el tiempo de ejecución del contrato, según el caso.**CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO conforme a lo dispuesto en la ley y aquellas que las modifiquen o adicionen, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales, situación está que será verificada por la Supervisora del Contrato al momento de autorizar los pagos, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, en especial el inciso 2, parágrafo 1 del artículo 41 deja ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaria Departamental de Salud, o quien mediante oficio ella designe, quien deberá vigilar la correcta ejecución, cumplimiento y el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **c)** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **e)** Tener en cuenta que toda aclaración con el "Contratista" en relación con el Contrato debe ser por escrito. **f)** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. La supervisión consistirá en el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 para lo cual el Departamento convocará a las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. 2) Estudios previos los cuales aceptan conocer las partes. 3) Los anexos técnicos; 4) Resolución de justificación de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen, adicionen o complementen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL Representante Legal del HOSPITAL declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para suscribir contratos a nombre de la Entidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. Las partes procederán a la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Conforme lo señala el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 y modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Contrato No. 1.220-12-19

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **(Los apartes subrayados fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012). CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro de Compromiso Presupuestal. 2) Constancia de aprobación de la garantía de cumplimiento. 3) Suscripción de Acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL se le harán llegar al Palacio de San Francisco (Carrera 6 con calle 9 y 10 donde funciona la Gobernación del Valle del Cauca) de la ciudad de Cali y al contratista en la Cl 96 # 28e-01, de la ciudad de Cali.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través de la plataforma SECOP II

Revisó: Jairo Raffan Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica SSD
Proyectó: Rocío Romero Abogada Contratista SSD rrl.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION**	Código: FO-M9-P2-02 Versión:02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 16

219

Fecha: 11 de diciembre de 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Contrato número:	1.220.02-12.19-0310	de	31 de marzo de 2023
Modificatorio 1:	1.220.02-12.19-0310-1	de	14 de julio de 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL: 4500036618 y 4500037190

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL: 3500008916; 3500008917; 3500008918; 3500008919; 3500008920; 3500008924; 3500008903; 3500008925; 3500008921; 3500008922; 3500008905; 3500008904; 3500008909; 3500008908; 3500008906; 3500008907; 3500009273; 3500009279; 3500009275

APROPIACION PRESUPUESTAL INICIAL:

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010010000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102264/1/1/01/01 - Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010010000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102264/1/1/01/02 - Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empres as Sociales del Estado de 40 municipios.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102256/1/1/02/05 - Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD

Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102256/1/1/02/04 - Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102256/1/1/01/05 - Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formación en primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, para adolescentes y jóvenes

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos
Elemento PEP: PI30-102254/1/1/01/02 - Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementacion de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102086/1/1/01/06 - Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos

220

Elemento PEP: PI30-102254/1/2/01/02 - Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los 40 municipios

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010030000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102256/1/1/01/04 - Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107020050000 - Promoción de los Derechos
Elemento PEP: PI30-102254/1/1/01/01 - Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102086/1/2/01/03 - Realizar en los 40 municipios identificación de población altamente vulnerable con enfasis en adolescentes y jóvenes para la formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes ante las Enfermedades Transmitidas Sexualmente.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102086/1/2/01/04 - Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos criticos en salud sexual y reproductiva.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD

Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050107010020000 - Preven y Aten Integ Salud
Elemento PEP: PI30-102086/1/1/01/07 - Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/06 - Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/05 - Asisitir tecnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementacion de las rutas de atencion de Enfermedades Cronicas No Transmisibles.

Fondo: 1-2003 - S.G.P SALUD-CSF
Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3050108010010000 - Condiciones Crónicas Prev
Elemento PEP: PI30-102090/1/1/01/07 - Asesorar tecnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades cronicas no transmisibles

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER

221

Objetivo Específico:	Efectuar la atención integral de la mujer antes, durante y después del embarazo en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas / PIC de la Dimensión de Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos en la línea de maternidad segura.
Programa:	Pg50107. Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos
Subprograma:	sp5010701. Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un Enfoque de Derechos
Meta (s) de Resultado:	MR50107001. Mantener en menos de 25 la razón de mortalidad Materna a 42 días por 100.000 nacidos vivos durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501070100101. Asesorar al 100% de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS del departamento del Valle del Cauca, en herramientas para la promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR, prevención de embarazos no deseados, Control Prenatal CPN, atención del embarazo, parto y puerperio, con énfasis en Cali, Jamundí, Palmira, Cartago, Buga y Tuluá
Proyecto:	"CONTRIBUCION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura. 2. Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Generar espacio y formas de atención integral y diferencial en salud a jóvenes y adolescentes de 10 a 29 años mediante el modelo de los Servicios en Salud Amigables
Programa:	Pg50107. Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos
Subprograma:	Sp5010701. Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un Enfoque de Derechos

Meta (s) de Resultado:	MR50107003. Mantener en menos de 48 el número de nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años, anualmente durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501070100301. Evaluar al 100% de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS de competencia departamental, en el cumplimiento de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal (servicios amigable - adolescentes), con énfasis en los distritos de Cali y Buenaventura, y los municipios de Jamundí, Palmira, Cartago, Buga y Tuluá
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL RESPONSABLE Y SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasis en la prevención de embarazos en adolescentes 2. Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las Empresas Sociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimiento de la Estrategia de Servicios amigables con énfasis 3. Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formación en primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, para Adolescentes y jóvenes 4. Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimiento de la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva.

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Promover la educación, la salud sexual y reproductiva en Niños, Niñas y Adolescentes
Programa:	Pg50107. Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos
Subprograma:	Sp5010702. Promoción de los Derechos Sexuales y Equidad de Genero
Meta (s) de Resultado:	MR50107005. Contener en el 30%, el porcentaje de violencia de género y sexual en Niños, Niñas y

222

	Adolescentes que han sufrido maltrato físico, psicológico o sexual, anualmente durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501070200501. Realizar asistencia técnica al 100% de los actores del SGSSS (40 direcciones locales y 13 EPS) en el fortalecimiento institucional y comunitario para la protección y garantía de los derechos y deberes de salud sexual y reproductiva de Niños, Niñas y Adolescentes, con énfasis en municipios con mayor ruralidad
Proyecto:	"DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEXUALIDAD Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca. 2. Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Vall 3. Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los 40 municipios

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Desarrollo de acciones para garantizar el fortalecimiento de las competencias y habilidades de los sectores y actores del departamento del Valle del Cauca en el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción, mejoramiento de los indicadores de salud sexual y reproductiva en la reducción del VIH en el Departamento.
Programa:	Pg50107. Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos
Subprograma:	Sp5010701. Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva desde un Enfoque de Derechos
Meta (s) de Resultado:	MR50107002. Mantener en menos 1 el porcentaje de prevalencia de VIH en la población de 15 a 49 años, anualmente durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501070100201. Lograr que el 100% de los entes

	territoriales estén fortalecidos institucional y comunitariamente para la promoción, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, durante el periodo de gobierno MP501070100202. Evaluar al 100% de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS de competencia del departamento, con énfasis en los de mayor carga de enfermedad, en el cumplimiento de Guías de Práctica Clínica y Rutas de Atención Integral de Salud -GPC - RIAS-, durante el período de gobierno
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura. 2. Realizar en los 40 municipios identificación de población altamente vulnerable con énfasis en adolescentes y jóvenes para la formulación del Plan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes antelas Enfermedades Transmitidas Sexualmente. 3. Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevención realizando entrega de insumos críticos en salud sexual y reproductiva. 4. Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidad virtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad en jóvenes de la zona rural

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Contribuir a reducir la carga de enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar los estilos y condiciones de vida hacia el bienestar y el desarrollo de la población del Valle del Cauca, mediante acciones de gestión de la salud pública y acciones
Programa:	Pg50108. Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles
Subprograma:	Sp5010801. Condiciones Crónicas Prevalentes
Meta (s) de Resultado:	MR50108001. Mantener en menos de 2000, la tasa ajustada de años de vida potencialmente perdidos por 100 mil habitantes debido a Enfermedades Crónicas No

	trasmisibles- ECNT-, durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP501080100101. Lograr que el 100% de las Empresas Promotoras de Salud EPS y Empresas Sociales del Estado ESE, implementen las herramientas técnicas de las rutas, estrategias y programas para las Enfermedades Crónicas No Trasmisibles ENT y sus factores de riesgo MP501080100102. Lograr que el 100% de las ESE de baja complejidad conformen redes comunitarias con organizaciones de pacientes y comunidad que apoyan el control de las ENT y sus factores de riesgo MP501080100103. Ejecutar al 100% el Plan de estilos de vida saludables a través del convenio con el Instituto del Deporte la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, en la estrategia de escuela saludable, en 41 municipios, durante el período de gobierno
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios del departamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnóstico temprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2. Asistir técnicamente a los funcionarios de 100% de las Empresas Sociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en el seguimiento del desarrollo de las actividades de Empresas Administradoras de Planes de Beneficio en la implementación de las r 3. Asesorar técnicamente a los profesionales de medicina del 100% de las Empresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento de los aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles

OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023."

Supervisor: ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN
RODRIGO ARCE ALVAREZ
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO

Contratista: Representante Legal
C.C. 31.573.686 de Cali
HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

NIT 805.028.530-4

OBJETIVO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo dejar constancia de la revisión del tercer Informe de cumplimiento de las obligaciones del HOSPITAL DEPARTAMENTAL ISAIAS DUARTE CANCINO, avance en productos y actividades con corte 05 de diciembre y proyección al 31 de diciembre de 2023, contemplada en los anexos técnicos y acta de inicio del Contrato 0310 de 2023. Las obligaciones fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría Departamental de Salud.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Especificaciones, actividades u obligaciones especificas contractuales.	1. Prestar servicios de salud pública de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, acorde con la normatividad vigente que regula la materia. 2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico). 3.Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. 4.Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato. 5.Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado. 6.Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos, los cuales se aportan en medio magnético. 7.Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle. 8.Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 9.Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato. 10.Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 11.Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes. 12.Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales. 13. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos. 14. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. 15.Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 16.Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato. 17.Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta. 18.Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas.

224

Porcentaje de cumplimiento.	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado hasta el corte 05 de diciembre y proyección al 31 de diciembre de 2023	100%
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo. CONTRATO INICIAL	99.8%
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo. CONTRATO MODIFICATORIO 1	99.3%
Otras consideraciones.	Los soportes se encuentran adjuntos en memoria y en anexos físicos en la carpeta original	

sugerencias

sugerencia	Fecha de entrega	Responsable
Sin Novedad		

Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
Sin Novedad		

INFORME TECNICO O DE EJECUCIÓN.

Mencionar las **especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:**

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN
Asistir Técnicamente a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de los 40 municipios del Valle del Cauca en el proceso de atención, en el marco de la estrategia de maternidad segura.	Se dio continuidad a la estrategia Hospital Padrino, abordando a las ESE de los 40 municipios del Departamento del Valle de Cauca, durante esta vigencia se abordaron temáticas relacionadas con: salud materna, salud sexual y reproductiva, salud neonatal, salud infantil y emergencias en adultos. Se desarrollaron con corte a la fecha 32 talleres in situ. En el marco del fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa en el ejercicio de la estrategia maternidad segura, especificamente en lo relacionado con emergencias obstetricas, se realizó adquisición de 18 trajes antichoque y 43 balones ellavi.
Realizar campañas de promoción, protección y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos DDSSR. a funcionarios de las Empresas Sociales del Estado de 40 municipios.	Se realizaron 9 talleres para la promoción de derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencias en todas sus formas, dirigidos a funcionarios de ESE, DLS, se contó con participación de 112 personas y se realizó diseño de mterial didactivo que fue entregado a las instituciones para la replica de las actividades.

Realizar seguimiento al 100% de las Empresas Sociales del Estado yDirecciones Locales de Salud - DLS y Empresas Administradoras de Planesde Beneficio - EAPB en la Estrategia de Servicios amigables con énfasisen la prevención de embarazos en adolescentes	Se realizaron visitas a los municipios Florida 15 de noviembre de 2023 y Jamundí 20 de noviembre de 2023. Con este corte se consolida la información de 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca. Encontrando que según el nivel de desarrollo de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes según el registro A4 quedando clasificados en Alto, Medio, Bajo e Incipiente así: Alto: Andalucia, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Buga, Bugalagrande, Cartago, Candelaria, El Cerrito, El Dovio, Florida, Jamundí, La Cumbre, La Unión, Palmira, Roldanllo, Sevilla, Toro, Trujillo, Vijes, Yotoco y Zarzal. Medio: Alcala, Calima Darien, El Aguila, Ginebra, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Tulua,. Ulloa, Versalles y Yumbo. Bajo: Dagua, El Cairo y Riofrio. Incipiente: Riofrio y Caicedonia. Con respecto al formato A11, respecto a la percepción de los usuarios de los SSAJ encontramos que en grado de desarrollo Alto se encontraton los municipios: Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande, Buga, Candelaria, El Cerrito, El Dovio, Ginebra, Guacari, Jamundi, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Tulua, Versalles, Ulloa, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal. 5 municipios con grado de desarrollo medio: Cartago, El Aguila, El Cairo, Obando y Toro.
Realizar asistencia técnica a funcionarios del 100% de las EmpresasSociales del Estado y Direcciones Locales de Salud - DLS y EmpresasAdministradoras de Planes de Beneficio - EAPB para el fortalecimientode la Estrategia de Servicios amigables con énfasis	Se desarrollaron las siguientes actividades como se describe a continiación: 1 virtual para la fase de alistamiento 4 presenciales por región, con cobertura departamental dirigido a los profesionales líderes de los servicios amigables en salud, referentes de la salud sexual y reproductiva de cada DLS, y referentes de salud sexual y reproductiva de cada EAPB con presencia en el Valle del Cauca. Zona Norte - Cartago: 22 de agosto de 2023 - 28 profesionales Zona Centro - Tulua: 23 de agosto de 2023 - 15 profesionales Zona Centro - Buga: 08 de septiembre de 2023 - 12 profesionales Zona Sur - Palmira: 13 de septiembre de 2023 - 13 profesionales Total 67 profesionales. Incluyó logistica a todo costo, contratación de expertos para el desarrollo de agenda tematica.
Realizar en los 40 municipios actividades de sensibilización y formaciónen primera fase de 2 lideres por servicio de salud amigables, paraadolescentes y jóvenes	En total se realizan 556 Jóvenes formados con rangos de edad entre 11 y 25 años, de los 40 municipios. La formación se hizo en promoción del ejericicio de la salud sexual responsable y segura mediante el desarrollo de actividades de información en salude enfocadas a Derechos Sexuales y Reproductivos, uso correcto del preservatico y promoción de la linea 106 y defensoría del paciente. El 56% de la población correspondió al genero femenino y el 44% correspondió al genero masculino. La mayor proporcion de población intervenida fue la del curso de vida adolescencia de 12 a 17 años con el 81, 65%. En el proceso formativo se logró certificar a 42 jóvenes de 21 municipios.
Realizar seguimiento a los actores del sistema de Seguridad Social de Salud de 40 municipios en la implementacion de rutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para la garantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Valle del Cauca.	Con respecto al instrumento diseñado, se obtuvo del 40 municipios del Valle del Cauca y en el analisis de la información se encontró que se repotari 1.049 casos de violencia sexual. En la discriminación de estos casos, 121 casos que representan el 11,5% se presentaron en menores de 06 años, 112 casos en menores de 10 años correspondiente a 16, 4%, 440 casos en menores de 14 años repesentando el 41,9% y 316 caso en menores de 19 años que representa en el 30,1%. El 95% de los casos fueron atendidos por el area de urgencias. El 95% de los casos atendidos fueron atendidos con la aplicación de los 15 pasos del protocolo contenido en la resolucion 459 de 2012. En el 100% de los municipios se realizó profilaxis posexposición. En el 97,5% de los municipios realiza entrega de medicamentos posexposición para 30 días. En el 92,5% de los casos segun la particularidad de los casos se realiza abordaje medico legal.
Capacitar en el 100% de las Empresas Administradoras de Planes deBeneficio del departamento para la realización del monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta de atención integral en maternidad segura.	Se llevó a cabo taller departamental de capacitacion en mornitoreo y seguimiento a la ruta de implementacion en maternidad segura, se contó con asistencia de 18 personas representantes de 14 EAPB con presencia en el Valle del Cauca, durante el desarrollo la lider de la estrategia Hospital Padrino explicó la cobertura del 100% de la estrategia, fortaleciendo la atencion en el nivel primario.
Realizar trabajo articulado con los actores del sistema para lapromoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas yadolescentes en los 40 municipios	Se evidencia ejecución de recursos en la operación del proyecto extramural de la linea 106, incluyó mantenimiento de dumis, diseño, diagramación e impresión de material de la Linea 106.
Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y mantenimientode la salud con la entrega de insumos críticos en salud sexual yreproductiva.	Se realizó adquisición de 1.000 implantes subdérmicos y taller de capacitación teorico práctico a 51 profesionales de salud en metodos de inserción y retiro de implantes subdermicos, fueron atedidas 115 pacientes en esta actividad.

225

Ejecutar el Plan de Intervención con los actores del sistema deSeguridad Social de Salud de 40 municipios para la implementación derutas de atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes para lagarantía de los derechos Sexuales y Reproductivos en el Vall	Se conformó equipo de 5 profesionales de psicología y 1 auxiliar (ELME), para el equipo extramural de la Linea 106, en el ejercicio de las actividades se intervinieron 89 instituciones educativa, 123 sedes, con una población de 13.062 escolares entre preescolar y 5 de primaria, encontrando 1.374 alertas. Adicionalmente, se realizó intervención a centros de protección al adulto mayor (37 en total), atendiendo a 886 adultos mayores.
Realizar en los 40 municipios identificación de población altamentevulnerable con enfasis en adolescentes y jóvenes para la formulación delPlan de Acción para la Sensibilización de Adolescentes y Jóvenes antelas Enfermedades Transmitidas Sexualmente.	Se conformó equipo de 40 auxiliares de enfermería para el desarrollo de actividades de información en salud, realizando 362 actividades en las que se impactó a 5.408 personas de los 40 municipios del Valle del Cauca. Las tematicas abordadas fueron: Sexualidad como desarrollo de los ciclos de vida, comunicacion con los otros y las otras, la posibilidad de decidir nuestra orientación sexual, nuestras prácticas sexuales, entre otras.
Ejecutar el 100% del plan de intervención de promoción y prevenciónrealizando entrega de insumos criticos en salud sexual y reproductiva.	Se realizó adquisición de 200.000 condones masculinos, para el desarrollo de acciones de promoción y prevención en Direcciones Locales de Salud y Empresas Sociales del Estado.
Realizar (1) encuentro de carácter Departamental bajo la modalidadvirtual / presencial a jóvenes de los 40 municipios, con prioridad enjóvenes de la zona rural	Se realizó encuentro de jóvenes No XVI, distribuido en 4 zonas (Norte, Centro Tuluá, Centro Buga y Sur), tuvo participación total de 366 jóvenes de los 40 municipios del Valle del Cauca. Las temáticas propuestas estuvieron relacionadas con Infecciones de transmisión sexual, sexualidad, métodos de planificación familiar, seminario de sueños y metas, embarazo adolescente, aborto, cuidados de la salud mental. Con respecto a las metodologías correspondio a un espacio lúdico, pedagógico, participativo, con dinámicas, debate, desarrollo de taller y panel de análisis.
Asistir técnicamente a los funcionarios de las ESE de 34 municipios deldepartamento fortalecimiento de la promoción, prevención, diagnósticotemprano, y manejo de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles	Se conformó equipo de 40 auxiliares de enfermería para el desarrollo de 27.078 actividades de busqueda activa comunitaria, a partir de las bases de datos entregadas por las ESE de pacientes con diagnostico con Enfermedades Crónicas No Transmisibles y mediante actividades de barrido discriminadas así: - Bases de datos 6.356 - Barrido 20.722 Con respecto a las actividades de información en salud, se desarrollaron 2.054 actividades en los 40 municipios del Valle del Cauca, mediante las que se intervino a 31.501 personas. Los temas abordados son: EPOC, Diabetes, HTA, Riesgo Cardiovascular y Cáncer. Presentaran informe de alcance a 30 de diciembre de 2023.
Asistir tecnicamente a los funcionarios de 100% de las EmpresasSociales del Estado y de las Direcciones Locales de Salud en elseguimiento del desarrollo de las actividades de EmpresasAdministradoras de Planes de Beneficio en la implementacion de las	
Asesorar tecnicamente a los profesionales de medicina del 100% de lasEmpresas Sociales del Estado, para el seguimiento en el cumplimiento delos aspectos técnicos y normativos para la atención de las enfermedadescronicas no transmisibles	En trabajo articulado con la Fundación Valle del Lili, se desarrolló un curso virtual con el propósito de fortalecer los conocimientos de los profesionales de la salud sobre cómo tratar las enfermedades crónicas no transmisibles, dirigido a profesionales de medicina, especialistas y profesionales de enfermería en el manejo y prevención de este tipo de patologías. El curso es asincrónico y se aprueba con el desarrollo del 80% de su contenido. A la fecha se cuenta con 570 personas inscritas para el desarrollo del mismo.

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN
Ejecutar plan de medios de comunicación, educación y movilización social para fortalecer estrategias de demanda inducida en el PAI y la Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia den el Departamento.	Se conformó equipo de dos profesionales de comunicación social que diseñaron una estrategia de comunicación que consistió en la construcción de audios para favorecer la demanda inducida para PAI mediante perifoneo en los 40 municipios del Valle del Cauca y una estrategia que integró dengue y PAI en el marco de la emergencia declarada en el Departamento del Valle del Cauca.
Diseñar una estrategia innovadora para el control de enfermedades transmitidas por vectores en el entorno comunitario.	Se garantizó logistica para el desarrollo de una estrategia comunitaria innovadora, en la que se adaptó la estrategia wolwachia para el municipio de Yumbo, incluye el desarrollo de insumos de identificación para el equipo de campo, desarrollo de material publicitario, para la prevención de Dengue.

Adquirir insumos criticos para el fortalecimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones de la Secretaria Departamental de Salud	En el marco del fortalecimiento de las estrategias para promover la salud integral en la primera infancia, se realizó adquisición de insumos para desarrollo de actividades pedagogicas de promoción de lactancia materna. Se adquirieron insumos para fortaleciemnto del PAI: 40 Termos de 1.6 litros para transporte de vacunas. 10 cajas termicas de 22.4 litros para transportede vacunas. 42 termohigrometros de máximas, mínimas, humedad, temperatura y ambiente. 7 termometros laser infrarrojos.

NOTA. EL INFORME TECNICO Y DE EJECUCIÓN SE ANEXA AL INFORME DE SUPERVISION

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable:** SI APLICA
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: Acta de aprobación de pólizas con fecha 09 de mayo de 2019 y acta de aprobación de pólizas con fecha 13 de junio de 2019.**
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: SI APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso:** SI APLICA.
- **Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato:** EL Contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales se anexa Planilla pagada No. 9458780788 periodo pagado Noviembre, según el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, según la cláusula segunda del Contrato y Decretos 1273 de 23 de julio de 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015. El contratista hasta ahora no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.

226

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	$2.608.967.415
Valor Adiciones	$1.149.500.000
Reajustes	$ 0
Actualización de precios	$0
Valor Total del Contrato	$3.758.467.415
Valor pagado	$2.893.617.072
Valor causado que no se ha pagado	$ 853.139.924
Valor total ejecutado	$ 3.746.756.996
Valor saldo por ejecutar	$ 11.710.419
Intereses moratorios	$0

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
ANTICIPO 40%	Junio	1.043.586.966	PAGADO
ANTICIPO 40% MODIFICATORIO	Agosto	459.800.000	PAGADO
Segundo Informe	Octubre	614.168.194	PAGADO
TERCER Informe	Diciemb	776.061.912	PAGADO

De acuerdo a la forma de pago establecido en la minuta contractual se recomienda un pago por valor de $ 401.010.345 del valor del contrato inicial. Afectando el RPC No: 4500036618 y un valor de $452.129.579 del valor de la adición afectando el RPC No. 4500037190. Discriminados por cada CDP así:

CDP	VALOR A PAGAR
3500008916	$ 74.347.893
3500008917	$ 26.513.928
3500008918	$ 4.233.722
3500008919	$ 16.906.508
3500008920	$ 1.018.465
3500008924	$ 1.018.465
3500008903	$ 1.049.019
3500008925	$ 19.961.900
3500008905	$ 41.960.728
3500008908	$ 83.921.458
3500008906	$ 83.921.458
3500008907	$ 46.156.801
	$ 401.010.345

CDP	VALOR A PAGAR
3500009275	$ 280.000.000
3500009279	$ 120.000.000
3500009273	$ 52.129.579
	$ 452.129.579

$ 853.139.924

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja:** El Contrato se ejecuta financieramente como se perfeccionó, cuenta con el registro presupuestal y los pagos se ejecutan de acuerdo a lo pactado.
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato:** El presente informe es suficiente para efectuar el pago correspondiente; puesto que, se da plena constancia de las actividades ejecutas por el Contratista según el objeto y sus especificaciones.
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA.**
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA.**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA.**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA.**
- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA porque el Contrato no tiene entregables.**

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable. Se debe indicar la normatividad aplicada.

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acórde las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y de gestión documental.

INFORME SOBRE SANCIONES

N/A

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

Según la Cláusula Decima Sexta el Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Departamento convocara a veedurías ciudadanas a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca.

Fecha de la próxima reunión **de** **de**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los (11) **once** días del mes de **noviembre** de **2023**

ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN
C.C. 1.005.866.433
Supervisora

RODRIGO ARCE ALVAREZ
C.C. 1.113.618.460
Supervisor

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN** **ACTA DE PAGO FINAL**	Código: FO-M9-P2-16 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 2

224

CONTRATO NO: 1.220.02-12-19-0310 **del** 31 de marzo de 2023

1.220.02-12-19-0310-1 **del** 14 de julio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria Departamental de Salud

CONTRATISTA: Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino

VALOR: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($3.758.467.415)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500008916; 3500008917; 3500008918; 3500008919; 3500008920; 3500008924; 3500008903; 3500008925; 3500008921; 3500008922; 3500008905; 3500008904; 3500008909; 3500008908; 3500008906; 3500008907; 3500009273; 3500009279; 3500009275

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500036618 y 4500037190

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P SALUD-CSF

PLAZO: 30 de diciembre 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Rodrigo Arce Alvarez y Andrea Melissa Porras Beltrán

OBJETO: "Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023."

Los suscritos Rodrigo Arce Alvarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.618.460 y Andrea Melissa Porras Beltrán identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.866.433, actuando como **SUPERVISORES** o **INTERVENTORES**, Sandra Liliana Velasquez Naranjo portador de la cédula de ciudadanía 31.573.686, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO: $ 3.758.467.415

VALOR ANTICIPO:	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 853.139.924
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ 0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$ 853.139.924
VALOR PAGADO ACTAS 1,2 ETC:	$ 2.893.617.072
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS 1,2 ETC:	$
SALDO DEL CONTRATO:	$ 1.1.710.419

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali á los 11 días del mes de diciembre de 2023.

ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN
C.C. 1.005.866.433
Supervisora

RODRIGO ARCE ALVAREZ
C.C. 1.113.618.460
Supervisor

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
C.C. 31.573.686
Contratista

220

CONTRATO NO: 1.220.02-12-19-0310 **del** 31 de marzo de 2023

1.220.02-12-19-0310-1 **del** 14 de julio de 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria Departamental de Salud

CONTRATISTA: Hospital Departamental Isaías Duarte Cancino

VALOR: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($3.758.467.415)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500008916; 3500008917; 3500008918; 3500008919; 3500008920; 3500008924; 3500008903; 3500008925; 3500008921; 3500008922; 3500008905; 3500008904; 3500008909; 3500008908; 3500008906; 3500008907; 3500009273; 3500009279; 3500009275

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500036618 y 4500037190

FUENTE DE FINANCIACION: S.G.P SALUD-CSF

PLAZO: 30 de diciembre 2023

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Rodrigo Arce Alvarez y Andrea Melissa Porras Beltrán

OBJETO: "Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023."

Los suscritos Rodrigo Arce Alvarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.618.460 y Andrea Melissa Porras Beltrán identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.866.433, actuando como **SUPERVISORES** o **INTERVENTORES**, Sandra Liliana Velasquez Naranjo portador de la cédula de ciudadanía 31.573.686, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Prestar servicios de salud pública de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, acorde con la normatividad vigente que regula la materia.
2. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico) }
3. Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.
4. Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.
5. Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado.
6. Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.
7. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle.
8. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.
9. Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato.
10. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos lós productos originados en la ejecución de este contrato.
11. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes.
12. Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales.
13. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos.
14. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.
15. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
16. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.
17. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta.

29

18. Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 3.758.467.415
Valor ejecutado:	$ 3.746.756.996
Valor no ejecutado:	$ 11.710.419
Porcentaje de Ejecución:	**99.68 %**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 3.758.467.415
Anticipo:	$_____
Amortización anticipo:	$_____
Pago anticipado:	$ 1.503.386.966
Pagos parciales	$ 1.390.230.106
Interés moratorio:	$_____
Total, pagado:	$ 2.893.617.072
Saldo a favor de El Contratista:	$ 853.139.924
Saldo a favor de El Departamento:	$ 11.710.419

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN
C.C. 1.005.866.433
Supervisora

RODRIGO ARCE ALVAREZ
C.C. 1.113.618.460
Supervisor

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
C.C. 31.573.686
Contratista

238

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E
NIT. 805.028.530-4

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, al cierre del mes de octubre del 2023 y durante los seis meses anteriores, el **HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E**, ha realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, según planilla de pago No 9458780788, con fecha de pago el ocho (08) de noviembre de 2023.

Este certificado es para uso exclusivo de la administración del HIDC E.S.E, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y no puede ser usado para ningún otro propósito.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad, sin embargo, cabe precisar que a la fecha no existe conciliación entre nómina y contabilidad, ésta última pendiente de cierre de mes.

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre 2023, por solicitud de la entidad.

LUZ AIDA MONTES RIOS
Revisor Fiscal
TP 100572_T
CER-6889-23
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

231

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 AGOSTO de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato Interadministrativo No. 1.220.12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021, suscrito con el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE.

Que el 11 de Noviembre de 2021, se suscribió Contrato Interadministrativo No.220.-12-19-0662 entre el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Isaías Duarte Cancino, E.S.E, cuyo objeto fue: " Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública , el Plan Territorial de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022.Para el desarrollo de los proyectos: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA; , FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE; DESARROLLO DE LA GESTION DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO OBSTETRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA;FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCION Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA..

Que en el antecitado contrato se pactó un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 24 de febrero de 2022.

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

El valor inicial del Contrato interadministrativo, ascendió a la suma de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete millones Seiscientos Sesenta y Ocho mil Cuarenta pesos moneda legal colombiana ($ 2.257.668.040).

Por medio del MODIFICATORIO No. 1 se modificó la CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO del complemento del contrato electrónico Interadministrativo No. 1.220.12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, adicionando los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal que soportan los recursos aprobados en la Ordenanza vigencias futuras excepcionales No. 569 del 5 de noviembre de 2021.

Mediante el MODIFICATORIO No. 2, se modificó la cláusula sexta que trata del del Valor del Contrato para adicionar la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 666.969.000). En consecuencia, el valor del contrato ascendió a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCENTOS TREINTA Y SIETE

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y11· Teléfono· 6200000
Correo: ssalud@ valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22-Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 2.924.637.040). Igualmente se adicionaron actividades al contrato.

En el MODIFICATORIO No. 3 se adicionó a la CLAUSULA SEGUNDA del contrato electrónico Interadministrativo No. 1.220.12.19-0662 del 11 de noviembre de 2021, actividades no previstas inicialmente.

Igualmente se modificó del citado contrato y su modificatorio en el ítem "3- Bienes y Servicios "del Secop II y la cláusula sexta del valor contrato para adicionar la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 416.800.000) En consecuencia para ese momento el valor del contrato ascendió a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 3.341.437.040).

Se adicionó al citado contrato en el Ítem 6 que trata sobre información presupuestal del Secop II los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan la adición.

Igualmente se modificó la CLAUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCION – estableciéndose como plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, lo cual también se modificó en el contrato electrónico.

Finalmente se modificó el plurimentado contrato interadministrativo en lo relacionado con las "Garantías del proveedor "del Ítem 2 Condiciones" de la plataforma del Secop II y la cláusula Novena del complemento del contrato, el valor de las coberturas asignadas inicialmente ajustándolas al nuevo valor del contrato objeto de modificación.

Que bajo el entendido que en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, dichas garantías para el presente contrato no se exigieron.

Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y los supervisores certificaron el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales , según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del (los) supervisor(es), los cuales obran en el expediente contractual

Que de conformidad con el informe final de supervisión suscrito por Andrea Melissa Porras Beltrán y Rodrigo Arce Alvarez, se observa que el porcentaje de cumplimiento fue del 99.4% de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No.1.220- 12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 por el Hospital Isaías Duarte Cancino, E.S.E.

Que el Departamento del Valle – Secretaria Departamental de Salud realizó el pago de las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del Contrato Interadministrativo No.1. 220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 según consta en la certificación No. 1.220.30-27.39-202309726 de fecha abril 27 de 2023, expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del ente territorial.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso:10y11- Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

232

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud, a través de notificación electrónica enviada al correo: gerencia@hospitalidec.gov.co el día 16 de junio de 2023, solicitó al contratista su comparecencia para la suscripción del acta de liquidación bilateral, sin embargo, no compareció dentro del término legal concedido, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal del Hospital Isaias Duarte Cancino, E.S.E. para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Secretaria Departamental de Salud.

Que el objeto y obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3 fueron ejecutadas por el contratista en 99.4% , tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, así las cosas, se hace necesario efectuar la liquidación unilateral del Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 - Pisos:10y11- Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato Interadministrativo No. 1220.-12-19-0662 del 11 de noviembre de 2021 y sus modificatorios Nos. 1,2 y 3 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Secretaria Departamental de Salud se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mencionado Contrato Interadministrativo, presentaba a la fecha del informe final de supervisión del 31 de diciembre de 2022, el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la Secretaria Departamental de Salud:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 3.341.437.040
Valor ejecutado:	$ 3.320.671.752
Valor no ejecutado:	$ 20.765.288
Porcentaje de Ejecución:	99.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 3.341.437.040
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pago anticipado	$ 1.336.574.817
Pagos parciales	$ 1.344.675.535
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$ 3.320.671.752
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del Departamento	$ 0

233

RESOLUCIÓN No. 1.220.54 1301
(22 Agosto de 2023)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y el HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO. E.S.E.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Valle.

ARTICULO QUINTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2023.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Proyecto: Ricardo Padilla B. – Abogado Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya - Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA REVISADO GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y11 Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CEC 4-72 -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

CEC 4-72 Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de CEC 4-72 el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	715
Emisor:	secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co
Destinatario:	gerencia@hospitalide-valle.gov.co - HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
Asunto:	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1.220.54-1301 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Fecha envío:	2023-11-01 15:00
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
• **Estampa de tiempo al envio de la notificacion** El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:06:15	Tiempo de firmado: Nov 1 20:06:15 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
• **El destinatario abrio la notificacion**	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:07:21	Dirección IP: 66.249.83.105 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
• **Lectura del mensaje**	Fecha: 2023/11/01 Hora: 15:07:26	Dirección IP: 200.29.107.50 Colombia - Valle del Cauca - Cali Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciba el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el apartado Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1.220.54-1301 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023 POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 1.220.12.19.0662 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2023.

234

Señores:

HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Dirección: Calle 96 No. 28E-3-01 Barrio Mojica II

Correo electrónico: gerencia@hospitalidc-valle.gov.co

gerencia@hospitalidec.gov.co

Cali- Valle del Cauca

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Departamental de Salud del Valle procede a notificar el contenido de la Resolución No.1.220.54-1301 de 22 de agosto de 2023 por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo No. 1.220.12.19.0662 del 11 de noviembre de 2021, mediante correo certificado 472.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 1.220.54-1301 del 22 de agosto de 2023, contenido en tres (3) folios impresos por doble cara.

Contra esta Resolución solamente procederá el recurso de reposición ante esta secretaria en virtud del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. En caso de estar conforme con el contenido de la Resolución, le agradecemos responder el presente correo indicando si renuncia a términos para interponer recurso. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, la Secretaría Departamental de Salud ha dispuesto del correo: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co, a través de los cuales los usuarios de los servicios de esta Secretaría podrán comunicarse.

De no contar con su respuesta, el trámite continuara una vez transcurran 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, teniendo en cuenta lo indicado en el Articulo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARGARITA LUCIA LOPEZ ROJAS

Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RESOLUCION_No._1.220.54-1301_DEL_22_DE_AGOSTO_DE_2023_POR_LA_CUAL_SE_LIQUIDA_UNILATERALMENTE_EL_CONTRATO_No._1.220.12.19-0662_DEL_11_DE_NOVIEMBRE_DE_2021..pdf	aeebb12ea89be5d28d4b688e3e1939200a3fb26dea7473507e5eea71e7001ef6

Descargas

Archivo: RESOLUCION_No._1.220.54-1301_DEL_22_DE_AGOSTO_DE_2023_POR_LA_CUAL_SE_LIQUIDA_UNILATERALMENTE_EL_CONTRATO_1.220.12.19-0662_DEL_11_DE_NOVIEMBRE_DE_2021..pdf desde: 200.29.107.50 el día: 2023-11-01 15:10:43

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

235

InfiValle

LA SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

INFORMA QUE:

INFIVALLE, dio apertura a la(s) siguiente(s) cuenta(s) de ahorros:

CUENTA No	DENOMINACIÓN
100-118-4276	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO -CONVENIO PAGO DE PASIVOS-

Tipo de cuenta: cuenta ahorros

Estado: activa

NIT Cliente: 805028530

Nombre Cliente: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE

Código Cliente: 38662

Paga Intereses: Si

Paga Impuestos: No

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el veintiuno (21) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

EDGAR ALFONSO DIAZ MAYORGA
Profesional Especializado

Preparó: CLARA INES ALBORNOZ DIAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805028530	4	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFENALCO VALLE	CALLE 96 E1 03	CALI-VALLE	4140707	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo Pensión	Periodo Salud	Clave Pago	Planilla	Tipo Planilla	Fecha Límite	Fecha Pago	Banco	Días Mora	Valor Pago
2024-10	2024-11	1034572802	9477024928	E	2024/11/12	2024/11/07	BANCO CAJA SOCIAL	0	$22,423,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación	Nombres	PENSION Codigo	Días	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Días	IBC	Aporte	CCF Codigo	Días	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Días	IBC	Aporte	PARAFISCALES Días	IBC	Aporte
Sucursal: COMFENALCO VALLE (7 Afiliados)					$55,213,778	$9,293,500			$55,213,778	$6,902,100			$55,213,778	$2,209,000			$55,213,778	$1,257,500		$55,213,778	$2,761,600
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (7 Afiliados)					$55,213,778	$9,293,500			$55,213,778	$6,902,100			$55,213,778	$2,209,000			$55,213,778	$1,257,500		$55,213,778	$2,761,600
Ciudad: CALI Depto: VALLE (7 Afiliados)					$55,213,778	$9,293,500			$55,213,778	$6,902,100			$55,213,778	$2,209,000			$55,213,778	$1,257,500		$55,213,778	$2,761,600
1	CC	66918962	JIMENEZ MARCIA	25-14	30	$7,716,935	$1,312,000	EPS018	30	$7,716,935	$964,700	CCF56	30	$7,716,935	$308,700	14-23	30	$7,716,935	$188,000	30	$7,716,935	$386,000
2	CC	16703728	MONTAÑO JORGE	25-14	30	$8,907,862	$1,514,500	EPS037	30	$8,907,862	$1,113,500	CCF56	30	$8,907,862	$356,400	14-23	30	$8,907,862	$217,000	30	$8,907,862	$445,500
3	CC	1094956691	PACHON LAURA	230301	30	$4,938,835	$790,300	EPS010	30	$4,938,835	$617,400	CCF56	30	$4,938,835	$197,600	14-23	30	$4,938,835	$120,400	30	$4,938,835	$247,000
4	CC	16673768	PUENTES EDUARDO	25-14	30	$4,453,930	$712,700	EPS037	30	$4,453,930	$556,800	CCF56	30	$4,453,930	$178,200	14-23	30	$4,453,930	$108,500	30	$4,453,930	$222,800
5	CC	16682516	RIOS YWINSON	25-14	30	$7,280,122	$1,237,900	EPS002	30	$7,280,122	$910,100	CCF56	30	$7,280,122	$291,300	14-23	30	$7,280,122	$177,400	30	$7,280,122	$364,200
6	CC	29539757	VASQUEZ CLAUDIA	230301	14	$3,601,237	$612,400	EPS037	14	$3,601,237	$450,200	CCF56	14	$3,601,237	$144,100	14-23	14	$3,601,237	$0	14	$3,601,237	$180,200
7	CC	29539757	VASQUEZ CLAUDIA	230301	16	$4,115,699	$699,800	EPS037	16	$4,115,699	$514,500	CCF56	16	$4,115,699	$164,700	14-23	16	$4,115,699	$100,300	16	$4,115,699	$205,900
8	CC	1113513371	ZAPATA ADRIANA	25-14	30	$14,199,158	$2,413,900	EPS002	30	$14,199,158	$1,774,900	CCF56	30	$14,199,158	$568,000	14-23	30	$14,199,158	$345,900	30	$14,199,158	$710,000
Total Afiliados(7)					$55,213,778	$9,293,500			$55,213,778	$6,902,100			$55,213,778	$2,209,000			$55,213,778	$1,257,500		$55,213,778	$2,761,600

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805028530	4	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO ESE	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFENALCO VALLE	CALLE 96 E1 03	CALI-VALLE	4140707	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1034572802	9477024928	E	2024/11/12	2024/11/07	BANCO CAJA SOCIAL	0	$22,423,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	$9,293,500	$0	$0	$9,293,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$7,191,000	$0	$0	$7,191,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$2,102,500	$0	$0	$2,102,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,257,500	$0	$0	$1,257,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	$1,257,500	$0	$0	$1,257,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$2,209,000	$0	$0	$2,209,000
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	7	$2,209,000	$0	$0	$2,209,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$6,902,100	$0	$0	$6,902,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$617,400	$0	$0	$617,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$2,635,000	$0	$0	$2,635,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$964,700	$0	$0	$964,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$2,685,000	$0	$0	$2,685,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,656,900	$0	$0	$1,656,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	$1,656,900	$0	$0	$1,656,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$1,104,700	$0	$0	$1,104,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	$1,104,700	$0	$0	$1,104,700
TOTAL				7	$22,423,700	$0	$0	$22,423,700

238

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA MONTES RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66862020 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100572-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

239

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 66.862.020
MONTES RIOS

APELLIDOS
LUZAIDA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUN-1973
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-NOV-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

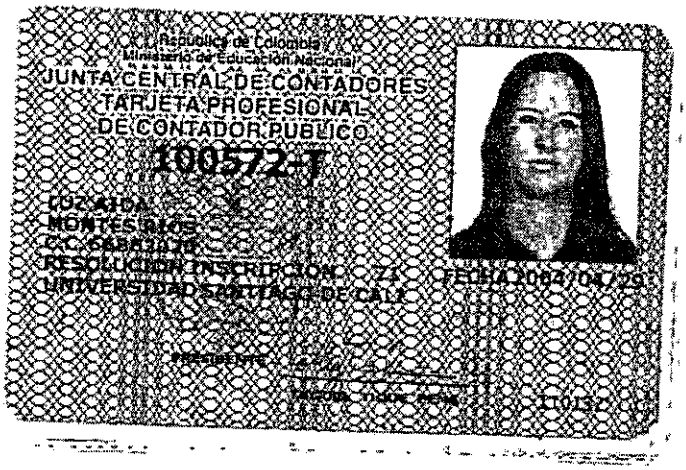
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

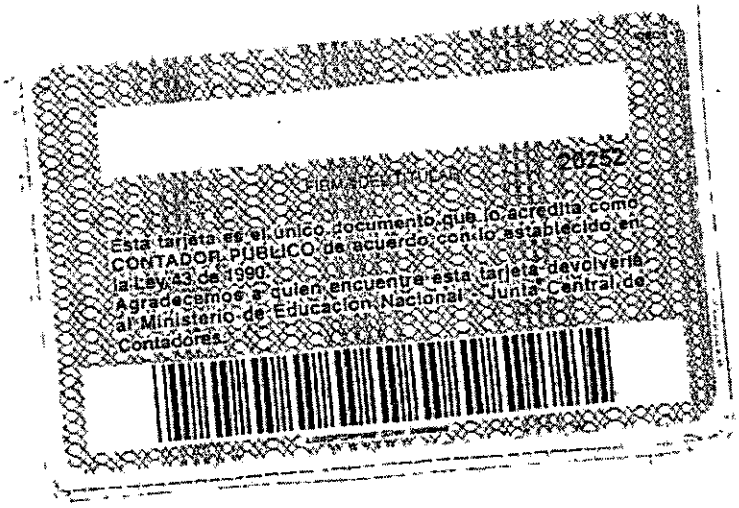
INDICE DERECHO

0002258203A.1 2870020039

A-3100150-00051441-F-0066862020-20080617

240


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100572-T
LUZ AIDA
MONTES RIOS
C.C. 66841070
RESOLUCION INSCRIPCION 24 FECHA 1984/04/29
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FIRMA DEL TITULAR
HUELLA INDICE DERECHO


FIRMA DEL TITULAR
20252
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.